



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

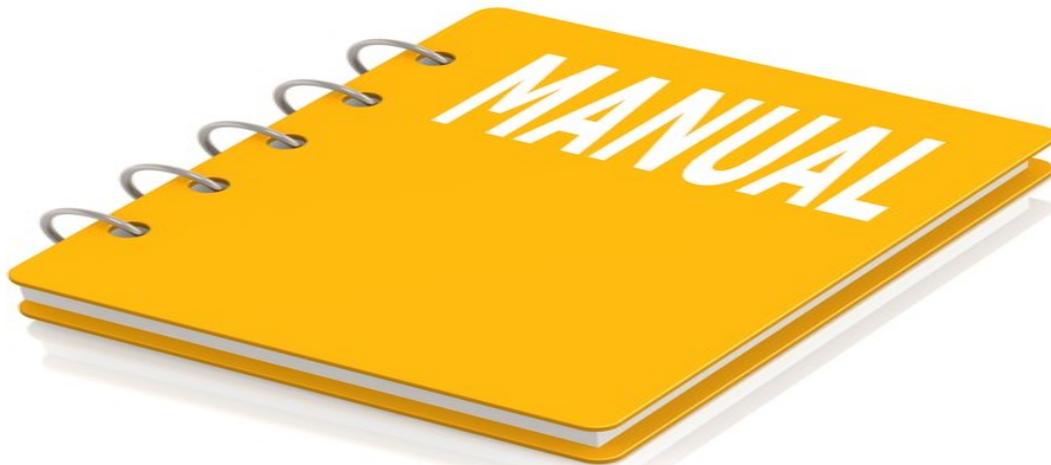
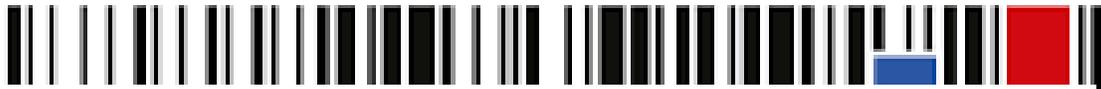
**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 1 de

## **MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA BOLIVAR**

“Fundamentado bajo el marco normativo de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 190 de 1995, la Ley 610 de 2000, el Decreto 092 de 2017 y la Ley 1882 de 2018”.



**EURIPIDES ORLANDO VELASCO MENDOZA**

ALCALDE MUNICIPAL

2019

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 2 de

## MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA - BOLIVAR

**RESOLUCIÓN No.**  
 ( Año /Mes /Día )

Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoria de Contratos de la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar.

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLANUEVA - BOLIVAR

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 190 de 1995, la Ley 610 de 2000, el Decreto 092 de 2017 y la Ley 1882 de 2018.

### C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 3 del Decreto Ley 019 de 2012, determina que “La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas”.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dentro de los medios que puedan utilizar para el cumplimiento de los fines en la contratación, las Entidades

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 3 de

Estatales tienen a su cargo la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Que de acuerdo con los principios consagrados en la Constitución Política y el Estatuto de Contratación Pública, en todo contrato o convenio suscrito por la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar, se debe designar una persona natural o jurídica, que verifique la ejecución de los mismos, con miras a determinar su cumplimiento, los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses de la Entidad, mediante la obtención del fin perseguido.

Que es necesario establecer los lineamientos sobre las actuaciones que deben seguir los funcionarios o personas encargadas del control, supervisión y seguimiento a los contratos que celebre la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar.

Que para garantizar la debida ejecución de los contratos y, por tanto, el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, las entidades estatales ejercen, de manera directa o indirecta, la Supervisión e Interventoría de aquellos.

Que teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar, no cuenta con un Manual de Supervisión e Interventoría, se procederá a su elaboración acorde con la normatividad vigente, con la finalidad de plasmar en un solo documento las recomendaciones y orientaciones generales que ilustren a los Supervisores e Interventores de los contratos o convenios, constituyéndose en una guía que consagre sus deberes, prohibiciones, responsabilidades y facultades, buscando que la Entidad, cuente con mecanismos eficientes que respondan a la adecuada vigilancia, control y supervisión de los contratos suscritos por la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ELABORACION DEL MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA.** Adoptar para la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar, el Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos, cuyo documento se anexa a la presente resolución y forma parte integral de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones de la presente Resolución aplican a todos los procesos de contratación que adelante la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 4 de

**ARTICULO TERCERO. DEROGATORIAS.** La presente Resolución deroga todos los actos administrativos anteriores que le sean contrarios.

**ARTICULO CUARTO. VIGENCIA.** La presente resolución entra en vigencia a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**EURIPIDES ORLANDO VELASCO MENDOZA**  
ALCALDE MUNICIPAL



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8**

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 5 de

Ítem	TABLA DE CONTENIDO	PAG
	RESOLUCIÓN No.	2
	TABLA DE CONTENIDO	5
	<b>CAPITULO I MANUAL DE SUPERVISION E INTREVENTORIA</b>	
1	INTRODUCCION DEL MANUAL	8
2	PRESENTACION DEL MANUAL	9
3	JUSTIFICACION DEL MANUAL	9
3.1	OBJETIVOS DEL MANUAL	10
3.2	Objetivo general	10
4	Objetivos específicos	10
5	NORMATIVIDAD APLICABLE	10
6	ALCANCE DEL MANUAL	13
7	GLOSARIO	13
	<b>CAPITULO II GENERALIDADES DE LA SUPERVISION E INTERVENTORIAS</b>	
8	OBJETIVOS DE LA SUPERVISION E INTERVENTORIA	21
9	ACTIVIDADES CONTRACTUALES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR	22
10	ALCANCE DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA	23
11	DIFERENCIAS ENTRE SUPERVISOR E INTERVENTOR	23
12	PRINCIPIOS QUE RIGEN LA SUPERVISION E INTERVENTORIA	24
13	FINALIDAD DE LA SUPERVISION E INTERVENTORIA	24
14	FUNCIONES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR	24
14.1	Funciones administrativas	25
14.2	Funciones técnicas	26
14.3	Funciones financieras	26
14.4	Funciones de carácter legal	27
15	ASIGNACION DE FUNCIONES DE LA SUPERVISION E INTERVENTORIA	28
16	REFERENCIAS NORMATIVAS DE LA SUPERVISION E INTERVENTORIA	28
17	OBLIGATORIEDAD DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA	28
18	PERFIL DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR	29
19	MODALIDADES DE SUPERVISION E INTERVENTORIA	30
20	LINEAMIENTOS GENERALES	30
21	FACULTADES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR	35



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 6 de

21.1	Una vez notificado de la designación	35
21.2	Durante la ejecución del contrato	36
21.3	A la finalización del contrato	38
21.4	A la liquidación del contrato	39
22	RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR	39
22.1	Responsabilidad contractual	40
22.2	Responsabilidad civil	40
22.3	Responsabilidad disciplinaria	40
22.4	Responsabilidad fiscal	43
22.5	Responsabilidad penal	43
22.6	Responsabilidad patrimonial	43
23	EL DEBIDO PROCESO EN LA CONTRATACION	43
24	DERECHOS Y DEBERES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR	44
25	REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	44
26	CONCURRENCIA DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR	45
27	CODIGO DE CONDUCTA DEL INTERVENTOR Y SUPERVISOR	45
28	VALORES ETICOS DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES	46
29	CALIDADES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR	47
30	PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR	47
31	OPORTUNIDADES PARA CONTRATAR O DESIGNAR AL SUPERVISOR E INTERVENTOR	48
32	PROCEDIMIENTOS A CARGO DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR	48
32.1	En la etapa contractual	49
32.2	En la etapa postcontractual	49
33	PAPELES DE TRABAJO DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR	50
33.1	Elaboración de Informes	51
33.2	Elaboración de Actas	56
	<b>CAPITULO III GENERALIDADES DE LA SUPERVISION</b>	
34	DEFINICIÓN DE SUPERVISOR	61
35	OBJETO DE LA SUPERVISIÓN	61
36	CALIDADES DEL SUPERVISOR	61
37	ALCANCE DE LA SUPERVISION	61
38	PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR	62
39	DESIGNACION DEL SUPERVISOR	62
40	CAMBIO DEL SUPERVISOR	63
41	ACTIVIDADES DE LOS SUPERVISORES	63



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8**

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 7 de

41.1	Las básicas	63
41.2	Las generales	64
41.3	Las específicas	64
41.4	En contratos de Interventoria	64
41.5	En contratos de obras	65
<b>CAPITULO IV GENERALIDADES DE LA INTERVENTORIA</b>		
42	DEFINICION DE INTERVENTORIA	67
43	OBJETO DE LA INTERVENTORIA	67
43.1	Objetivos generales	68
43.2	Objetivos específicos	70
44	ALCANCE DE LA INTERVENTORIA	72
45	ASPECTOS DE LA INTERVENTORIA	72
46	DESEMPEÑO DE LA INTERVENTORÍA	72
47	PERFIL DEL INTERVENTOR	72
48	FUNCIONES DEL INTERVENTOR	73
49	RESPONSABILIDADES DEL INTERVENTOR	77
50	DOCUMENTACION EMPLEADA EN LA INTERVENTORIA	78
51	PROHIBICIONES DEL INTERVENTOR	79
52	DESIGNACION DE LA INTERVENTORIA	79
53	TIPOS DE INTERVENTORÍAS	80
53.1	Interventoria del proyecto	80
53.2	Interventoria técnica	81
53.3	Interventoria económica y financiera	81
53.4	Interventoria legal	81
54	PROCESOS BÁSICOS DE LA INTERVENTORIA	81
54.1	Iniciación del contrato	81
54.2	Desarrollo administrativo y técnico de la ejecución del contrato de consultoría y/o obra	88
54.3	Entrega, liquidación y seguimiento del contrato	100
55	TERMINACION DEL CONTRATO	104
56	LIQUIDACION DEL CONTRATO	105
<b>CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES</b>		
57	DOCUMENTOS DEL MANUAL	108
57	PREVALENCIA DE LA LEY	108
59	VIGENCIAS Y DEROGATORIAS	108
60	ANEXOS	109

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 8 de

## CAPITULO I MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA

### 1. INTRODUCCION DEL MANUAL

La Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar, con sede en la ciudad de Cartagena de Indias, , Distrito Turístico y Cultural, fue creada por la Ley 48 de 1945, recibió la categoría de establecimiento público del orden nacional por medio del decreto 758 de 1988, incorporado a la estructura descentralizada del Distrito de Cartagena, mediante Acuerdo del Concejo Distrital 007 del 12 de agosto de 2008, que opera adscrito al mismo Distrito, con recursos del Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 20 de la ley 790 de 2002 y el Decreto Reglamentario 1052 de 2006. Es actualmente una Institución Tecnológica de Educación Superior con Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al ministerio de Educación nacional.

La Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar, tiene la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución de los contratos, con miras a garantizar el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad y la efectividad de la inversión de los recursos. Para asegurar dichos propósitos, es indispensable que en los procesos contractuales se designe a la persona o grupo de personas que, como responsables, interventores o supervisores, serán las encargadas de verificar la ejecución de los mismos, con miras a determinar su cumplimiento, y por ende la satisfacción del fin perseguido.

La Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar, deberá procurar por el estricto cumplimiento del objeto contratado y consecuentemente deberá ser vigilante de la correcta inversión de los recursos públicos. Para tal fin, puede valerse de un Supervisor o Interventor del contrato.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida directamente por la Entidad cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión se podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

El Interventor y/o Supervisor del contrato, será el encargado del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y/o jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

## MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 9 de

## 2. PRESENTACIÓN DEL MANUAL

El Manual de Supervisión e Interventoría es una herramienta que define claramente las pautas y las responsabilidades de los interventores, contratistas y supervisores, pues se convierte en la carta de navegación para realizar Interventorías de las obras y consultorías en sus diferentes modalidades que contrata la Entidad, propiciando con esto el cumplimiento de los fines esenciales del estado de una forma eficiente y eficaz. Situación que redundará en beneficio de la comunidad y de la Entidad, lográndose con ello dar aplicabilidad a los principios de economía, igualdad y moralidad entre otros.

La Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar, conectora de la importancia que representa el control y supervisión para el manejo eficiente, eficaz y económico de los recursos financieros destinados al sector funcional que le corresponde a la Entidad, ha estimado pertinente adoptar el Manual de supervisión e Interventoría de contratos, con el propósito de reglamentar e implementar lo estipulado en el “Estatuto General de Contratación”, con relación al papel que juega el interventor como persona natural y Jurídica que representa a la Entidad ante el contratista y que está encargado del control técnico, administrativo, financiero, ambiental y social, por medio de la vigilancia y seguimiento al cumplimiento del contrato durante la ejecución de un proyecto.

Por lo tanto, para dar cumplimiento a los principios de la contratación, propendiendo por la consecución de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y en colaboración armónica con los particulares que celebran y ejecutan contratos con el Estado, se presenta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar, cuya finalidad consiste en fortalecer la labor de los supervisores e interventores y conseguir la efectividad en la gestión contractual.

## 3. JUSTIFICACION DEL MANUAL

El Manual de Supervisión e Interventoría es un documento dinámico, susceptible y accesible a los cambios y modificaciones que se puedan desprender de correcciones, observaciones, normas y ajustes a las políticas institucionales, dentro de los estándares de calidad. Aplicarlo en debida forma contribuye a garantizar la calidad de los productos, bienes, servicios u obras contratados por la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 10 de

Este instrumento que ponemos a disposición de todas las áreas ejecutoras de la Entidad, para que sea aplicado en el desarrollo del trabajo y nos permita mejorar los controles y alcanzar las metas propuestas, lo cual redundará en el cumplimiento de los fines del Estado.

El manual contiene además los elementos y requisitos mínimos que deben contener las actas, cuadros, fichas y otros elementos, permitiendo con ello llevar un control real del proyecto, facilitando la toma de decisiones en las diferentes etapas del mismo. Las disposiciones establecidas en este documento son de obligatorio cumplimiento tanto para el interventor y el contratista, como para los supervisores de los contratos designados por la Entidad para tal fin.

El presente Manual que aplica a todo tipo de contratos y convenios que celebre la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar, es el resultado de estudios y análisis de la normatividad y procedimientos generales que regulan la contratación administrativa en Colombia. La supervisión inicia desde la firma del acta de inicio del contrato hasta el día del cierre del expediente contractual.

#### **4. OBJETIVOS DEL MANUAL**

**4.1. OBJETIVO GENERAL:** El Manual de Supervisión e Interventoría de contratos tiene como objetivo principal, servir de herramienta de trabajo para que las personas naturales o jurídicas que ejercen las labores de supervisión e Interventoría de los diferentes contratos celebrados por la entidad, lo conozcan y lo apliquen para evitar desviaciones o irregularidades en el desarrollo de sus labores. Así mismo, se busca mejorar y perfeccionar este procedimiento y realizar unas efectivas intervenciones en el proceso contractual propuesto por la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar.

**4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:** Establecer los lineamientos, reglas y responsabilidades que deberá cumplir la interventoría y supervisión en su función de planeación, revisión y verificación a la ejecución de las obligaciones contractuales de los contratistas de la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar, y/o aquellos a los cuales la Entidad les haga interventoría.

Servir de herramienta de trabajo a las personas naturales o jurídicas que ejercen las labores de supervisión e interventoría de los diferentes contratos celebrados por la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar.

Fijar las pautas, criterios y responsabilidades en el ejercicio de la supervisión de los contratos y convenios suscritos por la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 11 de

## 5. NORMATIVIDAD APLICABLE

En ejercicio de la función de Supervisión e Interventoría, los responsables estarán facultados para actuar conforme con lo establecido en las siguientes normas, entendiéndose incorporadas todas aquellas que con posterioridad a la entrada en vigencia del mismo se expidan, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el presente Manual de Supervisión e Interventoría de contratos:

Constitución Política de Colombia: Artículos 6, 90, 123, 124 y 209

Ley 80 de 1993: “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”. Artículos 3, 4, 5, 14, 17, 23, 24, 25, 26, 32, 50, 51, 52, 53, 56, 58, 60 y 61.

Decreto 2251 de 1993: “Por el cual se reglamenta parcialmente La Ley 80 de 1993”.

Ley 1150 de 2007: “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”. Artículos 2, 11, 17 y 23.

Ley 1474 de 2011: “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”. Artículos 44, 55, 82, 83, 85 y 86.

La Ley 1474 de 2011: Artículo 45 “Estableciendo cuáles de las conductas en las que pueden incurrir los interventores, que constituyen faltas disciplinarias gravísimas”.

La Ley 1474 de 2011: Artículo 84 “Estableciendo como falta gravísima en las que pueden incurrir los interventores y supervisores”.

Ley 190 de 1995: “Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa”.

Ley 734 de 2002: “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”. Artículos 48 numeral 34, 48 numeral 34 y 53.

Decreto 1082 de 2015: "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <b>12</b> de

Decreto Ley 019 de 2012: “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”. Artículo 220.

Ley 962 de 2002: “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos”.

Resolución 2413 de 1979: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. “Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción”.

Ley 99 de 1993. “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”.

Ley 610 de 2000: “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”.

Decreto 092 de 2017: “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”.

Ley 1882 de 2018: “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 410 de 1971: “Por el cual se expide el Código del Comercio”: Artículo 1060

Ley 1562 de 2012, “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.

Ley 1712 de 2014: “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.

Ley 678 de 2001: “Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 13 de

Ley 599 de 2000: “Por la cual se expide el Código Penal”.

Código Civil Colombiano: Artículo 2341: “El que ha cometido un delito o culpa, que ha interferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido”.

Como recomendación para garantizar una debida y oportuna gestión, es necesario que los supervisores e interventores procuren la lectura de algunas de las anteriores normas que regulan la actividad contractual y específicamente la gestión a cargo de la supervisión e interventoría. Igualmente la lectura del contrato, junto con sus estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta del contratista y los documentos que se produzcan durante su ejecución.

## 6. ALCANCE DEL MANUAL

Aplica para el ejercicio de las obligaciones que deben observar los Supervisores técnicos, administrativos, financieros, contables y legales, como también los Interventores a los contratos que realiza la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar, desde la celebración del contrato en sus inicios y concluyendo con la liquidación, entrega del informe final, hasta la celebración del acta de recibo final, para el caso de los interventores.

Esta misma comprende la realización de acciones de carácter administrativo, técnico, financiero, ambiental, social y legal con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales y de las leyes, decretos y normas que le aplican al contratista una vez se suscriba el contrato.

## 7. GLOSARIO

A continuación se definen algunos vocablos de utilización frecuente en los procesos contractuales, con el fin de facilitar el uso de esta herramienta y homogenizar el vocabulario que frecuentemente se emplea en la actividad contractual.

**Acta:** Documento que suscriben el contratista y el interventor o supervisor, cuyo objeto es dejar constancia de un acto contractual o describir lo tratado en una reunión o visita, mencionando los compromisos y tareas pactadas e indicando el responsable de cada uno de ellas y el plazo para su ejecución. Las mismas deben numerarse siguiendo el respectivo orden cronológico.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

## MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 14 de

**Acta de inicio y aprobación de plan o cronograma de actividades:** Documento suscrito entre el contratista y el supervisor, en el cual se deja constancia del cumplimiento de todos los requisitos establecidos que permiten la iniciación formal de actividades, registrando la fecha a partir de la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato y la expresa constancia de aprobación del programa de trabajo que el contratista desarrollará en la ejecución de los trabajos, con el fin de controlar el avance mensual de actividades e inversión acumulada.

**Acta de suspensión:** es el documento expedido por quienes suscribieron el contrato, mediante el cual se acuerda la interrupción temporal del mismo, cuando se presenta una circunstancia especial y ajena a las partes que lo amerite, previo visto bueno del interventor o supervisor del contrato, según sea el caso. En la misma deberán incluirse las razones que sustentan la suspensión del contrato así como la fecha exacta de la reanudación del mismo.

**Acta de reinicio:** es el documento mediante el cual se levanta la suspensión y se ordena la reiniciación de las actividades, debidamente firmada por las partes. El contratista se obliga a actualizar sus pólizas a esta fecha.

**Avance del contrato:** Relación controlada del progreso de las actividades tendientes al cumplimiento de un acuerdo contractual.

**Acta de liquidación:** es el documento suscrito por el representante legal de la Entidad, el supervisor del contrato y el contratista, en el que se refleja el balance de la ejecución financiera del contrato o corte de cuentas entre las partes, con sujeción a lo previsto en este manual.

**Acta de entrega y recibo final:** Es el documento en el que consta la entrega de los bienes, servicios u obras contratados por parte del contratista y el recibo a satisfacción de la Entidad.

**Acta de fijación de precios no previstos:** Acta en la cual se fijan precios unitarios no previstos y necesarios para cumplir con el objeto del contrato, consignando las razones por las cuales son requeridos. La fijación de precios no previstos que solicite el contratista o que demande la Entidad, requiere de la revisión inicial de cada ítem por parte del supervisor o del interventor, según se trate y la posterior revisión del responsable del proyecto con el fin de acordar el precio unitario.

**Adenda:** son los documentos mediante los cuales la entidad con posterioridad a la apertura de un proceso, aclara o modifica las condiciones de la contratación del pliego

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 15 de

de condiciones. Las adendas una vez publicadas hacen parte del pliego de condiciones. De acuerdo con el artículo 220 del decreto 019 de 2012, que modifica el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, “dentro del plazo de la licitación cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público”.

**Adjudicación:** es la decisión que pone término a un proceso de selección, por medio de la cual se determina la persona natural o jurídica que resultó favorecida, por ser la propuesta más favorable para la Entidad.

**Adjudicatario:** es el proponente que resulta favorecido con la adjudicación dentro de un proceso de selección.

**Adición:** modificación del valor de los contratos que se encuentran en ejecución con el fin de incrementar el valor originalmente pactado, la cual no podrá ser superior al 50% del valor inicialmente pactado expresado en SMMLV. Debe constar en un documento firmado por las partes y cumplir los mismos requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Supone la modificación de la Póliza, si hubo lugar a ella.

**Anticipo:** valor pactado en los contratos, y que la Entidad entrega al contratista en calidad de préstamo, para ser amortizado en cada pago. El anticipo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

**Área que requiere la contratación o área requirente o área responsable:** Es aquella dependencia de la Entidad que elabora los estudios previos de la contratación, en donde se encuentra la necesidad que se pretende satisfacer.

**Bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización:** Corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

**Caducidad:** cláusula excepcional que se aplica como sanción por incumplimiento al contratista, cuando se afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a la paralización.

Se declara mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 16 de

**Certificado de disponibilidad presupuestal:** Es el documento expedido por la Oficina de Presupuesto, o quien haga sus veces, mediante el cual se afecta de manera preliminar un rubro presupuestal y que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar el compromiso que se pretende adquirir con la contratación.

**Cláusula penal:** Es una estipulación propia del derecho común que se puede pactar bien sea como una estimación total o parcial de los perjuicios que se puedan ocasionar con ocasión del incumplimiento de las obligaciones y o bien como pena, con independencia de los perjuicios que se causan en razón al incumplimiento del contrato.

**Cesión:** Consiste en la sustitución de las obligaciones y derechos que surjan de un contrato, en un tercero, la cual sólo procederá previa aprobación escrita del ordenador del gasto. CNSC.

**Contratista:** persona(s) natural o jurídica que se obliga (n) a cumplir una determinada prestación, según las especificaciones del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

**Concurso de méritos:** Corresponde a la modalidad de selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

**Consorcio:** Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

**Consultoría:** Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 17 de

**Contrato:** acuerdo de voluntades celebrado entre la Entidad y una persona natural o jurídica, mediante el cual se adquieren derechos y obligaciones.

**Contrato de ejecución instantánea:** Son contratos de ejecución instantánea los que originan una obligación de un tracto único, los que son susceptibles de cumplimiento total e inmediato de cada una de las obligaciones, es decir, que se cumplen en un solo momento, siendo indiferente que se cumpla desde el momento mismo de la celebración del contrato o con posterioridad a él y por ambas partes, si el contrato es bilateral. Lo que caracteriza es el hecho de que las obligaciones de las partes se cumplen en un solo acto, de golpe.

**Contrato de tracto sucesivo:** El contrato es de tracto sucesivo cuando las obligaciones de las partes o de una de ellas a lo menos, consisten en prestaciones periódicas o continuas. Se caracteriza porque una de las obligaciones de las partes a lo menos se desarrolla continuamente en el tiempo, las prestaciones que ella envuelve se van desarrollando a medida que el tiempo transcurre. Es de absoluta necesidad que el tiempo transcurra para que la prestación se pueda cumplir.

A diferencia del contrato de ejecución instantánea en el que la obligación se cumple en el momento preciso en que la prestación se ejecuta, en los contratos de tracto sucesivo, es menester el transcurso del tiempo, porque la obligación consiste en proporcionar a la otra parte el goce eficaz, en un espacio de tiempo donde se desarrolla.

**Días corrientes o calendario:** es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata o no de un día hábil.

**Días hábiles:** son los días comprendidos entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo de estos los fines de semana y los días feriados determinados en la Ley.

**Ejecución:** es la etapa del desarrollo del contrato la cual inicia una vez se suscribe el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y de la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral

**Estudios y documentos previos:** Son los documentos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la asignación de los riesgos que la entidad propone.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 18 de

**Ficha técnica:** Es un anexo al pliego de condiciones que debe elaborarse por parte de la entidad, cuando se adelanten procesos de selección abreviada para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, siempre y cuando los mismos sean adquiridos utilizando el método de subasta inversa. La entidad elaborará una ficha técnica, la cual, debe incluir las características y especificaciones, en términos de desempeño y calidad, de los elementos señalados en el objeto de la contratación. La ficha técnica debe contener como mínimo: la denominación de bien o servicio, la denominación técnica del bien o servicio, la unidad de medida y la descripción general.

**Garantía:** Mecanismo de cobertura de un riesgo, por medio de la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades públicas con ocasión de la presentación de los ofrecimientos o propuestas, los contratos y su liquidación, así como de los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad pública contratante, derivados de la responsabilidad extracontractual que para ellas pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Puede consistir en: contrato de seguros contenido en una Póliza; patrimonio autónomo; Garantía bancaria.

**Interventor:** es la persona natural o jurídica, contratada por la Entidad para realizar el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato, cuando dicho seguimiento suponga conocimiento especializado, o la complejidad o extensión del mismo lo justifiquen

**Licitación:** Procedimiento mediante el cual, por regla general la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.

**Lista corta:** Es el documento en el cual la entidad selecciona los mejores proponentes para invitarlos a presentar propuesta dentro de un concurso de méritos. La lista corta deberá conformarse con un número plural de precalificados que no podrá exceder de seis (6) cuando se deba presentar una propuesta técnica detallada, ni de diez (10) cuando se deba presentar una propuesta técnica simplificada.

**Modalidad de selección:** Es el procedimiento mediante el cual la Entidad procederá a escoger a los contratistas (Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa). La Entidad determinará la modalidad de selección aplicable a cada caso, de acuerdo con los parámetros que establezcan las normas que regulan la contratación estatal.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 19 de

**Multas:** consiste en la sanción pecuniaria que tiene como finalidad el constreñimiento, coerción, coacción y presión o apremio al contratista a darle cumplimiento a sus obligaciones, cuando en los términos y desarrollo del contrato, se observa que aquel no está al día en el cumplimiento de las mismas, que se encuentra en mora o retardado para satisfacer oportunamente, conforme al plazo pactado, los compromisos contractuales asumidos.

**Notificación:** Es dar a conocer el contenido de un acto administrativo a los interesados en la decisión.

**Pago Anticipado:** Es un pago parcial del valor contratado y son propiedad del contratista, razón por la cual éste dispone totalmente de la administración y manejo de los mismos.

**Plazo del proceso contractual:** es el período comprendido entre la fecha de apertura y la fecha y hora de cierre de un proceso contractual

**Plazo de ejecución:** es el período dentro del cual se deben cumplir las obligaciones pactadas por las partes en el contrato.

**Proponente:** es la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, que bajo cualquier modalidad de asociación permitida por la ley presenta una propuesta para participar en un proceso de selección de contratistas.

**Propuesta:** se entiende por tal la oferta de negocio jurídico presentada por un proponente dentro de un proceso de selección, siempre que reúna los requisitos.

**Propuesta técnica simplificada:** Es aquella que se solicita a los proponentes cuando la entidad suministre en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma. En estos casos procede la selección por el sistema de concurso abierto, o mediante el de precalificación con lista corta.

**Propuesta técnica detallada:** Es aquella que se solicita a los proponentes cuando los servicios de consultoría señalados en los requerimientos técnicos para el respectivo concurso de méritos puedan desarrollarse con diferentes enfoques o metodologías. En estos casos solo procede la selección por el sistema de precalificación con lista corta.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 20 de

**Prórroga:** consiste en la ampliación del plazo de ejecución inicialmente previsto en el contrato. Debe constar en un documento firmado por las partes y cumplir los mismos requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato inicial.

**Pliego de condiciones:** Contiene las reglas del proceso de contratación, el objeto, presupuesto, características, condiciones y especificaciones técnicas y económicas de las obras, bienes o servicios, derechos y obligaciones de las partes, plazo de ejecución, forma de pago, entre otros.

**Registro presupuestal:** es la operación presupuestal mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no sea desviada a ningún otro fin.

**Selección Abreviada:** Es la modalidad de selección objetiva, prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

**Subasta inversa:** Se entiende por subasta inversa, la puja dinámica mediante la cual los oferentes durante un tiempo determinado, ajustan su oferta respecto de aquellas variables susceptibles de ser mejoradas, con el fin de lograr el ofrecimiento que por tener el menor costo evaluado, represente la mejor relación costo beneficio para la entidad, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.

**Supervisión:** Es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la misma Entidad cuando no requiere conocimientos especializados.

**Unión temporal:** Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

**Valor final del contrato:** Resultante de la suma de todos los pagos y deducciones efectuadas al contratista, en el momento de hacer la liquidación del contrato, incluyendo los reajustes.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <sup>21</sup> de

**Registro presupuestal:** es la operación presupuestal mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no sea desviada a ningún otro fin.

**Selección Abreviada:** Es la modalidad de selección objetiva, prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

**Subasta inversa:** Se entiende por subasta inversa, la puja dinámica mediante la cual los oferentes durante un tiempo determinado, ajustan su oferta respecto de aquellas variables susceptibles de ser mejoradas, con el fin de lograr el ofrecimiento que por tener el menor costo evaluado, represente la mejor relación costo beneficio para la entidad, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.

**Supervisión:** Es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la misma Entidad cuando no requiere conocimientos especializados.

**Unión temporal:** Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

**Vigencia del Contrato:** Es el ciclo jurídico del contrato, que se extiende hasta la liquidación del contrato, diferente al plazo que es el ciclo material definido en el contrato para que el contratista cumpla con las obligaciones a su cargo.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

## MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 22 de

### CAPITULO II GENERALIDADES DE LA SUPERVISION E INTERVENTORIA

La Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar, está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Serán Supervisores y/o Interventores de contratos, aquellos funcionarios públicos o personas naturales o jurídicas particulares que vigilan el cumplimiento de los contratistas de la Entidad.

#### 8. OBJETIVOS DE LA SUPERVISION E INTERVENTORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el objetivo de la supervisión e interventoría en los contratos estatales es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

**ABSOLVER:** En cuanto a este objetivo y en virtud del principio de inmediación, la interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el contratista no puede ser totalmente autónomo y la entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra o del servicio.

**COLABORAR:** La interventoría y el contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero. El supervisor/interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.

**CONTROLAR:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado.

**EXIGIR:** En la medida que la función de la interventoría encuentre que en desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como armas el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <b>23</b> de

**PREVENIR:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras.

**SOLICITAR:** Esta facultad se materializa cuando el supervisor/interventor pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, faltas que no afectan la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

**VERIFICAR:** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y solución de problemas.

## 9. ACTIVIDADES CONTRACTUALES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR

El cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el contratista, y la vigilancia y control de la ejecución oportuna e idónea del objeto contractual estará a cargo del interventor o supervisor del contrato

El Interventor o el su supervisor tendrá las siguientes actividades contractuales o funciones a cumplir, según sea el caso:

1. Exigir al contratista la ejecución la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato;
2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista;
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas;
4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud;
5. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato;
6. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato, solicitando al Contratista, la documentación requerida para ello;

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <sup>24</sup> de

7. verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable a la Entidad;

8. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista;

9. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir;

10. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato u orden;

11. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación;

12. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados;

13. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes;

14. Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato u orden;

15. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia del contrato u orden;

16. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas;

17. Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite;

18. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

## **10. ALCANCE DE LA SUPERVISION E INTERVENTORIA**

La función de Supervisión e Interventoría de contratos implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <sup>25</sup> de

públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

## 11. DIFERENCIAS ENTRE SUPERVISION E INTERVENTORIA

- La supervisión es ejercida por la Entidad Estatal, mientras que la interventoría es realizada por persona natural o jurídica contratada para ese fin.
- La supervisión siempre involucra el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico. La interventoría siempre involucra el seguimiento técnico y solo si la Entidad Estatal lo considera necesario, puede corresponder a temas financieros, contables administrativos y jurídicos.
- La supervisión no requiere conocimientos especializados y la interventoría sí.
- La supervisión siempre debe ser ejercida por un funcionario mientras que la interventoría siempre es ejercida por un contratista.

## 12. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA

Sin perjuicio de los principios generales de la Contratación Estatal, la interventoría y la supervisión desarrollarán su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. En ese sentido:

- a. Cooperará con la Entidad y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados.
- b. Velará por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados.
- c. Velará por que los recursos sean ejecutados en forma adecuada.
- d. Responderá por los resultados de su gestión.
- e. Verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, económicas y financieras del contrato.
- f. Mantendrá permanente comunicación con el contratista y las autoridades de la Entidad.
- g. Propenderá por que no se generen conflictos entre las partes y adoptara medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- h. Velara por que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <sup>26</sup> de

### 13. FINALIDAD DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA

- a. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos.
- b. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
- c. Mantener permanente comunicación con el contratista y los servidores públicos de la Entidad.
- d. Propender por que no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- e. Velar por que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

### 14. FUNCIONES DEL INTERVENTOR Y SUPERVISOR DE CONTRATOS

Para cumplir con la supervisión e interventoría, en la ejecución de los contratos suscritos por la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar, le corresponde al supervisor y/o interventor verificar que las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras, presupuestales y ambientales se cumplan de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones, las normas que rigen la materia y demás documentos del respectivo proceso contractual.

**14.1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:** En la ejecución de los contratos suscritos por la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar, el supervisor e interventor ejercerá las siguientes funciones Administrativas:

- Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
- Remitir los documentos originales que se generen en la actuación contractual a la Oficina Asesora Jurídica para su archivo.
- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría y supervisión a su cargo.
- Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
- Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar, intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 27 de

- Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y realizar su archivo personal.
- Coordinar con el área y funcionarios de la Entidad que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.
- Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual, cuando estos no queden expresamente contenidos en el contrato.
- Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al procedimiento de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
- Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
- Procurar que por causas atribuibles a la Entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.
- Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.

**14.2. FUNCIONES TÉCNICAS:** En la ejecución de los contratos suscritos por la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar, el supervisor e interventor ejercerá las siguientes funciones Técnicas:

- Suscribir en todo contrato de tracto sucesivo el acta de inicio.
- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.
- Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar por escrito los ajustes a que haya lugar.
- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos.
- Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y postcontractual.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 28 de

- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- Velar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
- Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
- Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
- Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución

**14.3. FUNCIONES FINANCIERAS:** En la ejecución de los contratos suscritos por la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar, el supervisor e interventor ejercerá las siguientes funciones Financieras:

- Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión siguiendo las reglas formales dispuestas en la Ley.
- Revisar las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
- Hacer respetar el derecho de turno en los pagos del contratista que deberá tener la Entidad.
- Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos por el ordenamiento Jurídico.
- Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
- Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente, si aquel fue pactado.
- Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal correspondiente.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 29 de

- Verificar previo a los pagos del contratista, que éste haya cumplido con los pagos al sistema de seguridad social, así como los aportes en parafiscales.
- Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y postcontractual.

**14.4. FUNCIONES DE CARÁCTER LEGAL:** En la ejecución de los contratos suscritos por la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar, el supervisor e interventor ejercerá las siguientes funciones de carácter legal:

- Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la Ley, garantizando el debido procedimiento del contratista.
- Verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados.
- Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir actos que modifiquen el contrato.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
  
- Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
- Preparar en conjunto con el contratista, el acta de liquidación del contrato o proyectar el informe para la realización de la liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
- Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos.
- Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
  
- Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría y supervisión.

Las anteriores funciones de carácter legal deberán ejecutarse, siempre en compañía de la oficina asesora jurídica, en asuntos de contratación.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 30 de

NOTA: La función de supervisor e interventor, no pueden ser concurrentes, por disposición expresa del artículo 83 de la ley 1474 de julio 12 de 2011.

## **15. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA**

En el contrato de interventoría o en el acto de designación del supervisor se indicarán en forma expresa cuáles de las funciones y obligaciones contenidas en el artículo anterior debe cumplir el supervisor e interventor.

## **16. REFERENCIAS NORMATIVAS DE LA SUPERVISION E INTERVENTORIA**

De acuerdo con la ley, el supervisor e interventor es un representante de una entidad pública en la ejecución de los proyectos que a dicha entidad le corresponde adelantar mediante contratación. Su papel es vital, ya que de su buena gestión depende la calidad de los productos (obras, bienes y servicios) obtenidos por la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar.

Por esta razón, el supervisor e interventor debe ser consciente de sus derechos y obligaciones, contenidos en disposiciones legales que rigen el ejercicio de la contratación en las entidades estatales y responde civil, penal, fiscal y disciplinariamente, por el incumplimiento de sus obligaciones.

Para el cumplimiento de las funciones de supervisión e Interventoria de los contratos, se tendrán en cuenta las cláusulas consagradas en el contrato y, entre otras, las normas que se describen en el ítem 4 del Capítulo I (Normatividad Aplicable) del presente manual, cuando ellas sean aplicables.

## **17. OBLIGATORIEDAD DE LA SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

De conformidad con lo establecido por el numeral 1° inciso segundo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los contratos de obra pública que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.

Para los contratos, diferentes a los de obra pública adelantados por medio de licitación pública, cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <sup>31</sup> de

modalidad de selección, en los estudios previos, el Comité Asesor y Evaluador deberá pronunciarse sobre la necesidad de contar con interventoría, conforme a lo consagrado por el parágrafo 1º del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. En general todos los contratos que suscriba la Entidad deben contar con supervisión o interventoría según corresponda, independientemente del régimen bajo el cual se suscriban.

## 18. PERFIL DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR

La designación del supervisor y/o interventor debe recaer en una persona natural o jurídica idónea, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado según el objeto del contrato que requiere la coordinación, control y verificación.

Para tal efecto, el funcionario responsable de designar al supervisor y/o interventor, deberá tener en cuenta que el perfil profesional de la persona designada o seleccionada, cuente con la disponibilidad y logística necesaria para desarrollar las funciones, actividades y labores propias de la interventoría, así como la naturaleza del objeto contractual, la cuantía y el número de supervisiones asignadas, entre otros.

En el ejercicio de sus funciones el interventor deberá tener en cuenta que la actividad de la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar, se enmarca dentro de los principios constitucionales contenidos en el artículo 209 y de manera especial en los mandatos de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

La persona designada para la supervisión al interior de la entidad, debe ser, en lo posible, un funcionario de planta del nivel profesional o nivel superior, con estudios en carreras afines al objeto del contrato que se va a supervisar.

Debe contar con la capacidad suficiente para vigilar el cumplimiento de los compromisos contractuales y controlar el desarrollo operativo del contrato.

En atención a estos requerimientos se deduce que el supervisor debe ser una persona con las siguientes características:

**EXPERIENCIA**, para enfrentar con conocimiento y habilidad las situaciones propias de la dinámica del contrato, en un contexto integrado por reglas, normas, condiciones y plazos.

**CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**, para planear y ejecutar todos los controles y verificaciones que deben llevarse para garantizar el cumplimiento del objeto

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <sup>32</sup> de

contratado y las obligaciones pactadas, en la debida oportunidad, con las calidades exigidas y los costos previstos.

**PROFESIONALISMO**, para cumplir con todas las obligaciones que asume con su designación, acudiendo a los criterios propios de su formación profesional.

**HONESTIDAD**, para actuar, de acuerdo con los valores de la verdad y la justicia y privilegiando siempre los criterios objetivos frente a cualquier consideración de tipo subjetivo.

**CRITERIO TÉCNICO**, para discernir entre distintas alternativas, cual es la más adecuada y apropiada, sin perder de vista los intereses de la entidad y de los beneficiarios de los servicios.

## 19. MODALIDAD DE INTERVENTORIA Y SUPERVISION DE CONTRATOS

La supervisión y/o interventoría puede ser interna o externa:

**INTERNA:** Cuando las actividades propias de la supervisión se ejercen directamente por los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar. La designación se informará por escrito a quien habrá de ejercerla, señalando las funciones que ello conlleva y las consecuencias que se derivan de la misma.

**EXTERNA:** Cuando las actividades propias de la interventoría son ejercidas por personas naturales o jurídicas contratadas por la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar. El contrato de consultoría por medio del cual se contratan los servicios de un interventor externo, para su inspección, vigilancia y control debe contar a su vez con un supervisor interno designado por la entidad.

## 20. LINEAMIENTOS GENERALES DE LA SUPERVISION E INTERVENTORIA

La comunicación entre el supervisor/interventor y el contratista, y de éste último, con el supervisor y/o interventor, es absolutamente formal, es decir siempre, deberá constar por escrito y debe estar debidamente radicada en la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar.

Todos los documentos que se generen en desarrollo de un contrato deben estar numerados y fechados, relacionando y referenciando cada uno de sus anexos, si los hay. Además deben estar acompañados de sus soportes y estar archivados en la carpeta del contrato que para el efecto lleve la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad,

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 33 de

en forma secuencial y foliada, excepto los originales de los documentos que sean soporte para pago, los que reposarán en la Oficina de Presupuesto.

El supervisor y/o interventor revisará que los sitios de entrega de elementos, y ubicación de materiales, localizaciones, etc., corresponda al señalado en los pliegos de condiciones.

Todas las actas que surjan en el desarrollo de un contrato, serán elaboradas por el supervisor y/o interventor, y serán suscritas por él, el contratista y el ordenador del gasto (cuando así sea requerido). Las actas serán numeradas en forma consecutiva; elaboradas y fechadas el mismo día en que sucede el evento.

En ningún caso el supervisor y/o interventor podrá suscribir documentos que impliquen incremento en el valor inicial del contrato (actas de modificación de cantidades, cambio de especificaciones, aprobación de ítems y fijación de precios no previstos, etc.), cambios o especificaciones del contrato que impliquen mayores o menores cantidades de bienes, servicios u obras, modificación de su valor, plazo u objeto del contrato.

Cuando sea precisa la adición del valor contractual, se deberá gestionar el certificado de disponibilidad presupuestal que ampare la correspondiente modificación del valor, para su posterior elaboración en la Oficina Asesora Jurídica. En todo caso, la Adición debe ser suscrita por el Ordenador del Gasto.

El supervisor y/o interventor debe advertir oportunamente al contratista sobre el cumplimiento de sus obligaciones y si fuere necesario, solicitarle acciones correctivas, siempre con plazo perentorio.

Los recibos parciales del objeto contratado, se consideran realizados a satisfacción; por lo tanto, el supervisor y/o interventor es responsable frente a la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar, por los recibos que realice, sin eximir al contratista de sus responsabilidades, por los daños o perjuicio ocasionados en el evento de deficiencia o fallas en parte o en todos los trabajos, bienes, servicios u obras, consignados en actas de recibo parcial.

En todos los contratos de tracto sucesivo, (aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y en los demás que lo requieran), se suscribirán actas de iniciación, terminación, recibo definitivo y liquidación. En los contratos de compraventa sólo se requiere la orden de pedido y el acta de recibo en la que conste que éste se dio a satisfacción.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8**

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página <sup>34</sup> de

Informar oportunamente al ordenador del gasto, los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato y solicitar, cuando haya lugar, la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento a los contratistas, dando estricto cumplimiento al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el apoyo de un servidor público abogado, para llevar a cabo la audiencia. En todo caso la interventoría debe elaborar un informe, estableciendo y justificando su concepto.

Controlar la vigencia de las garantías, cuando éstas se hayan requerido, para amparar los riesgos contractuales.

El supervisor y/o interventor deberá verificar permanentemente la calidad de los bienes y/o servicios que se estipule en el contrato.

El supervisor y/o interventor deberá verificar que en la carpeta del contrato se encuentren como mínimo los siguientes documentos, siempre y cuando apliquen:

- a) Contrato debidamente legalizado, con todos sus antecedentes.
- b) Cronograma de actividades.
- c) Garantías del contrato.
- d) Auto aprobatorio de las garantías contractuales.
- e) Acta de inicio.
- f) Actas de suspensión y reiniciación, cuando sea del caso.
- g) Comunicaciones a la Compañía Aseguradora o al Garante, sobre el inicio del contrato, o la suspensión o reinicio del mismo.
- h) Documentos soporte de prórroga, adición o modificación del contrato.
- i) Documentos soporte de la autorización de trabajos o actividades adicionales.
- j) Informes de supervisión y/o interventoría.
- k) Informes de ejecución del contratista de acuerdo con la periodicidad pactada en el contrato.
- l) Acta de entrega y recibo final.
- m) Acta de Liquidación.
- n) Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato que se consideren importantes a juicio del supervisor y/o interventor.

Estudiar y tramitar las solicitudes presentadas en el curso de la ejecución del contrato a la mayor brevedad posible, evitando que se configure el silencio administrativo positivo previsto por el artículo 25 numeral 16 de la Ley 80 de 1993 y de las sanciones que ello conlleva.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <sup>35</sup> de

El supervisor y/o interventor realizará evaluación previa a la finalización de los trabajos, bienes y/o servicios, e indicará al contratista los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.

Exigir al contratista los planos de la obra ejecutada, memorias y/o manuales de operación, cuando de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato fuere pertinente y que se anexaran al control de Interventoría.

Exigir al contratista al finalizar la obra o la ejecución del contrato, adecuar la póliza de estabilidad o calidad del bien o servicio, según el caso, ampliación de la póliza de salarios y prestaciones sociales, si fuese necesario, para la aprobación por parte del servidor que desempeñe el rol jurídico, previa suscripción del acta de liquidación del contrato.

En el evento de presentarse diferencias entre el bien o servicio solicitado y lo recibido, se procederá a su devolución, dejando constancia de ello. Lo anterior debe efectuarse dentro del término señalado en el pliego de condiciones o en el contrato. Corresponde al supervisor y/o interventor, según sea el caso, realizar la confrontación de la obra, del bien o servicio que recibe, con respecto a lo contratado, respondiendo por las irregularidades presentadas.

**Recibo de las obras, bienes y servicios:** El supervisor/interventor deberá recibir y aceptar las obras, los bienes y servicios contratados, de conformidad con las especificaciones y características estipuladas en el contrato, y dentro de los términos allí señalados. Al recibo de los mismos se efectuará la verificación correspondiente, de acuerdo con las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios y descripción del bien o servicio.

Informar a la Compañía Aseguradora o Garante cualquier modificación que sufra el contrato y varíe las condiciones del riesgo: Notificar por escrito al asegurador los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso primero del artículo 1058, del Código del Comercio signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local. (Artículo 1060 Código del Comercio).

Prestar apoyo al contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos internos de la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <b>36</b> de

Controlar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para lograr la ejecución oportuna del proyecto, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, exigirá al contratista el inicio de los trabajos en las fechas previamente programadas, controlando en forma permanente el avance del proyecto. Para ello, debe revisar, aprobar y complementar el programa de trabajo con el contratista

Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.

Elaborar y presentar al ordenador del gasto, los informes de avance y estado del contrato, y los que exijan su ejecución.

Cuando se requiera el cambio del supervisor y/o interventor, deberá proceder a suscribirse un acta de entrega, suscrita por el supervisor/interventor saliente y el entrante, en la que se consignarán todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, sociales y demás de relevancia en la ejecución contractual.

Verificar que el contratista realice la obra con el equipo y maquinaria que relacionó en su propuesta, el cual deberá encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y exigir el cambio del mismo, en caso de que no cumpla, por uno de iguales o superiores características.

Verificar que el contratista cuente con todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de la obra, previniendo accidentes para quienes allí laboran y de quienes ocasionalmente transite en los alrededores de la obra.

Constatar el pago de los aportes a la seguridad social integral, riesgos profesionales (ARP) y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Para lo cual deberá tener en cuenta, en los contratos de prestación de servicios, que cuando el contratista perciba ingresos por varios contratos, deberá cotizar proporcionalmente por cada uno de ellos, sin que en ningún caso el ingreso base de cotización sea inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes.

Así mismo, en caso de que el término del contrato de prestación de servicios sea superior a un (1) mes, es obligatoria la afiliación al sistema de riesgos profesionales; su afiliación estará a cargo del contratante y el pago a cargo del contratista. En cuanto a los contratos que suponen actividades denominadas de alto riesgo, la afiliación y el pago correrá por cuenta del contratante, así lo dispuso la Ley 1562 del 11 de julio de

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <b>37</b> de

2012, “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.

Para la autorización del último pago pactado, el contratista deberá aportar los certificados de paz y salvo del personal que utilizó para su desarrollo. En aquellos contratos en los cuales el contratista deba utilizar personal, al momento de elaborar el acta de inicio, deberá consignar una relación del personal que se destinará por parte del contratista, su remuneración y constancias de afiliación a la seguridad social.

Velar por la seguridad y conservación de los productos generados en los contratos de consultoría.

Informar al Almacén de la Entidad el recibo de bienes, para su correspondiente incorporación en el inventario de la Entidad, marcación y aseguramiento si es el caso.

Velar porque una vez terminado el plazo del contrato, no se continúe con la prestación del servicio.

Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del servicio, debiendo impartir las órdenes perentorias que sean necesarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello implique modificación al objeto o plazo contractual.

Una vez ocurrido un siniestro, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, informará de inmediato o a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia, al ordenador del gasto, para que inicie las acciones correspondientes, contando para ello con la asesoría de quien cumple con el rol jurídico en la Entidad.

Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y salud ocupacional que sean de obligatorio cumplimiento, cuando por el objeto del contrato haya lugar a ello.

Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos al contratista para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

## MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 38 de

### 21. FACULTADES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

**21.1. UNA VEZ NOTIFICADO DE LA DESIGNACION:** Las facultades y deberes de los supervisores e interventores, una vez notificados de la designación, son las siguientes:

Enterarse del contenido del contrato, las obligaciones del contratista y el contenido de la propuesta

Revisar y aprobar el plan de inversión del anticipo en caso de haberse pactado.

Revisar y aprobar el cronograma de actividades.

Suscribir junto con el contratista el acta de inicio cuando así se haya pactado en el contrato y remitirla al ordenador del gasto para su archivo.

Verificar que se cuente con las licencias y permisos requeridos para la ejecución del contrato y que se encuentren vigentes.

Verificar que el contratista haya aportado la garantía establecida en el contrato y que la misma haya sido revisada y aprobada.

**21.2. DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO:** Las facultades y deberes de los supervisores e interventores, durante la ejecución del contrato, son las siguientes:

Vigilar, controlar y verificar la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.

Hacer el seguimiento por la entidad contratante al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <sup>39</sup> de

Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones al contratista sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Informar al ordenador del gasto sobre la ejecución del contrato, el estado de avance o sus novedades.

Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la entrega de obras, bienes o servicios con total apego a las especificaciones técnicas ofrecidas y pactadas.

Servir de interlocutor entre el contratista y la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar. Requerir al contratista por escrito, para que ejecute cabalmente las obligaciones pactadas en el contrato.

Suministrar al contratista toda la información que requiere para la correcta ejecución del contrato.

Con la debida antelación, tramitar ante el funcionario competente las solicitudes de prórroga, adición o modificación del contrato, con la justificación que corresponda al caso concreto.

Exigir al Contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes, decretos y normas que le apliquen.

Impartir de manera oportuna y clara las instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.

Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 40 de

Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.

Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.

Archivar adecuadamente todos los documentos que se produzcan con ocasión o en desarrollo del contrato, tales como memorias de cálculo, planos y fotografías, bitácora de obra notificaciones, actas de aprobación de material, especificaciones, planos y catálogos de herramientas y maquinaria, actas, correspondencia, etc. El material archivo deberá estar clasificado y archivado de acuerdo con las normas vigentes en materia de archivo.

Responder oportunamente las solicitudes y peticiones realizadas por el contratista evitando que se configure el silencio administrativo positivo, previsto en el numeral 16 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

Informar oportunamente al ordenador del gasto, sobre las situaciones que alteren el equilibrio financiero del contrato.

Establecer el monto del desequilibrio económico en los contratos.

Presentar los informes correspondientes, de conformidad con las obligaciones y actividades requeridas para la ejecución del objeto contractual.

Avalar los informes que rinda el contratista cuando así se requiera, verificando su coherencia con las obligaciones pactadas y con las tareas desarrolladas.

Verificar para efecto de pago, que el contratista haya cumplido con la obligación de afiliación y pago al sistema de seguridad social integral, administradora de riesgos laborales, aportes parafiscales, por parte del contratista, en los montos legalmente establecidos. En el evento de incumplimiento requerir al contratista para que le dé cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

Presentar un informe al ordenador del gasto con copia a la aseguradora acerca del posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, los requerimientos

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <sup>41</sup> de

realizados y las respuestas del mismo, el cual servirá de sustento a la actuación de qué trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, conforme a lo indicado en el párrafo siguiente.

Solicitar la imposición de las sanciones previstas en el contrato, por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista anexando las evidencias del posible incumplimiento y los requerimientos realizados al contratista conminándolo al cumplimiento. Estos requerimientos y actas suscritas con el contratista son necesarias toda vez que constituyen la prueba necesaria para iniciar el procedimiento de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Exigir al contratista entregar todos los documentos requeridos para la liquidación del contrato, así como mantener vigentes las garantías contractuales y post contractuales establecidas en el contrato, en valor y vigencia.

Recibir los informes de gestión o de avance de ejecución del contrato verificando que el mismo de cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato por parte del contratista.

Suscribir el formato de supervisión o interventoría, en el cual se autoriza el pago que se debe realizar al contratista de acuerdo con el avance en la ejecución del contrato. En caso de adquisición de bienes, verificar la entrada a almacén de los productos y anexar al correspondiente formato de supervisión la constancia del mismo.

Verificar y dejar constancia escrita si los bienes adquiridos cumplen con las especificaciones técnicas señaladas en el pliego y la propuesta, en caso contrario proceder a su devolución.

**21.3. A LA FINALIZACION DEL CONTRATO:** Las facultades y deberes de los supervisores e interventores, a la finalización del contrato, son las siguientes:

Exigir al contratista, la extensión de los amparos que así se requiera.

Suscribir, cuando aplique el acta de recibo final a entera satisfacción de los bienes, obras o servicios en el cual se dejará constancia del balance de ejecución, discriminando los valores pagados y el saldo cuando sea el caso, la calificación al contratista respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Dicha acta deberá ser remitida al ordenador del gasto junto con la proyección del acta de liquidación.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 42 de

**21.4. A LA LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Las facultades y deberes de los supervisores e interventores, a la liquidación del contrato, son las siguientes:

Entregar a la Oficina Asesora Jurídica todos los soportes adicionales de ejecución del contrato que repose en su poder, ya que durante la ejecución del contrato debió haber enviado las actas e informes suscritos.

Proyectar y suscribir junto con el ordenador del gasto el acta de liquidación del contratista.

## **22. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR**

El marco de actuación del supervisor/interventor debe ceñirse a diversos postulados legales, que denotan su responsabilidad.

Los supervisores/Interventores responderán en materia contractual, civil, penal, disciplinaria, fiscal y patrimonial, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Cuando se celebren, ejecuten, terminan o liquiden contratos o convenios sin el cumplimiento de los requisitos y formalidades consignadas en la ley.

Esta responsabilidad también cobija a las personas que hubieren cesado en el ejercicio de los cargos, siempre que se deduzca la existencia de hechos u omisiones en el desempeño de los mismos.

Sobre la responsabilidad de los particulares y de los funcionarios o servidores públicos, la Constitución Política de Colombia la ha definido en su artículo 6, así: *“Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa (infringir la ley) y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”.*

La responsabilidad del supervisor e interventor en su actividad, puede ser:

**22.1. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** Se deriva de sus omisiones en el proceso de seguimiento del contrato (arts. 50 y siguientes Ley 80 de 1993).

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <sup>43</sup> de

**22.2. RESPONSABILIDAD CIVIL:** El artículo 2341 del Código Civil Colombiano, la define: *“El que ha cometido un delito o culpa, que ha interferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido”.*

La responsabilidad civil supone siempre una relación entre dos sujetos, de los cuales uno ha causado un daño y el otro lo ha sufrido. La responsabilidad civil es la consecuencia jurídica de esta relación de hecho, o sea la obligación del autor de reparar el perjuicio ocasionado.

**22.3. RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA:** La responsabilidad disciplinaria se deriva de la conducta de los servidores públicos o de los particulares que ejercen funciones públicas y contrarían los deberes a los cuales están sujetos en virtud de la Constitución, las leyes o los reglamentos, es decir quienes en el desempeño de la función pública sea por acción u omisión no cumplan con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que señala el artículo 209 de nuestra Constitución. (Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011).

De conformidad con lo establecido por el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011, nuevo Estatuto Anticorrupción el régimen disciplinario, también se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales, dicha disposición modificó el artículo 53 de la Ley 734 de 2000 “Código Disciplinario Único”

La Ley 1474 de 2011 artículo 84, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, estableciendo como Falta Gravísima en las que pueden incurrir los interventores y supervisores, las siguientes:

- 1) No exigir, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
- 2) Certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.
- 3) Omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Para el caso de las interventorías adelantadas por funcionarios públicos, se aplica el régimen de prohibiciones y de sanciones a que está sujeto todo empleado público.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8**

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 44 de

- 1) Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución; los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
- 2) Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.

Así mismo, la Ley 1474 de 2011 artículo 45 modificó el numeral 11 del artículo 55 de la Ley 734 de 2002, estableciendo cuáles de las conductas en las que pueden incurrir los interventores, constituyen faltas disciplinarias gravísimas.

El régimen disciplinario establece como faltas gravísimas, las siguientes:

- 1) Realizar cualquier conducta consagrada en la ley como delito sancionable a título de dolo, cuando se cometa en razón con ocasión o como consecuencia de la función o cargo, o abusando del mismo.
- 2) Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales; Incrementar injustificadamente el patrimonio, directa o indirectamente, en favor propio o de un tercero, permitir o tolerar que otro lo haga.
- 3) Asumir compromisos sobre apropiaciones presupuestales inexistentes o en exceso del saldo disponible de apropiación o que afecten vigencias futuras, sin contar con las autorizaciones pertinentes.
- 4) Celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales.
- 5) Intervenir en la tramitación, aprobación, celebración o ejecución de contrato estatal con persona que esté incurso en causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución o en la ley o con omisión de los estudios técnicos, financieros y jurídicos previos requeridos para su ejecución o sin la previa obtención de la correspondiente licencia ambiental.
- 6) Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.
- 7) Declarar la caducidad de un contrato estatal o darlo por terminado sin que se presenten las causales previstas en la ley para ello.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8**

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 45 de

- 8) Dar aplicación a la figura de la Urgencia Manifiesta para la celebración de los contratos sin existir las causales previstas en la ley.
- 9) No exigir, el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.
- 10) Dar lugar a la configuración del silencio administrativo positivo. En éste caso debe recordarse que la Ley 80 de 1993 permite la configuración del mismo cuando no se ha dado respuesta a una petición de un contratista dentro de los tres meses siguientes a su presentación.
- 11) Influir en otro servidor público, prevaleciéndose de su cargo o de cualquier otra situación o relación derivada de su función o jerarquía para conseguir una actuación concepto o decisión que le pueda generar directa o indirectamente beneficio de cualquier orden para sí o para un tercero.
- 12) Igualmente, ofrecerse o acceder a realizar la conducta anteriormente descrita. Igualmente, para los particulares que cumplan labores de interventoría en los contratos estatales, desarrollando una actividad a favor del estado.
- 13) Realizar una conducta tipificada objetivamente en la ley como delito sancionable a título de dolo, por razón o con ocasión de las funciones.
- 14) Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto de intereses establecidos en la Constitución o en la ley.
- 15) Desatender las instrucciones o directrices contenidas en los actos administrativos de los organismos de regulación, control y vigilancia o de la autoridad o entidad pública titular de la función.
- 16) Apropiarse, directa o indirectamente, en provecho propio o de un tercero, de recursos públicos, o permitir que otro lo haga; o utilizarlos indebidamente.
- 17) Ofrecer u otorgar dádivas o prebendas a los servidores públicos o particulares para obtener beneficios personales que desvíen la transparencia en el uso de los recursos públicos.
- 18) Abstenerse de denunciar a los servidores públicos y particulares que soliciten dádivas, prebendase cualquier beneficio en perjuicio de la transparencia del servicio público.
- 19) Ejercer las funciones con el propósito de defraudar otra norma de carácter imperativo.
- 20) Abusar de los derechos o extralimitarse en las funciones. Estas faltas son sancionables a título de dolo o culpa, y se sancionan con multa de diez a cien salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la comisión del hecho y, concurrentemente según la gravedad de la falta, inhabilidad para ejercer empleo público, función pública, prestar servicios a cargo del Estado, o contratar con este de uno a veinte años.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

## MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 46 de

Cuando la conducta disciplinaria implique detrimento del patrimonio público, la sanción patrimonial será igual al doble del detrimento patrimonial sufrido por el Estado. Cuando la prestación del servicio sea permanente y la vinculación provenga de nombramiento oficial, será de destitución e inhabilidad de uno a veinte años.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto por el párrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modifico el inciso segundo y el párrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80, “El servidor público que sin justa causa deje de verificar el pago de los aportes a debidos por el contratista al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos antes dichos, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente”.

**22.4. RESPONSABILIDAD FISCAL:** Declaración jurídica en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se derivan de sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que se ha realizado, y que está obligado a reparar el daño causado al erario, por su conducta dolosa o culposa. Tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. (Ley 610 de 2000).

Los deberes establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, constituyen verdaderas obligaciones fiscales y por ende, su inobservancia puede dar lugar a la imposición de sanciones fiscales.

Al contratarse se dispone de recursos públicos, además de recibirse bienes y servicios cuya calidad y funcionamiento deben ser constatados por los responsables del erario.

Esta responsabilidad se desprende entonces de las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicas que causen daño a los contratistas, caso en el cual la entidad debe pagar el daño emergente y el lucro cesante. (Ley 610 de 2000)

**22.5. RESPONSABILIDAD PENAL:** La consecuencia jurídica cuando se presenta una violación a la ley (Ley 599 de 2000) “Por la cual se expide el Código Penal”

### 22.6. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Adicionalmente, a las responsabilidades en materia penal, disciplinaria y fiscal antes señaladas, los supervisores e interventores, puede ser sometidos a la llamada Acción

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <sup>47</sup> de

de Repetición, para los casos en los que se condene a la Entidad, como consecuencia de una acción u omisión de éste, y del mismo modo, ser llamado en garantía, cuando sin que exista la condena, exista una demanda en contra de la Entidad. (Ley 678 de 2001 y artículo 90 de la Constitución Política).

### **23. EL DEBIDO PROCESO EN LA CONTRATACION.**

Sin perjuicio de la aplicación del procedimiento dispuesto en el Estatuto Anticorrupción, para efecto de garantizar el debido proceso y en especial el derecho de defensa en la imposición de sanciones y el ejercicio de facultades excepcionales se observaran las siguientes reglas internas de procedimiento:

El interventor, supervisor o el funcionario delegatario, informaran al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora jurídica, mediante escrito sobre los incumplimientos del contratista y en general sobre las circunstancias que puedan generar el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales por parte de la Entidad.

La Oficina Asesora jurídica recomendará al Ordenador del Gasto el inicio de la actuación administrativa correspondiente, previa garantía del debido proceso al contratista y su garante, igualmente recomendará la imposición de la sanción.), o el ejercicio de las facultades excepcionales previstas en la normativa vigente.

Las actuaciones administrativas se someterán a las reglas previstas en el Estatuto Anticorrupción (artículo 86) y en lo que no se oponga a estas reglas por las normas contenidas en Código Contencioso Administrativo.

### **24. DERECHOS Y DEBERES DE LA SUPERVISION E INTERVENTORIA**

En ejercicio de la función de interventoría y supervisión, los responsables estarán facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el presente Manual de interventoría y supervisión. Compete al interventor y al supervisor lo siguiente:

- Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista de manera periódica. Para ello siempre revisarán que los informes entregados, obras y bienes, sean los que correspondan al contrato.
- Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 48 de

Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Impartir por escrito instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.

## **25. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR**

Además de la inhabilidades e incompatibilidades de carácter constitucional o legal, que sean aplicables en cada caso particular, los supervisores e interventores que incumplan el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, quedarán inhabilitados para contratar con el Estado.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

## **26. CONCURRENCIA DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR**

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar.

## **27. CODIGO DE CONDUCTA DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR**

En ejercicio de la función de interventoría o supervisión, el funcionario público o el contratista designado, deberá actuar cumpliendo estrictamente los principios de conducta que a continuación se relacionan. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades fiscales, penales, disciplinarias y administrativas que pueden

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 49 de

derivarse del incumplimiento de estos deberes o de cualquiera otra de las funciones consignadas en el presente Manual de Supervisión e Interventoría:

Actuar en forma imparcial y objetiva en la valoración y verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

Informar a su supervisor o superior, según el caso, cualquier relación que de manera directa o a través de algún integrante de su equipo de trabajo tenga con el contratista, antes de emprender cualquier función de interventoría.

No aceptar estímulo, regalo, comisión, descuento o cualquier otro beneficio del contratista, de sus representantes, o de cualquier otra persona interesada, ni permitirlo al personal que este bajo su responsabilidad.

Abstenerse de divulgar los resultados, parte de ellos, u otra información obtenida en el curso de la supervisión o la interventoría a cualquier tercero, sin previa autorización del superior o del supervisor, según el caso.

Abstenerse de realizar cualquier actuación que perjudique la imagen de la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar, o la del contratista.

Abstenerse de constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. Abstenerse de exonerar al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Abstenerse de autorizar cambios o modificaciones en los contratos.

Sin perjuicio de sus funciones de control vigilancia y auditoría, cooperar con el contratista para el cumplimiento de los objetivos de la contratación

## **28. VALORES ÉTICOS DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES**

La fundamentación axiológica sobre la cual reposa la supervisión se identifica con los principios de la función administrativa, enmarcados en el artículo 209 de la Constitución Política. El funcionario o persona natural o jurídica que sea designada para ejercer las funciones de supervisión o interventor en contratos que celebre la Entidad, debe tenerlos muy presentes:

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 50 de

**a. La buena fe**, que incorpora el valor ético de la confianza, del respeto por el otro y de credibilidad, para que las libertades de ambos se den en sentido de lo humano buscando restaurar lo público como el espacio de interacción social y no de conflicto.

**b. Igualdad** Los procesos contractuales deben preservar la imparcialidad de todos los participantes y garantizar la equidad y la justicia.

**c. Celeridad:** Para obtener resultados exitosos, la supervisión adelantará los procesos y actividades propias de su cargo, dentro de los términos legales estipulados que hagan más onerosa la actividad administrativa y suprimirán los trámites innecesarios.

**d. Eficiencia:** Se debe garantizar que la gestión de contratación se cumpla en alto grado de optimización y con los mínimos costos de inversión.

**e. Eficacia:** Cada momento procesal debe cumplir con los requerimientos legales, por parte de la entidad contratante y por parte del contratista.

**f. Coordinación:** Los procesos contractuales requieren actuaciones oportunas y aplicaciones específicas de todas las áreas y funcionarios responsables de su ejecución.

**g. Transparencia:** El objeto fundamental de esta actividad es garantizar la claridad y probidad en todos los procesos contractuales para que se cumplan a cabalidad los fines del Estado.

**h. Publicidad:** Las actuaciones de la administración son públicas, salvo las excepciones legales, y por ello el supervisor debe velar porque se dé cumplimiento a este principio, de acuerdo con la normatividad vigente en este sentido.

**i. Concurrencia:** Para el cumplimiento de los fines del Estado en el ámbito contractual, el supervisor actuará para que las entidades, áreas y funcionarios concurren con su aporte, desde el punto de vista de su responsabilidad, a cumplir con oportunidad y eficiencia las obligaciones que dimanen de los procesos de contratación.

**j. Delegación:** La persona que realice la supervisión estará atenta para que la figura de la delegación se desarrolle con observancia de la ley y no se permita, en los procesos de contratación, actuaciones violatorias a este principio.

**k. Responsabilidad:** El ejercicio de la supervisión reclama de sus funcionarios actuantes la mayor responsabilidad y compromiso ante su función, en el momento en

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <b>51</b> de

que no lo hagan responderán civil, penalmente y disciplinariamente de las actuaciones propias de sus cargos

## 29. CALIDADES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR

El ordenador del gasto establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual, el perfil profesional o institucional que debe satisfacer la persona natural o jurídica o el servidor público que desempeñará las funciones de Supervisión e Interventoría. En todo caso, la supervisión y la Interventoría deberán ser atendidas a través de personal con formación profesional en el área respectiva, que acredite la experiencia necesaria para cumplir adecuadamente con sus funciones.

## 30. PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, la entidad se abstendrá de designar interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o la supervisión, o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 734 de febrero 5 de 2002.

A los interventores y supervisores les está prohibido:

- Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato o convenio sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- Exigir al contratista o entidad renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- Exonerar al contratista o entidad de cualquiera de sus obligaciones.
- Autorizar las mayores cantidades de obra, por ser una función exclusiva de la entidad contratante.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 52 de

- Autorizar la ampliación del plazo, por ser una función exclusiva de la entidad contratante.
- No exigir afiliación a la seguridad social o no verificar los pagos periódicos a la seguridad social integral.

### **31. OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR O DESIGNAR AL SUPERVISOR E INTERVENTOR.**

El interventor podrá contratarse o el supervisor podrá designarse desde la fase precontractual, de manera que asegure su participación y conocimiento del proyecto, en la medida en que la complejidad de las actividades o labores a realizar en la ejecución del contrato así lo requieran.

La participación del interventor o supervisor en la fase precontractual, cuando a ello hubiere lugar, tendrá carácter eminentemente consultivo. En todo caso la designación o contratación se hará con posterioridad a la firma del contrato, en aras de poder cumplir la supervisión o interventoría.

En el estudio previo se dejará constancia de la necesidad de realizar o no la contratación de interventoría externa, que de ser así, requiere el trámite en forma paralela el estudio previo para la contratación del interventor, de conformidad con el procedimiento que le sea exigible.

### **32. PROCEDIMIENTOS A CARGO DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR.**

Sin perjuicio de las actividades a su cargo, los supervisores e interventores deberán ajustarse a los procedimientos que a continuación se mencionan:

**32.1. EN LA ETAPA CONTRACTUAL:** Una vez perfeccionado el contrato correspondiente y durante la ejecución contractual, el interventor deberá adelantar las siguientes gestiones específicas:

El supervisor o interventor del contrato no autorizara el inicio de la ejecución contractual antes de que se encuentren satisfechos los requisitos legal o contractualmente previstos para el efecto.

En caso de que el supervisor o interventor constate el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y no sea posible obtener su cumplimiento a través de las actividades ordinarias de Interventoría, deberá dar aviso inmediato al Ordenador del Gasto y a la Oficina Asesora jurídica, a fin de que se evalúe la situación.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 53 de

En la comunicación respectiva, el interventor describirá con detalle los hechos que han motivado tal aviso, señalando, si es del caso, el tipo de daños sufridos por la Entidad, así como su cuantía.

En caso de que el tipo de daños y su cuantía no puedan definirse con exactitud al momento de la comunicación, el interventor deberá presentar un estimativo aproximado.

Al supervisor o interventor del contrato le corresponde tramitar y autorizar los pagos a favor del contratista, cumpliendo para ello las disposiciones contractuales y las demás condiciones previstas legalmente.

El supervisor o interventor deberá verificar la correcta inversión del anticipo en los casos en los que este se hubiese previsto.

**32.2. EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL:** Una vez terminado el contrato por cualquiera de las causas legal o contractualmente establecidas, el supervisor o interventor deberá adelantar el siguiente procedimiento:

En el momento en que se termine o deba terminarse el contrato, deberá dar aviso de tal circunstancia al área competente para que se proceda a elaborar el acta de terminación. Dicho aviso deberá estar acompañado del informe de Interventoria correspondiente.

En caso de que el acta de terminación no pueda ser suscrita por la totalidad de las partes, deberá elaborarse, a solicitud del interventor del contrato, un documento en el que se deje constancia de las causas de la terminación y la fecha de la misma.

El supervisor o interventor del contrato elaborará la liquidación financiera y el balance de la ejecución contractual con fundamento en los informes y certificaciones requeridas para el efecto, incluyendo la constancia de pagos expedida por la Oficina de Presupuesto. Tal liquidación, será remitida por el interventor al área correspondiente, para su revisión a fin de aprobar el acta de liquidación.

Los soportes documentales remitidos por el supervisor o interventor del contrato deberán dar cuenta del nivel de cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas por el contratista, incluyendo un informe que indique claramente como fue desarrollado el respectivo contrato.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 54 de

Una vez elaborada el acta de liquidación por el área competente, el supervisor o interventor procederá a suscribirla. Así mismo, el interventor del contrato deberá adelantar todas las gestiones posibles a fin de que el acta de liquidación sea suscrita por el contratista.

El supervisor o interventor del contrato remitirá al área competente, según el caso, el acta de liquidación debidamente suscrita por él y por el contratista.

En el caso de que la liquidación deba llevarse a cabo unilateralmente el supervisor o interventor deberá seguir el mismo procedimiento previsto en este numeral con excepción del trámite de suscripción por parte del Contratista.

Si el contrato no fue ejecutado a satisfacción y de conformidad con lo previsto contractualmente, el supervisor o interventor deberá remitir un informe detallado de la situación con los soportes necesarios a la Oficina Asesora jurídica y al Ordenador del Gasto, a fin de evaluar la situación y solicitar la adopción de las medidas a que haya lugar y la declaratoria de siniestro ante la aseguradora, si fuere del caso.

### **33. PAPELES DE TRABAJO DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**

Son todos aquellos documentos que se elaboran durante el desarrollo del contrato y en los cuales se registran avances de la obra o de la prestación del servicio o del cumplimiento del objeto contractual, observaciones y rectificaciones que al final sirven de respaldo a los informes de evaluación de cada interventor

El interventor debe hacer visitas periódicas al sitio donde se ejecuta la obra, se presta el servicio o se cumple el objeto del contrato. Se recomienda dejar consignadas sus observaciones por escrito sobre el desarrollo del contrato, siendo su finalidad la de registrar en tiempo real la situación que debe corregirse.

El interventor tomara la firma del contratista o de quien esté en su representación en el sitio de la obra, de prestación del servicio, o del cumplimiento del objeto contractual, entregara el original y conservara la copia, como prueba de su visita y de las órdenes impartidas

Los elementos de trabajo más corrientes en el proceso de Supervisión e Interventoría son los siguientes:

**33.1. ELABORACION DE INFORMES:** Corresponde al supervisor y/o interventor, en cumplimiento de sus funciones, preparar los informes tanto en lo relativo a la ejecución

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 55 de

física como a la ejecución financiera, soportados con datos de campo que deben estar registrados en la bitácora o libro de interventoría.

Todos los informes de seguimiento, avance y demás aspectos relevantes referidos al contrato sobre el cual se ejerce la supervisión y/o interventoría, deben ser enviados al Ordenador del Gasto. Entre estos informes se destacan:

**INFORME PARCIAL:** Este informe describe el estado actual del proyecto y presenta las recomendaciones para la efectiva ejecución del contrato. El supervisor y/o interventor debe elaborarlo y enviarlo durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes al ordenador del gasto.

Los informes parciales deben ser presentados por el supervisor y/o interventor, especificando las actividades establecidas en el contrato, las modificaciones implementadas, los bienes suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios, con el fin de evaluar el cumplimiento del contratista de obra, suministro de bienes o servicios en lo referente a las diferentes actividades y acuerdos establecidos en el contrato. Adicionalmente en este informe mensual se debe incluir el seguimiento ambiental, con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos y alcances ambientales adquiridos por el contratista de obra.

El informe parcial debe contener de manera concisa y precisa la información que permita conocer suficientemente el estado y avance del proyecto. En este informe se debe incluir:

Estado y avance del proyecto, entrega de bienes, servicios y/o productos, especificando la cantidad, volumen, calidad y demás condiciones, nivel de ejecución presupuestal, y los atrasos con respecto a la programación establecida en caso de presentarse. El estado del contrato en el ámbito financiero y presupuestal: anticipo, facturación mensual, estado de avance financiero.

Trabajos ejecutados: Descripción general de las tareas ejecutadas, estado de avance (en términos monetarios y de unidades físicas), modificaciones del proyecto en cantidades, precios unitarios.

Cumplimiento del contratista de sus obligaciones con relación al pago de seguridades sociales integrales y parafiscales. Igualmente, la verificación de su compromiso con respecto al personal mínimo de trabajo propuesto.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 56 de

Permanencia, estado y utilización del equipo técnico ofrecido en la propuesta, retrasos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver.

Comentarios, conclusiones y recomendaciones.

**INFORME DE EJECUCIÓN FÍSICA:** Es el resultado de comparar la cantidad de obra o del objeto contratado, con la cantidad ejecutada a la fecha del informe, en cada uno de los ítems considerados.

Durante el desarrollo del contrato, los informes pueden darse durante la etapa de ejecución o al final, es decir, pueden ser informes de ejecución física parcial o definitiva.

El interventor, deberá en todo momento estar en condiciones de certificar el avance del contrato o proyecto.

**INFORME DE EJECUCIÓN FINANCIERA** En forma similar al informe de ejecución física, el de ejecución financiera debe reflejar la aplicación de los recursos económicos de conformidad con los ítems y cantidades contratadas y los precios pactados, de modo que le permita certificar en todo momento la ejecución de los recursos pactados.

**INFORME DE EJECUCIÓN LEGAL:** En él se refleja la legalidad de los actos realizados por el contratista para la ejecución del Contrato.

**INFORME SEMANAL:** Este documento sirve de control para los objetivos trazados en el corto y largo plazo del contrato. Debe contener la localización exacta donde se desarrolla el contrato, la descripción de las licencias y/o permisos requeridos para el contrato, Información contractual, control a la programación y ejecución del contrato, avance físico del contrato expresado en costos, avance o atraso del contrato en tiempo, acciones implementadas por la interventoría para recuperar el atraso de la obra en el caso que se presente, información de actividades realizadas en la semana, las actividades a realizar en la próxima semana, actividades críticas del contrato, comentarios del estado del contrato, registro fotográfico del avance del contrato, acciones y recomendaciones que hace la interventoría para la supervisión del contrato.

El informe semanal se debe presentar a partir de la primera semana de iniciación del proyecto y debe ser elaborado por la interventoría y entregado al supervisor del contrato el primer día hábil siguiente a la semana a que se hace referencia en el informe.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

## MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 57 de

**INFORME MENSUAL:** El informe mensual está conformado por un resumen ejecutivo y un informe básico. En el informe ejecutivo, se presenta la información general del contrato, el control de la programación, las actividades ejecutadas en el periodo, el control presupuestal y legal del contrato y los comentarios y recomendaciones de la Interventoría.

El informe básico está conformado por tres apartes que son:

### 1. Anexo Administrativo:

- Estado general de los contratos.
- Control de la programación.
- Actas de veeduría.
- Actas de seguimiento al contrato.
- Control del personal del contratista y del interventor.
- Actas suscritas durante el periodo.
- Correspondencia entre el contratista y el interventor.

### 2. Anexo Técnico.

- Análisis de precios unitarios.
- Relación de planos.

Relación de documentos.

- Concepto aprobación de ítems y precios no previstos.
- Selección de equipos de medición.
- Control de inspección o ensayos.
- Actas de reunión con la comunidad.
- Control de equipos.
- Control de seguridad industrial.
- Registro fotográfico.
- Informe meteorológico o control diario del estado del tiempo.
- Cumplimiento ambiental y social.
- Adicional de lo anterior, en el anexo técnico la interventoría debe adjuntar los resultados de ensayos de laboratorio y demás documentos que soporten la información presentada en cada uno de los formatos.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 58 de

### 3. Anexo Presupuestal.

- Informe de buen manejo del anticipo.
- Balance presupuestal.
- Acta de recibo parcial.
- El supervisor designado por la Entidad deberá aprobar cada uno de los informes mensuales entregados por la Interventoría, el cual le servirá para verificar el cumplimiento del contrato.

**INFORME FINAL:** Una vez terminada o recibida la obra, proyecto, bien o servicio, la supervisión y/o interventoría, según sea el caso, debe elaborar un informe que haga memoria descriptiva del mismo. El informe deberá estar debidamente foliado, con una presentación metodológica adecuada (índices, anexos, pie de página, etc.).

El informe final de supervisión y/o interventoría, de obra, proyecto, bien o servicio debe contener una relación mínima de documentos y anexos, además de lo que el Ordenador del Gasto considere pertinente.

El informe final debe contener como mínimo:

Datos completos del contratista y supervisor y/o interventor, según sea el caso (nombre, teléfono, fax, e-mail y dirección).

Identificación del contrato, de las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y/o sanciones que tenga el contrato. Relación de la garantía única, (incluye estabilidad de obra, cuando sea necesaria) y certificado de modificación.

En caso de tratarse de un contrato de obra pública, el informe final deberá contener además:

Memoria descriptiva de la ejecución/desarrollo del contrato.

Actas de terminación, entrega y recibo final de obra, liquidación, pago final, modificaciones, tanto en ítems como en precios unitarios.

Descripción de los trabajos de especificaciones técnico-constructivas, diseño del pavimento u obra, sección típica de la estructura de diseño, condiciones del subsuelo, situaciones técnicas encontradas, procedimientos aplicados, relación de metas físicas ejecutadas debidamente abscisadas y localizadas.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <b>59</b> de

Ensayos de laboratorio, registro fotográfico, antes, durante y a la terminación de la obra, original de la bitácora de obra.

Antecedentes y descripción general de la obra, ubicación, características geológicas, geográficas, topográficas, estructurales, entre otras.

Proceso de construcción: rendimiento del personal, equipos y materiales utilizados, cantidades de obras ejecutadas, relación de metas físicas ejecutadas y no ejecutadas, porcentajes de obra ejecutada y por ejecutar, ensayos realizados.

Costos de construcción por ítem y porcentajes de cada ítem en relación con el costo total. Manual de mantenimiento y conservación o recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de las obras. Informe final de aspectos ambientales.

Todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte del supervisor y/o interventor, o los que en particular sean requeridos por el ordenador del gasto.

El informe final deberá contener los siguientes capítulos:

- Capítulo I: Antecedentes y descripción general del contrato.
- Capítulo II. Licencias y /o permisos requeridos para el desarrollo del contrato, así como paz y salvos con las diferentes empresas de servicio público o con las entidades requeridas para la aprobación final del contrato.
- Capítulo III: Cantidades de obra ejecutadas, discriminando las mayores cantidades de obras ejecutadas y obras adicionales. Relación de metas físicas ejecutadas y no ejecutadas.
- Capítulo IV. Control de calidad. En este capítulo se deben anexar los formatos relacionados con el cumplimiento de especificaciones técnicas, control equipos de medición, resultados de ensayos de laboratorio, etc.
- Capítulo V. Aspectos logísticos: Personal del contratista, equipo utilizado por el contratista, cumplimiento de seguridad industrial y salud ocupacional.
- Capítulo VI. Cumplimiento de aspectos ambientales y sociales requeridos en el desarrollo del contrato.
- Capítulo VII Aspectos presupuestales y legales del contrato - Balance de ejecución presupuestal y facturación del contrato. Modificaciones realizadas al contrato.
- Capítulo VIII- Contrato de interventoría. En este capítulo se deben presentar generalidades, facturación, recursos del interventor, control de calidad.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 60 de

- Capítulo IX- Anexos. Estos deben ser:
- Presupuesto general del contrato.
- Análisis de Precios Unitarios de los ítems originales así como de los ítems de precios extras fijados durante la ejecución del contrato.
- Licencias y permisos obtenidos.
- Planos récord del proyecto donde se visualice tanto lo ejecutado como lo no ejecutado; perfiles estructurales etc.
- Actas suscritas (acta de iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, entrega y recibo final de obra).
- Registros fotográficos y/o filmicos en ejecución y finales tanto de lo ejecutado como de lo no ejecutado (con fechador).
- Libro o bitácora del contrato.
- Evaluación de proveedores.

Todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte de la Entidad.

**33.2. ELABORACIÓN DE ACTAS:** Las Actas son Documento protocolario donde quedan registrados todos los compromisos, acuerdos o discrepancias entre las partes o sus representantes, relacionadas con la ejecución del contrato

A través de las actas, la supervisión y/o interventoría registrará todos los compromisos, acuerdos o discrepancias que llegaren a surgir entre las partes o sus representantes, relacionadas con la ejecución del contrato. En desarrollo de la supervisión y/o interventoría le corresponde elaborar y suscribir las Actas en los casos en que haya lugar, las cuales deberá presentar y/o suscribir conjuntamente con el Ordenador del Gasto (cuando sea requerido, por tratarse de una condición que altera las condiciones de tiempo, modo, lugar, plazo y valor) para ser remitidas al expediente del contrato que reposa en el archivo de gestión del respectivo organismo.

Es fundamental para el ejercicio de la Interventoría, registrar en Actas, todo el desarrollo del contrato en sus diferentes fases hasta su liquidación

Además de las Actas que pueden darse en el proceso de Interventoría, se llevara un inventario de elementos que deben estar presentes en ellas. No obstante, cada interventor, dependiendo de la naturaleza del contrato o proyecto, tiene perfecta libertad para incluir elementos adicionales que le sean de utilidad

El interventor incluirá en el Acta toda aquella información que permita identificar el contrato, su plazo y valor, su ejecución, relación de pagos, reclamaciones y demás

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 61 de

aspectos necesarios para dar por terminado el contrato. Las Actas que pueden darse en el proceso de Interventoria son:

**ACTA DE INICIO:** Esta Acta marca el inicio del desarrollo y ejecución del contrato y por lo tanto, el punto de partida para el control del plazo y seguimiento del supervisor y/o interventor, según sea el caso. Ésta deberá ser suscrita entre el contratista y el interventor y/o supervisor, según sea el caso, y no se requiere la suscripción del Ordenador del Gasto. El Acta de inicio sólo podrá ser suscrita después de la expedición del acto aprobatorio de las garantías, en el evento de que éstas hayan sido requeridas como requisito para la ejecución contractual.

Por medio de esta Acta se hará entrega del sitio de la obra y verificará la efectiva iniciación del proyecto, obra o actividad y si es el caso, se procederá a la actualización de la programación de los trabajos previstos en la propuesta. Una vez suscrita el acta de inicio deberá informarse a la compañía aseguradora o al garante.

**ACTA DE SUSPENSIÓN:** El contratista elaborará la solicitud de suspensión temporal del contrato indicando claramente las circunstancias que le dan lugar y la justificación de la petición. Una vez recibida la comunicación el supervisor y/o interventor deberá dar traslado de esta al ordenador del gasto quien la valorará y de ser aceptada previa proyección del acta, suscribirá la misma conjuntamente con el contratista y el ordenador del gasto. Idéntico procedimiento se seguirá cuando sea la administración quien determine la suspensión del contrato. Copia del acta suscrita deberá ser enviada a la Compañía Aseguradora o al garante, por parte del supervisor y/o interventor, según sea el caso.

En el acta de suspensión se debe dejar constancia de la fecha de suspensión, las causas que la generan, la fecha probable de reinicio y los demás aspectos que se consideren pertinentes; entre ellos, la obligación del contratista de modificar la garantía única de cumplimiento y las demás que se hayan constituido de acuerdo con el contrato, para garantizar la cobertura de los riesgos dentro de los plazos allí previstos.

**ACTA DE REINICIO:** Superados los inconvenientes que hayan motivado la suspensión del contrato y vencido el plazo pactado de suspensión, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, elaborará el acta de reiniciación del contrato la cual será suscrita por éste, el contratista y el ordenador del gasto, dejando constancia del tiempo total de suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta suscrita deberá ser enviada a la Compañía Aseguradora o al garante, por parte del supervisor y/o interventor, según sea el caso.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 62 de

**ACTAS DE RECIBO Y PAGO PARCIAL:** Previa cuantificación de los trabajos ejecutados por el contratista, elaborará y suscribirá, con base en los cortes periódicos pactados en el contrato, las actas de recibo parcial de obra, suministro o servicios y todos los hechos que sucedan en su ejecución, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista, adjuntando los respectivos soportes.

**ACTAS DE REAJUSTE (REVISIÓN O ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS):** Documento jurídico - financiero donde, con base en los cuadros para reajustes automáticos o revisión de precios del contrato, cuando a ello hubiere lugar, se elaboran las actas requeridas, en las cuales conste el valor de éstos y el del acta de recibo correspondiente, la cual será suscrita conjuntamente con el contratista y el ordenador del gasto. En ellas se especificará el ítem a ajustar y se aplicará la ecuación de equilibrio contractual para obtener el valor ajustado.

**ACTA DE RECIBO DEFINITIVO:** El supervisor y/o interventor, procederá a elaborar el acta de recibo definitivo del contrato, en la que se dejará constancia del estado definitivo en que las actividades se recibieron; otorgando la respectiva aprobación de los estudios y diseños, si el contrato es de construcción o diseño, los suministros o los servicios. Mediante la suscripción de ésta acta, el contratista y el supervisor/interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

**ACTA DE PAGO FINAL:** Elaborará y suscribirá con el contratista y el ordenador del gasto el acta de pago final del contrato de liquidación: El supervisor y/o interventor, según sea el caso, verificará con la Oficina de Presupuesto la relación de pagos efectuados al contratista. Con base en ésta información y la relación del estado en que se reciben los bienes, servicios u obra, constatará el valor final del contrato, incluyendo reajustes o revisiones de precios, descripción de su estado y los demás datos que exija el Estatuto Contractual vigente, elaborará y remitirá al ordenador del gasto el proyecto del acta de liquidación del contrato, dentro del mes siguiente a la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN:** El supervisor y/o interventor, según sea el caso, verificará con la Oficina de Presupuesto la relación de pagos efectuados al contratista. Con base en ésta información y la relación del estado en que se reciben los bienes, servicios u obra, constatará el valor final del contrato, incluyendo reajustes o revisiones de precios, descripción de su estado y los demás datos que exija el Estatuto Contractual vigente, elaborará y remitirá al ordenador del gasto el proyecto del acta de liquidación del contrato, dentro del mes siguiente a la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <b>63</b> de

El acta de liquidación deberá ser suscrita por el contratista y el ordenador del gasto, su trámite estará a cargo del el supervisor y/o interventor, y deberá llevar su visto bueno y de quien desempeñe el rol jurídico en la entidad.

Si el contratista no se presentare a suscribir el acta de liquidación, o se abstuviere de firmarla, ésta será firmada por el ordenador del gasto, procediendo el abogado a elaborar el proyecto de resolución para la liquidación unilateral.

El supervisor y/o interventor, deberá estar dispuesto a atender las aclaraciones que se requieran durante este proceso. El Contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**ACTA DE OBRA EXTRA:** Entendiéndose por obra extra, aquellos trabajos extraordinarios cuya ejecución compete realizar al contratista por ser esenciales e indispensables para cumplir con el desarrollo, ejecución y entrega de los bienes, servicios u obra contratados y que no forman parte del proyecto inicial. Esta acta será suscrita por el contratista, el supervisor o interventor con el visto bueno del ordenador del gasto.

**ACTA DE OBRA ADICIONAL:** La obra adicional es la consecuencia de una discrepancia entre los cálculos realizados inicialmente por la entidad, con base a los cuales se adjudicó el contrato, y los volúmenes reales encontrados en el campo. El acta luego de convenirse los precios entre el contratista y el supervisor o interventor, será suscrita por los mismos con el visto bueno del ordenador del gasto.

**ACTA DE VECINDAD:** Es el documento donde se deja consignado el estado actual de las edificaciones, vías y demás elementos existentes en la vecindad directa del proyecto. Cuando el contrato es de obra pública, deberá suscribir con el contratista y propietarios de inmuebles o predios vecinos, las actas de vecindad a que hubiere lugar, antes de dar inicio a los trabajos, complementando estas actas con descripciones o registro fotográfico, si fuere necesario. Estas actas son suscritas por el supervisor y/o interventor y no es necesaria la firma del Ordenador del Gasto.

**ACTA DE OBRA, DE BIEN O DE SERVICIO ORDINARIA:** Su finalidad es la de registrar la obra, bien o servicio que se pacta desde el inicio del contrato

**ACTA DE OBRA, DE BIEN O DE SERVICIO EXTRA:** Se elabora para registrar en ella la obra, bien o servicio que no fue considerada en el contrato, pero que es

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <b>64</b> de

necesario incluir para que el objeto contratado cumpla con la finalidad pretendida. También se le conoce con el nombre de obra no pactada

**ACTA DE OBRA, DE BIEN O DE SERVICIO ADICIONAL:** En ella se consigna la obra, bien o servicio que se pactó en el contrato principal pero cuya cantidad excede las consideradas en el contrato

**ACTA DE PAGO PARCIAL:** Corresponde al pago que se efectúa una vez ejecutado un determinado porcentaje del objeto contratado o al cabo de un determinado periodo

**ACTA DE CONVENIO DE PRECIOS NO PREVISTOS:** Puede darse en aquellos contratos pactados por precios unitarios y globalizados donde circunstancias externas imprevistas alteran los precios del mercado. La ley permite reajustes con el objeto de no romper el equilibrio de la ecuación contractual.

El Interventor debe tener presente que este reajuste debe ser autorizado por el ordenador del gasto y que implica una modificación al contrato con la participación del grupo interdisciplinario y del comité de contratación respectivo.

**ACTA DE RECIBO DEFINITIVO:** En esta declaran conjuntamente Interventor y Contratista que el contrato se ha cumplido de conformidad con lo pactado y se registran las cantidades de bienes, servicios u obras recibidas, lo mismo que los desembolsos hechos por el contratante

**ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL O FINIQUITO:** En esta el ordenador del gasto, el Interventor y el Contratista declaran conjuntamente que se dio cumplimiento a todos los bienes, servicios u obras pactados originalmente, dentro del tiempo previsto y además declaran encontrarse a paz y salvo. Si bien en el contrato se contempla un lapso para su liquidación, lo recomendable es proceder en el menor tiempo posible, diligenciándose el “Acta de liquidación definitiva”

En el acta de liquidación o finiquito igual se consigna el objeto del contrato, su valor inicial y su valor final, la relación de pagos al contratista y un concepto de cómo se desarrolló el contrato.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <sup>65</sup> de

### CAPITULO III GENERALIDADES DE LA SUPERVISION

#### 34. DEFINICIÓN DE SUPERVISIÓN

Se entiende por supervisión el conjunto de funciones desempeñadas por un servidor público, para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo y cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes, en lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en el presenta Manual de Supervisión e Interventoria.

Como lo dispone el artículo 83 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar, podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. Las actividades concernientes a la supervisión deberán ser ejercidas desde el momento de la designación formal hasta la liquidación del contrato o convenio.

La vigilancia a la correcta ejecución del contrato de interventoría se realizará a través de la supervisión.

#### 35. OBJETO DE LA SUPERVISIÓN

Para todos aquellos casos en los que la Entidad haya contratado interventoría externa, se designará en la respectiva dependencia, un supervisor que verificará el cumplimiento del contrato de interventoría y el desarrollo del proyecto.

#### 36. CALIDADES DEL SUPERVISOR

El Alcalde Municipal establecerá para cada caso y atendiendo las particularidades del objeto contractual, el perfil profesional o empresarial que debe satisfacer la persona que desempeñará las funciones de interventoría. En todo caso, la supervisión debe ser atendida a través de personal con formación profesional en el área respectiva, que acredite experiencia necesaria para cumplir adecuadamente con sus funciones.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <sup>66</sup> de

### **37. ALCANCE DE LA SUPERVISIÓN**

Por regla general, la supervisión abarcará los aspectos técnicos, financieros, contables y jurídicos relacionados con la ejecución y liquidación del contrato. En el estudio previo del contrato que será objeto de supervisión se incluirá su alcance requerido y se precisará la necesidad de complementación con la interventoría.

### **38. PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR**

La Entidad se abstendrá de designar supervisor a quien se encuentre incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 80 de 1993. A los supervisores les está prohibido:

- a) Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes e igualmente tomar decisiones administrativas.
- b) Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
- c) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- d) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato o proyecto.
- e) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato o proyecto.
- f) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
- g) Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- h) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
- i) Ordenar trabajo alguno que varíe, modifique, altere, el plazo convenido o aumente el valor del contrato.
- j) Impedir el control ciudadano de las veedurías al igual de los controles que ejercen los organismos de control.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <b>67</b> de

### **39. DESIGNACION DEL SUPERVISOR**

La supervisión podrá constituirse o designarse desde la fase precontractual, de manera que asegure su participación y conocimiento del proyecto, en la medida en que la complejidad de las labores a realizar en la ejecución del contrato así lo exigiere. La participación del supervisor en la fase precontractual, cuando a ello hubiere lugar, tendrá carácter asesor o consultivo.

Desde el estudio previo debe informarse al ordenador del gasto sobre el funcionario o contratista que cuenta con el perfil o experiencia requerida para realizar la supervisión del contrato o convenio.

En todo caso corresponde al ordenador del gasto hacer la designación en forma escrita. La designación se informará al contratista en la minuta del contrato y se formalizará al supervisor a través de comunicación escrita, la cual deberá ser entregada oportunamente al designado, pues a partir de este momento nacen las obligaciones relacionadas con vigilancia del contrato.

En el evento de que la designación de supervisión recaiga sobre un contratista deberá constar tal obligación en el contrato suscrito entre este y la entidad y adicionalmente dicha obligación deberá estar amparada con garantía de cumplimiento.

### **40. CAMBIO DE SUPERVISIÓN**

En el evento de cambio de supervisor por disposición del ordenador del gasto o por cesación de relación laboral o contractual, el primero deberá hacer entrega formal al segundo de toda la información relativa a la ejecución del contrato, con informe detallado sobre las actuaciones realizadas. Solo hasta ese momento quedará exonerado del cumplimiento de las obligaciones como supervisor.

Solo el ordenador del gasto podrá ordenar el cambio de supervisor de un contrato o convenio. En caso que el funcionario entre en periodo de vacaciones deberá informar al ordenador del gasto para que se nombre supervisor provisional, ya que de lo contrario no se interrumpe la obligación de vigilancia y control.

Cuando se requiera el cambio de supervisor, no será necesario modificar el Contrato, la nueva designación se efectuará mediante comunicación escrita, de la cual deberá enviarse copia al anterior supervisor y al contratista, por parte del ordenador del gasto.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 68 de

## 41. ACTIVIDADES DE LOS SUPERVISORES

**41.1. LAS BASICAS:** Supervisar a las Interventorías para que la ejecución y desarrollo de los proyectos se encuentre enmarcada y sujeta a los estudios y diseños previstos para los mismos, los pliegos de condiciones y el contrato respectivo, al objeto, alcances, tiempos, especificaciones generales y particulares, cantidades y costos, para lo cual deberán realizar una dirección y manejo de los recursos asignados, buscando de la manera más eficiente y eficaz obtener los resultados y metas objeto de los proyectos a su cargo.

**41.2. LAS GENERALES:**  Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del interventor.

Conocer en todas sus partes el contenido de los contratos, pliegos de condiciones y demás documentos correspondientes a los proyectos sobre los cuales se ejerce la supervisión.

Controlar a través del interventor el oportuno cumplimiento de los compromisos contractuales y no contractuales adquiridos por parte del contratista para el adecuado desarrollo del proyecto.

Desarrollar las gestiones y servicios a que haya lugar con otras áreas internas y/o externas de la Entidad, para garantizar la adecuada ejecución del proyecto.

Llevar el control financiero de los contratos.

Asegurar que el interventor y el contratista oportunamente adecuen la vigencia y/o el valor de las garantías según lo pactado en el contrato.

Supervisar que la interventoría realice la ejecución, el seguimiento y control de los planes de manejo ambiental, relacionados con la ejecución de las obras.

Supervisar que la interventoría exija al contratista, el cumplimiento de las especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto.

**41.3. LAS ESPECÍFICAS:** Aspectos administrativos respecto a la ejecución de obras: A continuación se presentan una discriminación general de las actividades a desarrollar por parte de los supervisores tanto para los contratos de interventoría como para los contratos de obra, entendiendo en todo caso que en los contratos de obra el seguimiento y control de los mismos está en cabeza de los interventores:

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 69 de

**41.4. EN CONTRATOS DE INTERVENTORÍA:** Actividades a desarrollar por parte de los supervisores para los contratos de interventoría:

Participar activamente en la elaboración del proyecto de Términos de Referencia para la contratación del interventor. En su defecto estudiar y analizar los términos de referencia

Vigilar que el interventor presente el recurso humano propuesto y cumpla con el tiempo de dedicación al contrato, así como aprobar o rechazar los cambios en este recurso

Supervisar que el contrato de interventoría inicie con antelación o por lo menos simultáneamente al contrato de obra.

Entregar y/o verificar que el interventor cuente con la información necesaria para el desarrollo de los contratos de interventoría y de obra (estudios, diseños, planos, contrato, pliegos, especificaciones de obra, manual de interventoría, plan de manejo y demás documentos relacionados con el proyecto y los contratos)

Revisar y suscribir todas las actas correspondientes al desarrollo del contrato de interventoría

Solicitar al interventor los cambios relacionados con el personal de la interventoría.

Verificar que la interventoría solicite a la autoridad ambiental competente la expedición de la resolución de cumplimiento del plan de manejo ambiental

Verificar que la interventoría controle adecuadamente la inversión y el manejo del anticipo que se paga al contratista, conforme a lo establecido en el contrato

Manejar para cada contrato un archivo donde reposen todos los documentos relacionados con el desarrollo del contrato

Remitir a la Oficina Asesora Jurídica los originales de las actas que se suscriban durante la ejecución del contrato

Cumplir los procedimientos definidos en el manual de interventoría y diligenciar correctamente todos los formatos

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 70 de

Colaborar e indicar al contratista, sobre los procedimientos internos o externos de orden administrativo, legal y financieros establecidos por la Entidad.

Elaborar los indicadores relacionados con el proyecto, anexándolos a las actas de liquidación del contrato.

**41.5. EN CONTRATOS DE OBRAS:** Actividades a desarrollar por parte de los supervisores para los contratos de obras:

Participar activamente en la elaboración del proyecto de Pliego de Condiciones para la contratación del contratista su defecto estudiar y analizar los pliegos de condicione.

Verificar que el interventor cumpla con los procesos de supervisión del recurso humano propuesto por el contratista de obra y su tiempo de dedicación al proyecto

Supervisar que el contrato de obra sólo se inicie hasta tanto haya iniciado el contrato de interventoría correspondiente.

Revisar y suscribir todas las actas correspondientes al desarrollo del contrato de obra, previamente elaboradas y firmadas por la interventoría con sus debidos soportes y sustentos.

Verificar que la Interventoría de cumplimiento a los pliegos de condiciones con respecto a los cambios relacionados con el personal del contratista de la obra.

Dar aviso oportuno al interventor del incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, para los casos en que la Entidad sea informada por los subcontratistas o trabajadores con el propósito de tomar los correctivos del caso.

Elaborar los indicadores relacionados con el proyecto, anexándolos a las actas de liquidación del contrato

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 71 de

## CAPITULO IV GENERALIDADES DE LA INTERVENTORIA

### 42. DEFINICION DE INTERVENTORIA

La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Como lo dispone el artículo 83 de la Ley 1474 julio 12 de 2011, La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

El contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal, en consecuencia, siempre que una Entidad Estatal suscriba este tipo de contratos debe designar a un funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas.

En conclusión, la Interventoria es el desarrollo de actividades requeridas para la realización del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

La modalidad de selección prevista para escoger al interventor es la de concurso de méritos.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 72 de

### 43. OBJETO DE LA INTERVENTORIA

El objeto de la interventoría consiste en supervisar, controlar y vigilar las acciones del contratista para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales o financieras establecidas en los contratos o convenios celebrados.

La interventoría implica una posición imparcial y ecuánime por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, debe ser consecuente con los objetivos Generales y Especificas

**43.1. OBJETIVOS GENERALES:** La interventoría se fundamenta básicamente en controlar, solicitar, exigir, verificar, vigilar y asesorar e informar, tal como se describe:

**CONTROLAR:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, pues es una labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado y así lograr un producto de la calidad esperada. Esto tiene que ver con la identificación preliminar de las especificaciones o normas. De igual manera, debe velar por el cumplimiento de las obligaciones de la entidad frente al contrato de obra.

Este objetivo se obtiene realizando entre otras las siguientes tareas:

**a. Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el Interventor pide al Contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, incorrecciones, que no afecten la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

**b. Exigir:** En la medida que la función de la Interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual el contratista no está cumpliendo estrictamente con las obligaciones contractuales o las definidas en los pliegos de condiciones o términos de referencia, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido.

**c. Verificar:** Se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado y la solución de

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 73 de

los problemas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, entrometiéndose en campos donde los Contratistas sean autónomos y además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender

**d. Vigilar:** Se logra en la medida que la interventoría realice una vigilancia en forma permanente y oportuna de cada una de las obligaciones contractuales del contratista y entidad.

**ASESORAR:** Este objetivo se obtiene entre otras mediante una labor de absolver dudas, orientar, prevenir, sugerir, tanto al contratista, entidad y comunidad e igualmente a través de una adecuada interpretación de situaciones ajustada a los intereses generales, sin afectar los intereses de las partes involucradas.

Este objetivo fundamental en primer lugar debe estar dirigido a la entidad contratante. De tal manera que de acuerdo a la experiencia del interventor pueda recomendar y aconsejar la entidad en decisiones de carácter técnico, administrativo o Jurídico, sin que constituya una decisión unilateral y si el contratista no acata tal orden debe establecerse la posibilidad de la solución de la controversia respectiva, sin perjuicio de la obra o labor contratada.

Este objetivo se obtiene realizando entre otras las siguientes tareas:

**a. Colaborar:** La Interventoría y el Contratista (constructor / consultor) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico. El Interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.

**b. Absolver:** La Interventoría actúa como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, el Contratista (constructor / consultor) no puede ser totalmente autónomo y la Entidad no se puede desentender en el desarrollo de la obra o del servicio, por lo cual el supervisor efectuará los trámites oportunamente para las decisiones que le correspondan a la entidad.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 74 de

**c. Informar:** Este objetivo cumple una función preventiva, de alertar, dar a conocer, registrar etc. La interventoría debe evitar la configuración del silencio administrativo cuando la competencia de la respuesta recae sobre el interventor y debe alertar a la entidad cuando le corresponda a esta última la respuesta a alguna solicitud del contratista. Pues no es suficiente cursar un aviso de alerta y creer que cumplió con su deber. Es necesario hacer un seguimiento y tomar las medidas necesarias para que se tengan en cuenta las anotaciones

Este objetivo se obtiene realizando entre otras las siguientes tareas:

**c1. Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre esto se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato, en la etapa de planeamiento.

**c2. Estableciendo formas de comunicación:** Es la forma como se maneja la información, que puede ser escrita, verbal. Toda orden del Interventor debe darse por escrito.

**43.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Se desprenden de los objetivos Generales, son más puntuales, entre los cuales tenemos:

a) Asegurar la calidad del objeto contratado, mediante una interventoría proactiva y en el caso de obra pública iniciando su intervención desde la revisión de los diseños preliminares sometidos con la oferta entregada al contratista hasta llegar a las pruebas físicas de operación sobre las obras terminadas. Para consultoría se debe asegurar que ésta se ajuste a las normas técnicas, legales, y de conformidad a los requerimientos técnicos, ambientales, legales, contractuales, de servicios públicos establecidos en los pliegos de condiciones o términos de condiciones al igual que contractualmente.

b) Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten dentro los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente. Si, por acción de causas externas e imprevistas, se imposibilita su cumplimiento de este propósito se procede a corregir con oportunidad tales eventos, minimizando su efecto en las metas.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 75 de

c) Asegurar la debida juridicidad del contrato garantizando el cumplimiento por las partes de todas la exigencias de índole legal y reglamentaria, así como del pacto contractual.

d) Armonizar la interacción de contratante y contratista, para el beneficio general del objetivo común, al obtener una obra, servicio o trabajo adecuado y que cumpla con las necesidades y expectativas de la comunidad, no solo al terminar los trabajos o servicios, sino durante su ejecución, desarrollo o puesta de servicio.

e) Evitar la generación de reclamaciones por falta agilidad, precipitud, oportunidad o desacertada toma de decisiones por parte de la Interventoría o la Administración, y alertar a la administración sobre una eventual ocurrencia del mismo.

f) Informar a la Entidad de manera oportuna hechos que constituyan riesgo para la entidad o proyecto, informar sobre avances, estado financiero del contrato, resultados, estadísticas y conceptos técnicos sobre resultados que permiten tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto o las especificaciones.

g) Mantener sin perder la independencia y la posición como interventor, unas adecuadas relaciones con el contratista, para permitir la optimización general, y lograr así la detección oportuna de cualquier problema asociado con la obra o proyecto.

h) Proteger las propiedades de terceros, velar porque durante la ejecución de las obras, proyectos o actividades no se ocasionen daños y, si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para subsanar la emergencia y evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar.

i) Organizar un programa de relaciones y control de la seguridad industrial dentro de la obra para reducir al mínimo el efecto de los accidentes dentro de la misma.

j) Ejercer un control y seguimiento a todos los procesos constructivos o actividades que se vayan a ejecutar, así como a los procesos de tipo administrativo, operativo y financiero al igual que a los requeridos para concebir, planear, diseñar, especificar y presupuestar un proyecto para comprobar la viabilidad, oportunidad y conveniencia, así como la calidad técnica y factibilidad operativa dentro de los objetivos del proyecto o contrato.

k) Establecer un procedimiento de comunicación ágil y ordenada, que facilite la rápida toma de decisiones a fin de impedir, controlar que se presenten controversias por esta circunstancia o se configure el silencio administrativo.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 76 de

l) Facilitar el control ciudadano ejercido por las veedurías al igual que el control que ejercen los organismos del control del estado.

m) Representar a la Entidad para la adecuada ejecución de los contratos apoyándolo en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de la Entidad.

n) Informar y conceptuar a la Entidad en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.

o) Desarrollar un control del archivo de interventoría con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato.

p) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, requerimientos de la Autoridad Ambiental competente y además las especificaciones de cada uno de los aspectos ambientales pactados contractualmente e igualmente asegurar que el contratista realice las labores de mitigación del impacto ambiental pactadas.

q) Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas dadas por la Entidad.

r) Evitar que la interventoría asuma competencias que le corresponden al contratista o a la Entidad.

#### **44. ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA.**

Por regla general, la interventoría abarcará los aspectos técnicos relacionados con la ejecución y liquidación del contrato. Sin embargo, la entidad podrá incluir en la interventoría aspectos financieros, contables y jurídicos. En el estudio previo del contrato que será objeto de interventoría se incluirá el alcance de la interventoría requerida y se precisará la necesidad de complementación con la supervisión.

#### **45. ASPECTOS DE LA INTERVENTORIA**

La función de la interventoría implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes objeto de la presente resolución.

La interventoría cumple una función armonizante entre los objetivos particulares de la entidad contratante y el contratista en la ejecución o desarrollo de un contrato o

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <b>77</b> de

convenio, además debe velar por la salvaguardia de los derechos de la comunidad, entidad contratante y contratista.

La Interventoría es el delegado de la entidad contratante, en calidad de mediador entre las partes contractuales, conciliando intereses entre ellas en búsqueda de lograr el objetivo de manera más eficaz y eficiente puesto que posee un total conocimiento de los procesos que tienen lugar y que además permite tener un nivel de autoridad respetado también por éstas

#### **46. DESEMPEÑO DE LA INTERVENTORÍA**

Como regla general, la función de la interventoría deberá ser desempeñada por un solo interventor (persona natural o jurídica). No obstante cuando ello no sea posible o recomendable, la Entidad designará varios interventores o supervisores, para lo cual señalará con precisión las obligaciones y responsabilidades de cada uno de ellos.

#### **47. PERFIL DEL INTERVENTOR**

La Interventoría puede ser ejercida directamente por la entidad a través de sus funcionarios, o por contratistas que ejerzan funciones administrativas y/o técnicas, siempre y cuando esta función este permitida expresamente en el contrato o la Ley. La designación se informará por escrito a quien habrá de ejercerla o se le enviara copia del acto administrativo mediante el cual fue designado.

La designación del Interventor debe recaer en una persona idónea, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado al objeto de la Interventoría. Para tal efecto, el Alcalde Municipal para designar al interventor deberá tener en cuenta que el perfil profesional de la persona designada o seleccionada, se ajuste al objeto del contrato, así como la disponibilidad y logística para desarrollar las funciones.

En el ejercicio de sus funciones el interventor deberá tener en cuenta que la actividad de la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar, se enmarca dentro de los principios constitucionales contenidos en el artículo 209 y de manera especial en los mandatos de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

#### **48. FUNCIONES DEL INTERVENTOR**

Dependiendo de la naturaleza del objeto contratado y en lo que sea aplicable, corresponde al interventor:



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8**

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 78 de

- ❖ Asesorar a quienes realizan presupuestos y elaboración de pliegos de condiciones para que las condiciones reales de construcción y los materiales, tiempos y demás requerimientos de la obra estén acordes con los que se consignan en los contratos.
- ❖ Vigilar que las partes cumplan lo pactado en el contrato
- ❖ Elaborar la ficha técnica del contrato
- ❖ Suscribir las diferentes actas
- ❖ Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo
- ❖ Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
- ❖ Realizar visita previa al sitio de la obra o de ejecución del contrato, en compañía de quienes realizaron los presupuestos y los diseños con el fin de conocer las características del sitio, su ubicación, vecindades y accesos, áreas de trabajo y de almacenamiento y todas las demás condiciones de la obra, los servicios domiciliarios y aspectos de ocupación.
- ❖ Conocer plenamente el objeto del contrato, el sitio o área donde habrá de ejecutarse el contrato, las especificaciones técnicas y los planos de la obra, tanto topográficos como técnicos (de suelos, estructurales, hidráulicos, sanitarios y/o eléctricos) y arquitectónicos, con el fin de constatar la total coordinación entre ellos, para su debida aplicación en la ejecución del objeto del contrato.
- ❖ Establecer que las cantidades de obra del contrato y las especificaciones particulares del proyecto estén debida y completamente definidas.
- ❖ Vigilar el cumplimiento de las condiciones fijadas en los pliegos de condiciones, planos y especificaciones generales para la debida ejecución del contrato, teniendo en cuenta que en caso de discrepancias prevalecerán los pliegos de condiciones
- ❖ Velar cuando se requiera, que se cumpla con la colocación de vallas de señalización, la cual debe contener identificación del sitio, fecha de inicio y entrega, igualmente, se debe identificar al contratista, a la entidad contratante y el costo de la obra, según especificaciones existentes
- ❖ Solicitar al contratista el plan de inversión del anticipo y aprobarlo.
- ❖ Suscribir con el contratista el acta de iniciación de la obra, dentro del término establecido en el contrato. Por medio de esta acta se hará entrega del sitio de la obra.
- ❖ Cuando el contrato es de obra pública, deberá, suscribir con el contratista y propietarios de inmuebles o predios vecinos, las actas de vecindad a que



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8**

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 79 de

hubiere lugar, antes de dar inicio a los trabajos, complementando estas actas con descripciones o registro fotográfico, si fuere necesario.

- ❖ Exigir y recibir del contratista, para efectos de revisión y control, la actualización de la programación de los trabajos entregada en la propuesta, previo a la suscripción del acta de iniciación.
- ❖ Exigir y recibir del contratista copias de las matrículas de los profesionales que de acuerdo con los pliegos de referencia y/o la propuesta presentada por el contratista, laboren para este en la ejecución del contrato, y verificar que los mismos, cumplan con los requisitos exigidos y ofrecidos.
- ❖ Registrar con el contratista y/o el residente de la obra o representante de aquel en el sitio de ejecución del contrato, en la "Bitácora o Libro de Obras", las acciones realizadas en ella; los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal; así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones o novedades que se hayan sucedido. Este libro formara parte integral de los documentos del contrato y de la Interventoría. Aquí también deberá reposar los conceptos técnicos de consultores externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos.
- ❖ Organizar los comités técnicos de obra y/o administrativos y citar al contratista, a los ingenieros o arquitectos que hayan participado en la elaboración del proyecto o a los consultores que sea necesario citar en algún momento durante la marcha de la obra.
- ❖ Participar al inicio de la obra y en forma activa en el control de la ejecución de la localización y el replanteo del proyecto, el diseño y ubicación de los campamentos y los sitios de almacenamiento de materiales de obra y en general en todas las actividades preliminares de la construcción.
- ❖ Supervisar, orientar, programar y controlar al personal auxiliar que se le asigne para ejercer las funciones de Interventoría de la obra.
- ❖ Efectuar, dentro del transcurso de la ejecución de la obra, mediciones periódicas de los ítems ejecutados, las cuales deberá hacer constar en el Diario de Medidas, discriminando fechas, especificación del ítem medido, su ubicación en la obra (identificando ejes de construcción), unidad y cantidad medida. Con base en estas medidas deberá efectuar cortes mensuales o quincenales de obra.
- ❖ Elaborar, con base en los cortes mensuales o quincenales de obra, las actas de recibo parcial de obra y todos los hechos que sucedan en su ejecución, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista.
- ❖ Elaborar, con base en los cuadros para reajustes automáticos o revisión de precios incluidos en la minuta del contrato, cuando a ello hubiere lugar, las actas correspondientes, en las cuales se haga constar el valor de estos y el del



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8**

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 80 de

acta de recibo correspondiente, la cual será suscrita conjuntamente con el contratista, el ordenador del gasto o de su delegado.

- ❖ Exigir para la ejecución de la obra o del contrato, materiales, mano de obra y elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en los planos, cantidades de obra, pliegos de condiciones de la invitación o cotización que hayan servido de base para la adjudicación del contrato.
- ❖ Ordenar todos los análisis y pruebas de laboratorio que sean requeridos para establecer exactamente las condiciones técnicas y/o de uso que demande el correcto desarrollo del objeto contractual, y con base en los resultados de los mismos proceder a su aprobación si son satisfactorios y llenan todos los requisitos exigidos.
- ❖ Aportar copia de los resultados de todas las pruebas o ensayos que serán conservados en el folder del proyecto, discriminando la ubicación, orden y fechas de ejecución.
- ❖ Exigir la aplicación estricta de todas las normas técnicas y reglamentaciones exigidas por la entidad u organismo que regule la materia aplicable al objeto del contrato. Tratándose de obras civiles, las establecidas en el Código Colombiano de Construcciones Sismo resistentes, en las resoluciones sobre señalización adoptadas por el Ministerio de Obras Publicas o su equivalente y las demás convertidas en normas por entidad competente.
- ❖ Exigir el total cumplimiento de las especificaciones de construcción para todos los ítems de la obra, así como las que aparezcan en los planos constructivos, toda vez que obras mal ejecutadas no podrán ser recibidas.
- ❖ Aprobar o improbar la iniciación o terminación de los ítems contratados, teniendo en cuenta, además, la programación establecida para los trabajos y su secuencia técnica.
- ❖ Ordenar la remoción y reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando para el efecto un plazo determinado mediante comunicación escrita.
- ❖ Verificar que el contratista realice la obra con el equipo y maquinaria que relacionó en la propuesta, el cual deberá estar en perfectas condiciones de servicio. Los cuales podrán exigirse en el evento de no existir.
- ❖ Verificar que el contratista cuente con todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de la obra, brindando así seguridad a quienes allí laboran y ocasionalmente transitan por los alrededores de la obra
- ❖ Ordenar lo necesario para que la ejecución de los trabajos se lleve a cabo sin perjuicios para terceros.
- ❖ Exigir el total cumplimiento de la programación de la obra, con facultades para recomendar a la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar, modificaciones cuando por razones técnicas o dadas la naturaleza de la obra, se haga



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8**

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 81 de

necesario, sin cambiar el plazo inicial o el adicionalmente pactado en el contrato. Cualquier recomendación de modificación deberá acompañarse de la respectiva programación de la obra y el flujo de caja correspondiente a esta, así como de la justificación escrita y el visto bueno del diseñador.

- ❖ Resolver las consultas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente; si durante la marcha de la obra se presentaren dudas o diferencias que no puedan ser resueltas en la obra, de acuerdo con los planos constructivos y las especificaciones de construcción, deberán ser aclaradas con el Jefe del área responsable del proyecto, con la anticipación suficiente con el fin de no entorpecer la obra.
- ❖ Presentar, para el trámite de aprobación ante el respectivo Comité de Contratación y con la anticipación suficiente, los estudios que indiquen la realización de mayor cantidad de obra, obras complementarias o adicionales estipulando, el plazo adicional que pueda ser requerido para la ejecución de las mismas. Estos estudios corresponden a modificaciones del valor o plazo de los contratos
- ❖ Suscribir, en el evento de presentarse obras extras o adicionales, en forma conjunta con el contratista, actas donde consten los precios para los ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los respectivos análisis de precios unitarios y remitirlos como parte integral de los estudios que presenten para la aprobación, quien anexará a estos estudios el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto, estudios que una vez sometidos y aprobados por el respectivo Comité de Contratación constarán en el contrato adicional.
- ❖ Recibida la autorización del contrato adicional el interventor podrá ordenar la ejecución de las obras que hayan sido contratadas adicionalmente.
- ❖ Ejercer un control de calidad de materiales, de mano de obra y de los elementos que se vayan a utilizar en la construcción de la obra adicional.
- ❖ Realizar estudio que determine el valor de las obras, actividades y/o trabajos adicionales, según los criterios que establezca el contrato inicialmente pactado, dicho estudio debe remitirse para la respectiva revisión y someterse a la aprobación del Ordenador del Gasto y posterior sometimiento al Comité de Contratación respectivo, de lo que se suscribirá acta con el contratista.
- ❖ Elaborar durante la marcha del contrato el cuadro de liquidación del mismo según su avance, discriminando los ítems y cantidades ejecutadas, de acuerdo con lo especificado en cada acta.
- ❖ Realizar evaluación previa a la finalización de los trabajos e indicar al contratista los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el periodo restante para el vencimiento del plazo contractual.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8**

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 82 de

- ❖ Elaborar la solicitud de suspensión temporal del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la cual debe justificarse, ser visada y sometida a la aprobación por parte del ordenador del gasto. Una vez recibida la comunicación de aprobación, procederá a suscribir conjuntamente con el contratista y el ordenador del gasto, un acta denominada de suspensión temporal, previo sometimiento del asunto ante el respectivo Comité de Contratación.
- ❖ Elaborar acta de reiniciación de obra, suscrita por el contratista y el ordenador del gasto o su delegado, dejando constancia del tiempo total de suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Esta acta, junto con la de suspensión servirán como base, para establecer mediante contrato adicional la modificación al vencimiento del plazo del contrato y el tiempo de suspensión.
- ❖ Realizar una verificación previa a la entrega de la obra, bien o servicio contratado, a fin de constatar el cumplimiento del contrato y ordenar el mejoramiento de aspectos deficientes, disponiendo a cargo del contratista las pruebas y ensayos de laboratorio requeridos.
- ❖ Exigir al contratista os planos de la obra ejecutada; memorias y/o manuales de operación, cuando de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato fuere pertinente y que se anexarán al control de Interventoría.
- ❖ Exigir al contratista al finalizar la obra o la ejecución del contrato, adecuar la póliza de estabilidad o calidad del bien o servicio, según el caso, ampliación de salarios y prestaciones sociales, si fuese necesario, para la aprobación por parte del Alcalde Municipal.
- ❖ Elaborar y firmar con el contratista el acta de liquidación, en la que constará:
  - a) El estado en que se recibe la obra, cantidades y áreas, el área total de construcción y de las obras exteriores, el valor final del contrato, incluyendo reajustes o revisiones de precios, descripción de su estado y los datos que exija el Estatuto Contractual vigente
  - b) El cuadro general de liquidación en donde aparezcan todas las cantidades recibidas
- ❖ Firmar en compañía del funcionario delegado para contratar el acta de liquidación final del contrato, dejando constancia de las reclamaciones que se presenten y de los asuntos que no se hubiesen podido superar de común acuerdo entre las partes del contrato.
- ❖ Elaborar acta de pago final del contrato.

#### **49. RESPONSABILIDADES DEL INTERVENTOR**

Corresponde al Interventor, supervisar, controlar y coordinar la ejecución de los contratos que le sean asignados, a fin de garantizar a la Alcaldía Municipal de

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <b>83</b> de

Villanueva, Bolívar, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en los mismos, así como el control técnico, administrativo y financiero de acuerdo con la naturaleza del contrato buscando satisfacer el fin perseguido.

Los interventores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivadas de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales, haya ejercido funciones de Interventoría.

Los servidores públicos que ejerzan funciones de Interventoría, tienen las mismas responsabilidades y además responden disciplinariamente.

El actual Régimen disciplinario contenido en la Ley 734 de 2002 consagra en su artículo 48, numeral 34, como una de las faltas gravísimas para los Interventores la siguiente:

g) No exigir, el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibidas a satisfacción, obra que no ha sido ejecutadas a cabalidad

## **50. DOCUMENTACION EMPLEADA EN LA INTERVENTORIA**

El Interventor debe consultar permanentemente el contrato motivo de su Interventoría y los documentos necesarios para ejercer sus funciones.

Los documentos que se describen a continuación, deben ser conocidos y analizados, por el interventor o supervisor antes de la iniciación de la ejecución del contrato y por ende antes de iniciar la labor de supervisión o interventoría, algunos documentos soportes en la Interventoria, son:

- ❖ Copia del contrato.
- ❖ Pliegos de condiciones, adendas
- ❖ Disponibilidad y reserva presupuestal
- ❖ Orden de iniciación del contrato
- ❖ Memorias de cálculo.
- ❖ Planos y fotografía
- ❖ Memorandos de campo con observaciones al contratista
- ❖ Correspondencia cruzada
- ❖ Bitácora de Interventoría



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8**

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 84 de

- ❖ Notificaciones
- ❖ Aprobación de materiales
- ❖ Especificaciones de herramienta, maquinaria y equipo adecuado, según el objeto del contrato y los pliegos de condiciones
- ❖ Acta de anticipo del contratista
- ❖ Actas de liquidación
- ❖ Actas de inicio
- ❖ Actas de pago
- ❖ Acta de recibo parcial de obra o consultoría
- ❖ Acta de reajuste
- ❖ Acta de suspensión
- ❖ Acta de recibo final
- ❖ Reclamaciones formales del contratista
- ❖ Certificados de disponibilidad y registro presupuestal
- ❖ Solicitud de ampliación de términos por parte del contratista
- ❖ Actas de acuerdo
- ❖ Informes de programación y seguimiento.
- ❖ Informe de Inversión y buen manejo de anticipo
- ❖ Solicitud de prórroga o adición
- ❖ Acta de reiniciación
- ❖ Solicitud de sanción del contratista

## **51. PROHIBICIONES DEL INTERVENTOR**

La Entidad se abstendrá de designar interventor a quien se encuentre incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 80 de 1993. A los interventores les está prohibido:

- a) Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes e igualmente tomar decisiones administrativas.
- b) Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
- c) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- d) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato o proyecto.
- e) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato o proyecto.
- f) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <sup>85</sup> de

- g) Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- h) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
- i) Ordenar trabajo alguno que varíe, modifique, altere, el plazo convenido o aumente el valor del contrato.
- j) Impedir el control ciudadano de las veedurías al igual de los controles que ejercen los organismos de control.

## 52. DESIGNACION DEL INTERVENTOR

Si la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar, lo considera necesario previo análisis de conveniencia y oportunidad, la interventoría podrá constituirse o designarse desde la fase precontractual, de manera que asegure su participación y conocimiento del proyecto, en la medida en que la complejidad de las labores a realizar en la ejecución del contrato así lo exigiere. La participación del interventor en la fase precontractual, cuando a ello hubiere lugar, tendrá carácter eminentemente consultivo, pues aunque no participe en el proceso licitatorio para elegir el contratista, puede realizar una crítica constructiva a la calidad de los pliegos, planos y documentos de contratación, para tratar de corregir los defectos antes de iniciar los trabajos.

En los casos que la ley obliga a contratar Interventor, este será seleccionado mediante concurso de méritos o mediante los procedimientos establecidos en la ley. El interventor deberá constituir la garantía de que trata el parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

Los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 80 de 1993, el interventor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, de ser el caso, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales haya ejercido o ejerza la función de interventoría.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, indistintamente de la clase de interventoría, los interventores son sujeto disciplinables y responden disciplinariamente.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <sup>86</sup> de

La designación del supervisor y/o interventor le corresponde al Alcalde Municipal.

### 53. TIPOS DE INTERVENTORÍAS

Según el tipo de labor de la interventoría, ésta se clasifica así:

**53.1. INTERVENTORIA DEL PROYECTO:** Consiste en la asesoría durante la etapa de diseño y estudios del proyecto para garantizarle a la entidad que los planos interpreten su voluntad, cumplan con sus requisitos dentro de la disponibilidad de recursos y estén debidamente coordinados y completos para la ejecución de la obra.

Además, implica la vigilancia del cumplimiento de las actividades previas, control de pólizas, control a los contratos de estudios técnicos y control sobre trámites municipales.

**53.2. INTERVENTORIA TECNICA:** Comprende las funciones propiamente técnicas y administrativas, complementarias e inseparables durante la ejecución del contrato, por lo que deben ser realizadas por la misma persona.

**Función técnica:** Se encamina a velar por el cumplimiento de las normas de calidad. En los contratos de obra pública, implica además vigilar el correcto desarrollo de los planos y el cumplimiento de las normas de seguridad y economía adecuadas a la obra.

**Función administrativa:** Busca el cumplimiento del contrato. Además, vigila el cumplimiento del otorgamiento de la garantía en favor de la entidad, de los pagos de prestaciones sociales, fiscales y parafiscales y de las demás obligaciones contractuales y legales.

**53.3. INTERVENTORIA ECONOMICA Y FINANCIERA:** Implica la verificación de la inversión de los recursos provenientes del contrato hecha por el contratista, de acuerdo a la necesidad y los principios de economía, eficiencia y efectividad.

**53.4. INTERVENTORIA LEGAL:** Comprende la revisión de la legalidad de los actos realizados por el contratista para la ejecución del contrato.

El tipo de Interventoría debe guardar correspondencia con la naturaleza del contrato objeto de la misma. La supervisión y/o interventoría puede ser interna o externa:

**a. Interna:** Cuando las actividades propias de la supervisión se ejercen directamente por los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar. La

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <b>87</b> de

designación se informará por escrito a quien habrá de ejercerla, señalando las funciones que ello conlleva y las consecuencias que se derivan de la misma.

**b. Externa:** Cuando las actividades propias de la interventoría son ejercidas por personas naturales o jurídicas contratadas por la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar. El contrato de consultoría por medio del cual se contratan los servicios de un interventor externo, para su inspección, vigilancia y control debe contar a su vez con un supervisor interno designado por la entidad.

## 54. PROCESOS BÁSICOS DE LA INTERVENTORIA

### 54.1. INICIACIÓN DEL CONTRATO

**1. Recibo e Iniciación del Contrato de Consultoría u obra:** Este proceso se refiere al estudio del proyecto, la preparación y establecimiento de directrices para la ejecución, y la elaboración de las actas de iniciación de los contratos de interventoría, de consultoría y obra con la cual se expide la orden de iniciación el Jefe de la dependencia; esto con el fin de establecer y organizar los aspectos técnicos, financieros y legales relacionados con el contrato, de tal forma, que se logre la efectiva ejecución de éste, conforme a lo programado.

Es importante aclarar que es responsabilidad de las dependencias competentes adelantar todos los trámites necesarios para la efectiva ejecución del contrato, como por ejemplo, adquisición de predios, licitaciones, licencias de construcción y ambientales etc. El supervisor de proyecto o contrato(s) asignado debe recolectar toda la información relativa al contrato y facilitar al Interventor seleccionado; Sin embargo es responsabilidad del interventor solicitar y acopiar los documentos necesarios para el desarrollo del contrato.

Antes de iniciar la obra, el interventor debe asegurar que se cumplan las obligaciones y requisitos ambientales, prediales, además si se requiere las licencias de construcción. Para tal efecto el Interventor velará porque el contratista cumpla con los requerimientos ambientales y demás que le correspondan.

Durante esta etapa, la interventoría deberá:

**2. Orden de iniciación de interventoría:** El inicio de la labor de interventoría, se surtirá con la orden que imparta la Entidad, a los responsables del proyecto; mediante un acta en la que se indicará las fechas de iniciación y terminación, valor del contrato, revisión del personal y el equipo con que contará la interventoría para el ejercicio de

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 88 de

sus funciones; documento que será suscrito por el supervisor del proyecto o contrato y el interventor (contratista), y que deberá contar con el Vo.Bo del Alcalde Municipal, u Oficina Asesora Jurídica de contratación según sea el caso.

Copia de dicha acta debe ser remitida a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo control

NOTA: Antes de impartir la orden de iniciación el supervisor del proyecto y del contrato debe ser designado mediante acto administrativo.

**3. Reunión supervisor del proyecto y documentación del proyecto:** El supervisor del proyecto debe organizar y llevar a cabo una reunión con la interventoría y demás funcionarios que considere necesario. El Interventor contará con los siguientes documentos del contrato de obra o consultoría según sea el caso al igual que el de interventoría:

- a) Estudios y diseños correspondientes al proyecto cuando sea contratación de obra.
- b) Pliegos de condiciones, términos de referencia, adendas, aclaraciones, resolución de adjudicación, contratos (obra o consultoría e interventoría), pólizas de garantía.
- c) Propuesta ganadora, equipo, maquinaria, personal, etc.
- d) Especificaciones generales y específicas de construcción
- e) Manual de Supervisión e interventoría y demás documentos que le permitan al interventor conocer los requerimientos que le son exigidos por la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar y la normatividad vigente aplicable al contrato a manejar.
- f) Resolución de la autoridad ambiental competente e instructiva de mínimas implicaciones ambientales (en los casos en que aplique)
- g) Especificaciones técnicas de la Entidad, ya sean Generales o particulares si existen y los códigos, normas y especificaciones de ensayo de materiales según sea el caso.
- h) A su vez, se le proporcionará información del domicilio contractual del contratista, para los contactos correspondientes.

En el caso de que el contrato de consultoría contemple la realización de estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental, el supervisor ambiental de la Entidad debe entregar al interventor copia de los términos de referencia ambientales, así como copia de las resoluciones, providencias y requerimientos de las autoridades ambientales.

El interventor debe presentar el personal con quienes desarrollará la interventoría del contrato de consultoría de acuerdo con lo establecido en la propuesta.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <sup>89</sup> de

**4. Objeto de la documentación del proyecto:** Es responsabilidad del interventor revisar y estudiar los documentos e información en general, suministrados por el supervisor del proyecto, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, de modo tal que pueda realizar de manera efectiva las labores encomendadas.

**5. Información técnica contenida en los documentos:** Es deber de la interventoría, revisar los requerimientos técnicos exigidos al consultor o al constructor en los términos de referencia o pliegos de condiciones.

Adicionalmente, y dependiendo del tipo de consultoría u obra sobre la cual se ejercerá la Interventoría, es indispensable que ésta última efectúe una visita al terreno donde se ubicará el proyecto a diseñar con el fin de identificar los requerimientos específicos del mismo.

**6. Reunión con el consultor y/o el constructor:** La interventoría debe organizar una reunión con el consultor o constructor y demás personas que considere conveniente, en la que se analice la programación de la ejecución del contrato y en donde se establezcan los lineamientos, metodología y demás aspectos que se seguirán a lo largo del desarrollo de la consultoría u obra.

En esta reunión el consultor o constructor debe presentar, ante la interventoría, el personal a utilizar en el desarrollo de la consultoría u obra de acuerdo con lo establecido en su propuesta.

**7. Orden de iniciación del contrato de consultoría y/o obra:** De igual forma que en el inicio de la interventoría, el consultor y/o constructor e interventor deben elaborar y suscribir el Acta de Iniciación del Contrato de Consultoría o de obra con revisión del supervisor del contrato o proyecto y Vo. Bo del Alcalde Municipal.

Dicha acta se suscribe con el fin de formalizar el inicio del desarrollo de la consultoría u obra, dejando constancia de las fechas de iniciación y terminación, valor del contrato, la revisión del personal, programa de obra y del equipo con que cuenta en el momento y los que debe adicionar el consultor o constructor para el ejercicio de sus funciones.

En el evento de que la misma firma inicia los estudios y diseños y posteriormente la ejecución de la obra, se debe manejar actas por separado, los supervisores de proyecto de las respectivas dependencias deben elaborar el acta de iniciación del contrato de diseño y construcción, una vez finalice el proceso de estudios y diseños, se debe elaborar el Acta de recibo y aprobación del diseño, para dejar constancia de

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <sup>90</sup> de

la terminación y cumplimiento de la consultoría, y el inicio de las labores de la ejecución de la obra.

Cada dependencia encargada del proyecto, será responsable del seguimiento y control administrativo y técnico del contrato, con el fin de dar cumplimiento al objeto establecido, para ello deberán nombrarse supervisores de proyecto.

**8. Instalaciones:** Tanto el interventor como el contratista de obra o consultor (en el caso de requerirse y/o estar pactado en los pliegos, términos, propuesta o contrato) deben organizar y disponer los recursos de personal y equipo, acordes con las necesidades reales de la obra o consultoría e interventoría. El contratista de obra o consultor y la interventoría deben instalar un campamento en un sitio cercano a la obra, o sitio donde se realizan las labores, con las condiciones, equipos y personal adecuado para la óptima vigilancia, control y ejecución del proyecto. Este campamento debe permanecer durante el tiempo de duración del contrato. La Interventoría debe verificar y exigir lo propuesto y recomendar cambios o incrementos.

Además el contratista debe conformar una infraestructura humana y técnica suficiente que garantice a la Entidad el cumplimiento de los programas, acciones y actividades establecidas en el plan de manejo ambiental en los casos que aplique.

**9. Visita de Iniciación al proyecto:** Es indispensable que el interventor efectúe una visita conjunta con el contratista y el supervisor de contrato al terreno donde se ejecutará el proyecto con el fin de establecer las prioridades de las obras o actividades de la consultoría a ejecutar con el presupuesto del contrato, de acuerdo con las necesidades actuales del sector contratado.

Igualmente se deben revisar las cantidades de obra establecidas en el contrato a partir de la información suministrada, teniendo en cuenta las prioridades de obra a ejecutar en esta primera visita, para las modificaciones de obra que eventualmente se requieran.

Además debe rendir informe a la Entidad sobre aspectos que considere importantes para el desarrollo del contrato.

**10. Análisis programación y otras modificaciones iniciales:** La interventoría debe organizar una reunión con el contratista de obra o consultor y demás personas que considere conveniente, en las que se analice la programación de la ejecución del contrato, las posibles modificaciones que requiera el proyecto en donde se

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <sup>91</sup> de

establezcan los lineamientos, metodología y demás aspectos que se seguirán a lo largo de toda la ejecución de la obra o consultoría.

**11. Entrega del anticipo y/o del pago anticipado e Inversión:** La Entidad pagará al contratista el valor concedido como Anticipo, si así fue pactado; su monto no podrá exceder el 50% del valor del contrato.

Al valor del acta mensual de obra y/o consultoría o actas parciales según se haya pactado la forma de pago, se le descontará el valor correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Para el efecto, el interventor y el contratista de obra o consultoría deben elaborar y firmar el acta del anticipo.

**12. Apertura de la Cuenta de Anticipo:** El contratista de obra o consultor y el interventor, deben abrir una cuenta bancaria a nombre del proyecto y número del contrato, para que los fondos del anticipo sean manejados de manera conjunta. A su vez, deben llevar un registro que demuestre el saldo y las bases que lo conforman.

**13. Manejo del Anticipo:** Para el manejo del anticipo deben tenerse en cuenta los siguientes requerimientos:

- a) El dinero proveniente del anticipo sólo será invertido de acuerdo al programa de inversión de anticipo debidamente aprobado por la interventoría, quien además debe aprobar las cuentas de inversión y la relación de gastos.
- b) La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no está supeditada en ningún caso al giro del anticipo por parte de la Entidad.
- c) El anticipo se debe utilizar exclusivamente para la inversión en elementos básicos para el desarrollo del proyecto que representen el mayor porcentaje del valor del contrato.
- d) Los cheques deben ir firmados por el contratista de obra o consultor e interventor.
- e) Todos los cheques serán cruzados, a la cuenta del primer beneficiario.
- f) Con cargo a esta cuenta no se autorizan traslados de suma alguna a otra cuenta, persona o entidad (notas débito) ni ingresos por ningún concepto (notas crédito) ya que todo movimiento se hará por medio de cheques.
- g) La Entidad podrá solicitar informes sobre el movimiento de la cuenta.
- h) Los rendimientos obtenidos del anticipo se deben liquidar a favor de la Entidad.
- i) Los extractos bancarios serán remitidos directamente al Interventor; quien al día siguiente debe entregarlos al contratista de obra o consultor.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <sup>92</sup> de

j) El interventor debe presentar al Supervisor de Contrato la relación de gastos previamente revisada y aprobada por el primero.

k) Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato y tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución de las obras contratadas o actividades realizadas según lo pactado, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades penales correspondientes.

l) El contratista de obra o consultor debe entregar al Interventor un informe mensual de inversión y buen manejo de anticipo, dentro de los primeros quince (15) días calendario del siguiente mes, en original y dos (2) copias, foliados y debidamente legajados con el siguiente contenido:

- Extracto bancario
- Conciliación bancaria
- Plan de inversión vigente
- Comprobante de egresos en forma contable vigente. Se debe presentar con fotocopia del cheque girado, debidamente diligenciado; debe contener el número de la cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario, además se debe discriminar el concepto de pago y dejar constancia de los descuentos tributarios.
- Estos comprobantes deben estar debidamente soportados con facturas. Su valor no debe ser inferior a un salario mínimo mensual vigente; las facturas deben cumplir con los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En cada factura debe consignarse claramente la descripción de los bienes y servicios prestados, indicando la cantidad, unidad, valor unitario y valor de la factura. Además se debe indicar el número del contrato. Los recibos de pago deben tener los mismos requisitos que la factura.
- No se debe crear cajas menores con el fondo del anticipo.

Cabe aclarar que cuando se compruebe que a los dineros provenientes del anticipo se les dio una destinación diferente a la autorizada, será causal para hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo.

**14. Liquidación del anticipo:** Invertida la totalidad del anticipo el contratista de obra o consultor con el Interventor deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro a la Entidad del saldo de la cuenta si lo hay y posteriormente se suscribirá el Acta de liquidación del anticipo y además del acta deben presentar la siguiente documentación:

- a) Certificación, por parte de la entidad financiera donde conste la cancelación de la cuenta.
- b) Constancia de anulación de cheques sobrantes.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <sup>93</sup> de

- c) Constancia de cheques anulados por el contratista.
- d) Procedimiento para reintegro de saldos del anticipo en Bancos a favor de la Entidad.

En algunas ocasiones, los contratos se liquidan sin haber finalizado la ejecución de la obra o consultoría, ya sea debido a la terminación por mutuo acuerdo, liquidación unilateral o incumplimiento en la ejecución. En caso que queden saldos en la cuenta corriente correspondiente al anticipo, estos deberán ser reintegrados a la Entidad a través del siguiente procedimiento:

- (a) El interventor solicita el saldo de la cuenta corriente al banco y hace la respectiva conciliación.
- (b) El interventor debe elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato incluyendo el valor del saldo a favor de la Entidad. En caso de que el contratista no firme el acta, la debe enviar directamente al supervisor del contrato para que por conducto de éste, la envíe a la Oficina Asesora Jurídica para la emisión de la Resolución de liquidación del contrato, la cual debe ser aprobada y firmada por el Alcalde Municipal.

Dicho acto administrativo debe cumplir el trámite legal como es la notificación y resolver el recurso de reposición, si fuere el caso.

- c) El Interventor debe elaborar y firmar la autorización para el retiro del valor del anticipo a reintegrar.

**15. Concertación para programación de reuniones semanales:** El interventor durante el inicio del contrato debe realizar una programación inicial con el contratista para organizar y llevar a cabo una reunión semanal con el mismo, con el propósito de efectuar seguimiento a la ejecución de la programación de la obra y/o actividades y así solucionar los problemas encontrados, de la cual se levantará un Acta. Siempre que sea posible se contará con la presencia del Supervisor del contrato y demás funcionarios que considere conveniente.

**16. Modificaciones iniciales al proyecto:** Inicialmente de la revisión de los diseños, especificaciones y de la visita de campo preliminar se puede proponer modificaciones al proyecto y por lo tanto a la programación. Para realizar modificaciones en la programación u otro factor del proyecto (Diseños, cronograma de obras e inversiones, obras o precios no previstos, el recurso humano) el interventor en coordinación con el consultor o constructor, deben elaborar la propuesta que justifique las modificaciones planteadas, la cual deberá ser avalada por el Supervisor del contrato.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <sup>94</sup> de

Cuando las modificaciones impliquen cambios en las cantidades de obra, sin alterar el alcance del proyecto y que además se realicen con los precios e ítems pactados contractualmente, el interventor podrá aprobarlos con el VoBo del supervisor del contrato o convenio.

## **54.2. DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y/O OBRA**

Para el proceso de desarrollo administrativo y técnico de la ejecución del contrato de consultoría u obra, se definen las siguientes actividades y responsabilidades que debe realizar el interventor:

**1. Gestión Administrativa de la interventoría:** En el ámbito Administrativo, el interventor debe cumplir con lo establecido en el presente manual el cual reglamenta las funciones de interventoría para los contratos de obra o consultoría que celebra la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar.

**2. Acopio información:** Debe acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.

**3. Desarrollo de la interventoría:** Establecerá mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.

**4. Decisiones de la interventoría:** Evitará decisiones que interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.

**5. Evitar las controversias:** Propenderá por qué no se generen conflictos entre las partes y adoptará medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.

**6. Controlar la correspondencia:** Llevará estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la Entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas, Igualmente debe organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar una vez se produzca, copia de la misma a la Oficina Asesora Jurídica cuando sean aspectos relevantes.

**7. Realizar seguimiento a las actuaciones contractuales:** Coordinar con las dependencias de la Entidad que tengan relación con la ejecución del contrato, para

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <sup>95</sup> de

que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.

**8. Evitar que se rompa el equilibrio financiero:** Evitar que por causas atribuibles a la Entidad sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.

**9. Reuniones periódicas:** Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato

**10. Presentar informe sobre el estado de ejecución y avance de los contratos o convenios:** Se hará con una periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos; de igual manera, presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por el Ministerio Público y Contralorías, respecto de las obligaciones a su cargo.

**11. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, higiene, salud ocupacional y ambiental que le son aplicable:** De igual forma vigilar que el contratista cumpla con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

**12. Acciones administrativas:** Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.

**13. Estudiar sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra:** Es obligación del interventor estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista, resolverlas por escrito dentro de los 5 ó 10 días hábiles siguientes a su recibo, según su complejidad, dicho documento debe ser remitido al supervisor del contrato, quien a su vez emitirá su concepto que enviará para el estudio correspondiente, una vez lo anterior deberá pronunciarse e informará al Interventor de su respuesta para que informe al contratista.

Es deber del interventor solicitar, de manera oportuna, la aplicación de sanciones en contra del contratista en caso de incumplimiento de obligaciones de este último y sustentar técnicamente dicha solicitud y los demás actos que en razón del trámite de la respectiva sanción sean necesarios. El interventor será responsable de las consecuencias surgidas del incumplimiento de esta obligación.

NOTA: Ninguna orden del interventor podrá darse verbalmente. "Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <sup>96</sup> de

enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato" (Artículo 32, numeral 2, Ley 80 de 1993).

**14. Llevar el control de Recursos Físicos y Humanos:** El archivo que tiene el interventor debe mantener una relación diaria del personal y equipos del contratista de obra o consultoría según sea el caso, especificando el estado, las horas de servicio, ubicación y clase de trabajo ejecutado, verificando que la cantidad y calidad del personal y equipo utilizado estén acordes con el programa de inversiones y el programa detallado de la obra. En caso de que se presenten anomalías, el interventor exigirá el cambio o adición del personal o equipo necesario, y lo reportará al supervisor del contrato. Si los cambios afectan considerablemente la ejecución del proyecto, deben ser aprobados por el supervisor del contrato de la Entidad.

De no darse cumplimiento a las adiciones o cambios solicitados, se debe solicitar, a través del supervisor de contrato, la aplicación de las sanciones previstas en el contrato.

Cuando el contratista de obra celebre subcontratos (previa autorización de la Entidad) el interventor debe revisar y autorizar las condiciones del mismo, así como del personal y equipo a emplear. Lo remitirá al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación definitiva, por parte del Alcalde Municipal.

**15. Fuentes de materiales:** Velar porque las fuentes de materiales a utilizar estén debidamente legalizadas ante las autoridades competentes y se realice un control a la disposición de escombros.

**16. Controlar y verificar la implementación de una adecuada señalización preventiva, informativa:** El interventor exigirá la ubicación de una valla informativa del contrato o convenio de conformidad al diseño entregado por la Entidad, así mismo solicitará al contratista cuando considere necesario la ubicación de señales preventivas o informativas a fin de evitar accidentes o informar a la ciudadanía o trabajadores de desvíos, riesgos u otras situaciones.

Es responsabilidad del contratista la implementación de esta señalización que estará bajo la supervisión del Interventor, quien verificará su cumplimiento e informará a la Entidad del incumplimiento por parte del contratista, para que la entidad proceda a pronunciarse al respecto. El interventor es solidariamente responsable con el Contratista por los perjuicios causados a la Entidad o terceros por una inadecuada supervisión y control de las señales.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 97 de

**17. Controlar la utilización de los materiales de riesgo:** En el caso que las obras requieran de la utilización de materiales explosivos o de alto riesgo, la Interventoría debe llevar el registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales. Si el contratista es el ejecutor de las obras que emplean tales materiales, la interventoría debe exigir y verificar el cumplimiento de las normas establecidas por el Ministerio de Defensa para el manejo y control de explosivos. También debe verificar el equipo y personal utilizado, de tal forma que sea el más adecuado para los trabajos a ejecutar.

**18. Exigir la iniciación de los trabajos:** Para lograr la ejecución oportuna de los trabajos, el Interventor debe exigirle al contratista el inicio de las actividades en las fechas previamente programadas. El Interventor será el responsable ante la Entidad de cualquier atraso de la obra, a no ser que la causa le sea imputable al contratista por incumplimiento o desacato de órdenes, entre otros aspectos.

**19. Llevar el diario de la obra:** El interventor debe llevar y mantener un libro de registro, que permita el control diario de la obra, de las actividades desarrolladas, instrucciones, observaciones, convenios, quejas, solicitudes, compromisos, tareas pactadas, el estado físico semanal de las obras y demás determinaciones relacionadas con el desarrollo de la ejecución de la obra.

**20. Constituir un cuadernillo legal:** Es responsabilidad del supervisor e Interventor constituir el cuadernillo legal, el cual contendrá copia de todos aquellos documentos derivados del proceso de seguimiento relacionado cuando se aplique de acuerdo a la modalidad de contratación (obra o consultoría):

- a) Pliego de condiciones, adendas.
- b) Disponibilidad y reserva presupuestal.
- c) Contrato
- d) Orden de Iniciación del contrato
- e) Orden de iniciación del contrato de diseño y construcción
- f) Acta de recibo y aprobación de diseño,
- g) Acta de anticipo del contratista o consultor
- h) Acta de liquidación del anticipo
- i) Acta de reajuste
- j) Acta de recibo parcial de obra o consultoría
- k) Análisis unitarios de actividades no previstas
- l) Acta de suspensión
- m) Acta de cambio de supervisor o interventoría
- n) Acta de recibo final de contrato de obra
- o) Acta de terminación del contrato



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 98 de

- p) Acta de liquidación del contrato de obra
- q) Acta de recibo final y liquidación de consultoría
- r) Control de Ajustes
- s) Informe de Inversión y buen manejo de anticipo
- t) Acta de fijación de precios no previstos
- u) Control de legalidad contrato
- v) Autorización reintegro de anticipo
- w) Evaluación cumplimiento de obligaciones contractuales
- x) Solicitud de prórroga o adición
- y) Acta de reiniciación
- z) Solicitud de sanción del contratista

**21. Constituir un cuadernillo Técnico:** Es responsabilidad del supervisor e Interventor constituir el cuadernillo técnico, el cual contendrá copia de todos aquellos documentos derivados del proceso de seguimiento como son:

- a) Acta de cambio de especificaciones
- b) Análisis de precios unitarios de actividades no previstas
- c) Cuadro de control de ajustes.
- d) Informe semanal de interventoría
- e) Acta de fijación de precios no previstos cuando se presente
- f) Cuadro comparativo de precios unitarios no previstos
- g) Cuadro resumen de pruebas de laboratorio
- h) Análisis unitarios de los ítems contratados
- i) Correspondencia (copias y originales)
- j) Lista de equipo y personal utilizado por el contratista.
- k) Informe ejecutivo sobre las actividades ambientales y técnicas del contrato

**22. Constituir un cuadernillo Financiero:** Es responsabilidad del interventor constituir el cuadernillo financiero, el cual contendrá copia de todos aquellos documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas en el desarrollo del contrato, en este cuadernillo se debe constituir por las siguientes documentos:

- a) Acta de Iniciación
- b) Acta de entrega de anticipo al contratista
- c) Acta de reajustes
- d) Acta de recibo parcial
- e) Acta de recibo final
- f) Acta de liquidación del contrato de obra
- g) Plan de inversión del anticipo

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 99 de

- h) Autorización para reintegro saldo anticipo
- i) Control financiero del contrato

**23. Verificar el derecho de propiedad de los predios donde realiza la obra:** Verificar que los predios en donde se realizan las obras sean de propiedad o están a cargo de la Entidad y que la titulación y planos correspondientes se encuentren debidamente aprobados y legalizados conforme a las normas y reglamentación vigente.

**24. Preparar información técnica para los avalúos en caso de adquisición o inmediación:** Preparar en un término no mayor a treinta (30) días calendario, la información técnica necesaria, para realizar el avalúo de predios que la Entidad deba adquirir o indemnizar para la ejecución de la obra.

**25. Gestión técnica:** Para lograr la ejecución oportuna de los trabajos, el interventor debe exigir al consultor y/o constructor el inicio de los trabajos en las fechas previamente programadas. El interventor será el responsable ante la Entidad de cualquier retraso en el desarrollo de la consultoría u obra, a no ser que la causa le sea imputable al contratista por incumplimiento o desacato de órdenes, entre otros aspectos. Sin embargo, si el incumplimiento es del contratista y el interventor no lo requiere e informa oportunamente a la Entidad, este último será igualmente responsable.

La interventoría debe revisar antes y durante la ejecución del contrato, las referencias topográficas (puntos topográficos, coordenadas y cotas), de tal forma que le permitan posteriormente al constructor localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno. De igual forma, debe exigirle al ejecutor del contrato la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.

El interventor debe controlar el avance de los proyectos de estudios, diseños u obras en forma permanente mediante visitas periódicas a las instalaciones del consultor o constructor y además las reuniones programadas desde un principio con participación del supervisor del contrato que la Entidad designe para tal fin. Para ello, debe revisar, aprobar y complementar el programa de trabajo con el consultor o constructor para la ejecución de los estudios u obras.

De igual forma, debe efectuar por escrito, las observaciones que estime pertinentes a los informes de avance de los estudios y diseños u obras del consultor o constructor y velar porque se entreguen en las fechas establecidas, de tal forma que garantice el

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <sup>100</sup> de

cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del objeto contractual. Además debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

**26. Seguimiento a estudios y diseños:** Efectuar el seguimiento a las radicaciones de los estudios y diseños que haga el consultor conducente a obtener las aprobaciones de los sistemas de redes propuestos, para la aprobación de los mismos.

**27. Acceso a la información:** Facilitar el acceso, en calidad de préstamo a los planos, estudios, documentos e información general en poder de la Entidad, que sean necesarios para el desarrollo integral de los trabajos por parte del Consultor o constructor.

**28. Responsabilidad por Sobrecostos:** Responder por los sobrecostos que se causen, cuando por tales hechos se ocasionen daños a la Entidad, al consultor o constructor respecto del contrato sobre el cual ejerció la interventoría, sin perjuicio de las acciones que adelanta la Entidad.

**29. Señalización:** El interventor debe solicitar al consultor o constructor una señalización temporal necesaria y suficiente a implementar; tales como: señalización estática y luminosa, señales reglamentarias preventivas e informativas, con elementos como barricadas, conos, canecas, delineadores luminosos, semáforos y demás elementos que consideren necesarios para garantizar la seguridad de los peatones, flujos vehiculares y personal de obra.

**30. Controlar el avance del contrato:** Se realiza de acuerdo con el programa de inversiones vigente y con el programa detallado de obra; impartir instrucciones sobre la orden de prioridad en que se deben acometer los trabajos, relacionar los incumplimientos parciales o totales y solicitar, si se considera pertinente, con la debida sustentación, la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar.

El interventor debe controlar diariamente el avance de los proyectos, supervisando las cantidades de obra ejecutadas por el contratista de acuerdo con los planos, diseños y especificaciones técnicas a través de mediciones realizadas por la comisión de topografía e inspectores; supervisadas por el residente de interventoría (cuando está estipulado en la propuesta y/o contrato). Además debe informar oportunamente a la Entidad si se presentan mayores o menores cantidades de obra y/o no previstos. Así mismo debe controlar el avance de obra de acuerdo con el programa de ejecución vigente y con el programa detallado de obra.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <b>101</b> de

**31. Revisar los Estudios y diseños existentes y efectuar los ajustes correspondientes:** Revisar y analizar en forma completa y detallada los estudios, planos de diseño y en el caso de encontrar inconsistencias o que se requieran modificación se deben realizar los ajustes respectivos previa autorización de la Entidad, siempre y cuando esto implique modificaciones sustanciales al proyecto y que generen la aparición de nuevos ítems, especificaciones o cambie las condiciones inicialmente contratadas.

**32. Llevar el control de la calidad de las obras ejecutadas:** El interventor debe verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas de la obra. Para ello, debe efectuar ensayos de laboratorio, control de calidad de los materiales a partir de lo establecido en las especificaciones técnicas definidas por la Entidad y control de los métodos constructivos, controles topográficos, localización y nivelación de los elementos estructurales. En caso de incumplimiento se abstendrá de recibir la obra e informará al Supervisor del contrato o proyecto.

En caso de identificarse cambios en las especificaciones, el interventor debe informar al supervisor del contrato para su evaluación y Vo.Bo, de la Oficina de Planeación o Alcalde Municipal, según sea el caso.

**33. Controlar el impacto ambiental y la seguridad industrial del proyecto:** Con el fin de llevar a cabo oportunamente el control del impacto ambiental y seguridad industrial, para lo cual exigirá y vigilará el cumplimiento por parte del contratista o consultor el manejo ambiental (cuando exista o se requiera) al igual que la seguridad industrial.

**34. Efectuar reuniones periódicas de revisión.**

Además del residente de obra quién estará presente diariamente cerca de las instalaciones de la obra, el director del proyecto debe asistir como mínimo una vez por semana a la obra, para la revisión, control y coordinación necesaria.

**35. Control Financiero del Contrato de Obra y/o consultoría:** La interventoría debe conocer las reservas presupuestales existentes, las necesidades de adiciones si es el caso y el estado financiero de la obra registrando las operaciones que se efectúen con los fondos del mismo, por ejemplo el trámite de contratos adicionales, actas de modificación de cantidades de obra, aprobación de precios de ítems no previstos, etc.

Además la interventoría debe informar al supervisor del contrato el estado, mediante el informe mensual que especifique el monto de dinero gastado, el monto del

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <sup>102</sup> de

presupuesto que se asignó al proyecto, la cantidad de presupuesto sobrante y la cantidad de obra (en términos de dinero) que falta ejecutar.

Igualmente debe entregar al supervisor del contrato, junto con el informe mensual correspondiente, el cuadro de control financiero, a través del cual, a manera de registro, se describen las actas financieras que se han tramitado durante la ejecución del proyecto.

**36. Control legal del contrato de obra:** En el aspecto legal, la interventoría es responsable del manejo del contrato de obra. Para lograr un control detallado de cada uno de los documentos y trámites efectuados durante la ejecución del proyecto, debe presentar mensualmente al supervisor del contrato, junto con el informe mensual correspondiente, el cuadro de control legal.

**37. Elaborar las Actas de Obra, consultoría e Interventoría:** El interventor cuantificará las obras y labores realizadas durante el período ejecutado por el contratista con el fin de elaborar el Acta de Recibo parcial de obra correspondiente y/o consultoría e igualmente acta mensual de interventoría si así se pactó contractualmente.

Las actas de obra, consultoría y de costos de interventoría deben ser remitidas a la Entidad en los diez (10) primeros días calendario del período siguiente al ejecutado y además deberá adjuntar el informe mensual de Interventoría, para realizar el trámite del pago de dichos servicios.

Igualmente se debe adjuntar con el Acta de Recibo Parcial de Obra, los documentos soporte como pre actas, formato de transferencia electrónica y la respectiva copia magnética.

Siempre y cuando se pacte contractualmente, en las actas parciales y/o mensuales se descontará un 2% del valor de la misma que corresponderá a la retención que realizará la Entidad al contratista con el propósito de garantizar un fondo para pagos en el evento que se generen perjuicios causados a la entidad contratante o a terceros o sanciones por situaciones imputables al contratista. Estos recursos serán reembolsados al contratista en la liquidación del contrato, siempre y cuando no hayan sido utilizados para el pago de perjuicios y no generaran rendimientos financieros.

**38. Programar y organizar reuniones semanales de Obra:** Con el fin de tratar y analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del contrato, y acordar soluciones prácticas y oportunas, la Interventoría debe programar y organizar

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <sup>103</sup> de

reuniones semanales de obra. En estas reuniones será obligatoria la asistencia y participación del residente de la interventoría, el residente de obra, el residente ambiental del contratista y siempre que sea posible del supervisor del contrato designado por la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar.

El interventor debe consignar en un acta los participantes de la reunión y los aspectos acordados, especificando las tareas establecidas y los responsables del cumplimiento de las mismas.

Estas actas serán firmadas únicamente por los asistentes a la reunión. Cuando las necesidades de la obra lo requieran, la Interventoría convocará a reuniones extraordinarias.

**39. Órdenes de Pago:** El interventor cuantificará las labores realizadas durante el mes respectivo, con base en ello, revisará los valores a pagar al contratista. De igual forma, liquidará los valores a pagar a la interventoría.

La cuantificación de las labores realizadas por el contratista, la debe consolidar el Interventor en los tres (3) últimos días hábiles del período de evaluación.

Siempre y cuando se haya pactado contractualmente reajustes, en las Actas de reajustes, se especificará el ítem a ajustar y se aplicará la ecuación de equilibrio contractual cuando ésta exista para obtener el valor ajustado.

De igual forma, si los ajustes están pactados contractualmente, estos en forma acumulada y parcial deben consignarse en el Cuadro de control de ajustes, donde se compararán estos valores según lo programado y lo ejecutado. Estos informes deben ser remitidos al supervisor del contrato de la Entidad para su revisión y aval.

**40. Informes de interventoría:** La interventoría en el transcurso de la ejecución de la obra, debe presentar al Supervisor del contrato o del proyecto con copia a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar, los informes necesarios, que le permitan a supervisor estar enterado del avance y demás aspectos relevantes del proyecto.

**41. Informes mensuales:** Este informe deberá presentarse durante los primeros (5) días de cada mes y contendrá una descripción de las actividades tanto de la interventoría como del contratista en el periodo presentado, una evaluación del avance físico y financiero del contrato u proyecto en donde se describan las actividades ejecutadas, las cantidades, los valores unitario y los totales, así mismo se deben

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <sup>104</sup> de

relacionar las modificaciones realizadas, una descripción de los problemas existentes al igual que las posibles soluciones, unas recomendaciones, el estado de las pólizas, un registro fotográfico y resultados de los ensayos de laboratorio realizados, una descripción de las observaciones más importantes que se encuentran plasmadas en la bitácora. Igualmente se debe presentar la evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales e informar si existe solicitud de imposición de sanciones al contratista para lo cual debe relacionar la fecha en que realizo y numero de oficio, al igual que al funcionario que entrego dicha petición.

NOTA : El personal que utilice el interventor durante la ejecución del contrato, es de su libre escogencia, siempre y cuando no sea el personal propuesto por la interventoría en la propuesta el cual no puede ser modificado por la interventoría sin justa causa, y será evaluado por el supervisor del contrato o supervisor del proyecto. Entre aquel y la Entidad no existe, ni existirá vínculo alguno. En consecuencia, el Interventor responde de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar. En el evento que el contratista, interventor durante el desarrollo del contrato no cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

**42. Contenido del Informe final de interventoría de obra y/o Consultoría:** La relación mínima de documentos y anexos que el informe final de interventoría debe contener y además de lo que la respectiva dependencia de la Entidad, considere pertinente, este informe debe contener:

- a) Datos completos del contratista y firma interventora nombre, teléfono, fax. E-mail y dirección).
- b) Copia del contrato, de los otro sí, adiciones, prórrogas, suspensiones y/o sanciones que tenga el contrato.
- c) Copia de la póliza única actualizada según lo estipulado en el contrato, por ejemplo la estabilidad de obra, calidad del bien o servicio suministrado, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, la de responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
- d) Memoria descriptiva de la ejecución /desarrollo del contrato.
- e) Actas de terminación, entrega y recibo final de obra o consultoría, liquidación, pago final, modificaciones en ítems como en precios unitarios.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 105 de

- f) Descripción de los trabajos de: especificaciones técnico-constructivas, diseño del pavimento u otras obras, situaciones técnica encontradas, procedimientos aplicados, relación de metas físicas ejecutadas
- g) Ensayos de laboratorio.
- h) Labor de interventoría.
- i) Registro fotográfico, antes, durante y a la terminación de la obra.
- j) Copia de la bitácora de obra.
- k) Planos actualizados según requerimientos del Supervisor
- l) Antecedentes y descripción general de la obra, ubicación, características geológicas, geográficas, topográficas, estructurales, entre otras.
- m) Proceso de construcción: rendimiento del personal, equipos y materiales utilizados, cantidades de obras ejecutadas, relación de metas físicas ejecutadas y no ejecutadas, detallando cantidades, porcentajes de obra ejecutada y por ejecutar, tomando como unidad o porcentaje, ensayos realizados, desarrollo de los trabajos en el tiempo y avance mensual de las actividades a nivel constructivo.
- n) Aclaraciones técnicas en los cambios de diseño, exclusiones de metas físicas, ampliaciones del objeto, e informe del control de calidad de la obra.
- o) Actas suscritas
- p) Registros fotográficos y/o filmicos en ejecución y finales tanto de lo ejecutado como de lo no ejecutado (con fechador).
- q) Manual de mantenimiento y/o recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de las obras.
- r) Libro de obra
- s) Todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte de la Entidad.

#### **43. Casos eventuales:**

- a) Modificaciones del Proyecto: Cuando se presenten cambios en las características del proyecto o contrato que sean diferentes a los originalmente contratados con la Consultoría u obra es factible incluir modificación al mismo, previa justificación por parte del Interventor quien realizará un acta de modificación que será firmada también por el Supervisor con VoBo, de la Oficina de Planeación o Alcalde Municipal, según sea el caso.
- b) Adiciones y/o Prórrogas (Cuando se requiera): Si durante el desarrollo del contrato, se hace necesario un mayor plazo o mayor presupuesto para el contrato resultante de mayor o menor alcance del proyecto original, el Interventor, previa solicitud del consultor o constructor, debe elaborar una solicitud de adición y/o prórroga debidamente justificada.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <sup>106</sup> de

Las solicitudes podrán presentarse en el momento en que el Supervisor del Proyecto las requiera, a más tardar, un (1) mes antes de vencer el plazo inicial del contrato.

La interventoría debe ejercer el control permanente, para evitar que las obras ejecutadas sobrepasen el valor contractual, advirtiendo de esto por escrito al Contratista de obra y/o consultoría

c) Suspensión, ampliación y reinicio de labores: La interventoría solicitará a la Entidad suspender temporalmente el contrato, debido a causas de fuerza mayor no imputables ni al contratista ni al interventor; así mismo podrá solicitar, posteriormente ampliar el plazo pactado por la suspensión temporal, la Interventoría debe elaborar el Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes y enviarla a la Oficina Jurídica que formaliza tales decisiones. De la misma forma, una vez finalizado el plazo de la suspensión, la interventoría debe elaborar el Acta de Reiniciación para efectos de dejar documentado el reinicio de las labores.

En los casos en que no se continúe con la ejecución del proyecto, la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar, a través de la Oficina de Planeación, o Alcalde Municipal, según sea el caso con revisión de la Oficina Asesora Jurídica se debe realizar la liquidación del contrato de consultoría u obra y en esta se efectuará el cruce de cuentas corrientes.

d) Cambio de Interventor: Si se hace necesario un cambio de la interventoría, por razones imputables o no a ésta, el supervisor del proyecto debe elaborar el Acta de Terminación del Contrato de Interventoría y simultáneamente el Acta de Cambio de Supervisor / Interventoría. Este cambio debe tener una evaluación previa por parte de la Oficina Asesora Jurídica en donde se analicen aspectos de conveniencia u oportunidad para hacerlo.

e) Control de Cumplimiento y Sanciones: En los casos en que el contratista incumpla sus obligaciones contractuales, el interventor debe exigirle con plazos perentorios el cumplimiento de tales obligaciones y una vez cumplidos estos plazos, de ser necesario, solicitar a la Entidad la aplicación de las sanciones previstas en el Contrato.

En caso que sea necesario aplicar multas, declarar la caducidad o hacer efectiva cualquiera de las garantías contractuales, la interventoría debe elaborar un informe para la Oficina de Presupuesto, Oficina Asesora Jurídica o Alcalde Municipal, según sea el caso, estableciendo y justificando su concepto al respecto. Adicionalmente, debe presentar una evaluación mensual sobre el cumplimiento del consultor u constructor, respecto a las obligaciones contractuales.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <sup>107</sup> de

Para tal efecto la Entidad adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en el contrato.

NOTA : Antes del Interventor solicitar la imposición de sanciones al contratista debe verificar que el contrato este dentro del plazo contractual y que las pólizas estén vigentes, además si esta solicitud se realiza antes de expirar la vigencia del contrato deberá realizarse con una antelación a diez (10) días antes de terminar dicha vigencia y deberá tramitarse ante el supervisor del contrato, convenio o proyecto, quien dará traslado inmediato a la Oficina de Presupuesto o Alcalde Municipal, según sea el caso, para su análisis y una vez surtido dicho trámite si éste considera que debe sancionarse al contratista remitirá a la Oficina Asesora Jurídica su concepto con el informe del interventor para así dar el trámite respectivo.

**54.3. ENTREGA, LIQUIDACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:** Este proceso comprende todas las actividades que deben desarrollarse una vez haya finalizado el proyecto de consultoría u obra. Estas actividades son descritas a continuación:

**1. Casos excepcionales:** Cuando se presenten mayores o menores cantidades de obra y/o no previstas.

La interventoría debe consignarlas en el Acta correspondiente, para el caso de los ítem que deban ajustarse y que se encuentre pactado, éstos se consignarán en las actas de reajustes, en la cual se especificará el código del ítem y se aplicará la ecuación de equilibrio contractual, para obtener el valor ajustado.

De igual forma, los ajustes en forma acumulada y parcial deben consignarse en el cuadro de control de ajustes, donde se deben comparar estos valores según lo programado y lo ejecutado. Estos informes deben ser remitidos al Supervisor del contrato de la Entidad para su revisión y concepto.

Estas actas se deben tramitar simultáneamente con las de recibo parcial de obra u consultoría.

Si se consideran cambios en los métodos constructivos o en las especificaciones técnicas, la interventoría debe enviar una Acta de cambio de especificaciones en la cual se deben mencionar las propuestas y razones o causales que sustenten las modificaciones.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 108 de

**2. Precios no Previstos:** Generalmente, por causa de las modificaciones implementadas en la obra, la Interventoría debe estudiar los precios de obras no previstos presentados por el contratista de obra para lo cual debe elaborar y presentar a la Oficina de Planeación o Alcalde Municipal, según sea el caso, un cuadro comparativo de precios unitarios no previstos, un análisis de precios unitarios, y el acta de fijación de precios no previstos, para el estudio respectivo.

La dependencia correspondiente, por medio del supervisor de contrato verificará durante la ejecución del contrato, los precios y en caso de encontrar diferencias considerables con respecto a los del mercado, hará responsable a la Interventoría.

En el caso que ya se hayan aprobado los precios, la Interventoría debe asumir los sobrecostos en que incurra la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar.

**3. Reprogramación de Obra:** Toda vez que se presenten modificaciones en cantidades, plazo, valor del contrato, o suspensión del mismo, que alteren la normal ejecución de las obras, la Interventoría debe exigir para su estudio por escrito al contratista de obra la presentación de una nueva programación para la ejecución o la nueva inversión actualizada. El Interventor velará porque las reprogramaciones no ocasionen mayores costos a la Entidad.

**4. Acta de terminación:** Una vez finalizado el plazo para la ejecución de la consultoría u obra, el interventor procede a elaborar el acta de terminación del contrato de consultoría, obra o Interventoría, la cual debe dejar constancia de la terminación del proyecto u obra. Esta debe ser firmada por el interventor y el consultor o constructor.

**5. Visita final de inspección de obra y/o consultoría:** Una vez terminada la ejecución del proyecto, la interventoría debe programar, máximo Diez (10) días después de cumplido el plazo del contrato de obra una visita, con el fin de determinar el estado final de la obra a recibir.

Esta visita la realizarán los representantes de la Interventoría, el contratista de obra y/o consultoría con el supervisor del contrato de la Entidad.

En caso de que la obra no cumpla con los requisitos exigidos, por causas imputables al contratista, se procederá con el proceso de reclamación y/o de fijación de sanciones, acorde con las condiciones fijadas en el contrato. Si en cambio, sólo son necesarios arreglos de menor magnitud, el Interventor debe hacer las solicitudes e indicaciones necesarias al contratista de obra, para que proceda a realizar los arreglos necesarios. Estos arreglos deben terminarse en el plazo establecido para tal fin.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <sup>109</sup> de

Una vez verificada la realización de los correctivos de obra y/o trabajos pendientes, se efectuará el recibo final de obra.

**6. Acta de recibo final y liquidación:** El interventor debe elaborar el acta de recibo final y el supervisor del proyecto debe elaborar la liquidación del contrato, máximo durante los 4 meses siguientes a su finalización, de tal forma, que se logre dejar constancia del estado definitivo en que estas actividades se recibieron.

Por otro lado, el acta de recibo y liquidación del contrato, debe contener la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del contrato de estabilidad de la obra, de la calidad del bien o servicio suministrado y las demás requeridas de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

**7. Acta de recibo final de obra y/o consultoría:** El interventor debe elaborar el Acta de Recibo Final de obra a más tardar un (1) mes después de la fecha de terminación de la misma, dicha acta debe suscribirse previa revisión y aceptación de la Entidad. Antes de la liquidación del contrato y/o a más tardar a los dos (2) meses de la terminación del mismo se debe remitir a la Oficina de Planeación o Alcalde Municipal, según sea el caso, correspondiente la documentación básica del informe final de interventoría, en documento remisorio del informe final se debe hacer la salvedad de aquellos documentos que no se pueden enviar debido a su trámite, como por ejemplo la gestión ante entidades externas o dependencias internas de la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar, que participan, y cuyas actas o documentos de recibo están en periodo de suscripción y perfeccionamiento.

Con un segundo envío y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el interventor debe completar la totalidad de la documentación solicitada en el informe final de interventoría.

Mediante la suscripción del Acta de Recibo Final de Obra se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida y además debe ser firmada por el contratista de obra e interventor de tal forma que se logre dejar constancia del estado definitivo del desarrollo del contrato.

Para ello, el acta de recibo final de obra debe contener una descripción detallada de todos los trabajos realizados durante la ejecución del contrato, con su localización exacta y a su vez debe especificar la cantidad de unidades construidas, el valor unitario y el valor total de cada ítem, para así lograr definir el valor total definitivo de la obra ejecutada.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 110 de

NOTA: Anexo al acta de recibo final de obra, debe actualizar las pólizas que sean necesarias

**8. Acta de liquidación del contrato de obra y/o consultoría:** Mediante la suscripción del Acta de Recibo final de Obra, el contratista de obra y/o consultor y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes. Con base en el Acta de Recibo final de obra, y la actualización de la garantía de estabilidad de las obras ejecutadas o las exigibles por la entidad en el contrato, el supervisor de proyecto elaborará el Acta de Liquidación del contrato de acuerdo con la normatividad vigente, para la suscripción por las partes.

Se debe dejar constancia del estado financiero, de los valores de la obra ejecutada y ajustes pagados, la amortización del anticipo, de los valores retenidos, de disponibilidades y reservas presupuestales, de las actas legales tramitadas de los contratos adicionales de modificaciones contractuales, de acciones legales en proceso (si es del caso), de garantías y demás información requerida.

Las actas de liquidación deben llevar el Vo.Bo, del contratista de obra e Interventor en cada una de sus hojas, puesto que de no hacerlo se podría incurrir en una posible falsedad de documento público.

**9. Acta de devolución de garantías del contratista** (en caso que el contrato lo contemple). Es responsabilidad de la interventoría elaborar la orden de pago que especifica la cantidad de dinero que la Entidad debe entregar al contratista, por concepto de devolución de garantías retenidas.

**10. Acta de terminación del contrato de interventoría:** Una vez finalizado el plazo para la ejecución de la obra, el interventor procede a elaborar el Acta de Terminación del Contrato de Consultoría /Interventoría, la cual debe dejar constancia de la terminación de la ejecución de la obra. Esta acta debe ser firmada por el interventor, y el supervisor del contrato.

**11. Acta de recibo final y de liquidación del contrato de interventoría:** Interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida. Con base en esta Acta el supervisor del proyecto procederá a la elaboración del acta de liquidación del contrato de Interventoría teniendo en cuenta el plazo establecido en el pliego de condiciones como máximo dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato, para la suscripción por las partes.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <sup>111</sup> de

Se debe dejar constancia del estado financiero, de amortización del anticipo, de las disponibilidades y reservas presupuestales, de las actas de pago de interventoría, de las actas legales, contratos adicionales, de las modificaciones contractuales, acciones legales en proceso y sanciones (sí es el caso), garantías, reconocimientos y relación de documentos entregados a la Entidad.

Si en el contrato de Interventoría se pactó retención de garantía adicional, el Supervisor del contrato debe elaborar el acta respectiva de la devolución y tramitarla a la vez con el acta de liquidación.

Las actas de liquidación deben llevar el Vo. Bo del Interventor en cada una de sus hojas, puesto que de no hacerlo se podría incurrir en una posible falsedad de documento público.

**12. Entrega de documentos a la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar:** El Interventor debe entregar a la Entidad, los siguientes documentos como mínimo como requisito para liquidar el contrato de interventoría:

a) Informe final de Interventoría. La descripción del procedimiento para la elaboración del informe final está consignada en este manual. Y además debe anexarse al informe final los planos definitivos de la obra, los cuales deben reflejar todas las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto. Si se considera pertinente, se incluirá información adicional.

Cada dependencia de la Entidad que ejecuta contratos de obra deberá tener una copia del correspondiente informe final de interventoría, con el propósito de realizar el seguimiento de ley, mediante la inclusión del objeto del contrato (vías, puentes, andenes, edificaciones, acueductos, alcantarillados, escuelas, Hospitales etc.) en la programación de las visitas técnicas a las obras, a fin de constatar su estabilidad o en su defecto proceder al respectivo requerimiento al contratista y si este no repara, proceder a la presupuestación de daños para la aplicación de la garantía de ley. El supervisor del proyecto designado para cada contrato debe velar para que la interventoría presente en original y copia el respectivo informe final de interventoría.

b) Registros topográficos, fotográficos y filmicos.

c) Diseños totalmente terminados y aprobados.

Debe conformidad a como lo especifique el supervisor el interventor debe entregarle un juego de planos debidamente actualizados de la obra y/o consultoría (según se

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <sup>112</sup> de

requiera). De tal forma que muestre o reflejen realmente las condiciones finales con que se adelantó y terminó el proyecto

## 55. TERMINACION DEL CONTRATO

Es el acto mediante el cual cesan las obligaciones para ambas partes, una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual, situación que ocurre en circunstancias normales; pero puede suceder que el contrato termine en forma unilateral tal como lo señala el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 (causales provenientes del contratista como la muerte, la incapacidad física permanente, la disolución de la persona jurídica, la interdicción judicial, concordato preventivo, la cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato)

Así mismo pueden presentarse otras circunstancias ajenas al contratista consistentes en exigencias del servicio público o del orden público que requieran una terminación unilateral

La terminación unilateral, debe ordenarse mediante acto administrativo motivado, contentivo de la justificación y la comprobación de la causal que dio origen a la terminación. Cuando la causal es ajena al contratista, en el mismo acto administrativo y si a ello hay lugar, se debe ordenar el pago de la indemnización, así como la liquidación del contrato.

Cuando las partes no llegan a un acuerdo sobre las condiciones de liquidación del contrato, debe decretarse la liquidación del mismo

La terminación del contrato debe contener en tratándose de obra pública:

- ❖ Verificación previa al recibo
- ❖ Acta de recibo del bien o servicio o el visto bueno de quien recibió
- ❖ Planos actualizados (cuando a ello hubiere lugar)
- ❖ Tramite protocolario de recibo en el sitio
- ❖ Cierre del acta de vecindad (cuando a ello hubiere lugar)
- ❖ Entrega del contratista de la bitácora, del registro fotográfico, de los ensayos de laboratorio que todavía tenga en su poder, del paz y salvo de la cancelación realizada a los trabajadores por concepto de salarios y prestaciones sociales
- ❖ Entrega del contratista de la bitácora, del registro fotográfico, de los ensayos de laboratorio que todavía tenga en su poder, del paz y salvo de la cancelación realizada a los trabajadores por concepto de salarios y prestaciones sociales

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <b>113</b> de

❖ Entrega final al usuario

## 56. LIQUIDACION DEL CONTRATO

Concluida la ejecución contractual, el interventor y/o supervisor debe realizar la liquidación, para lo cual deberá anexar un informe que contenga un análisis del cumplimiento de las obligaciones del contratista, y el balance económico del contrato en que se reflejen los pagos realizados por la Entidad y los dineros recibidos por el contratista de tal manera que se puedan declarar las partes a paz y salvo. En el evento en que alguna de las partes le adeude dineros a la otra debe reflejarse en dicho balance.

De conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 44 numeral 10 literal d) de la Ley 446 de 1998: *“Los contratos de tracto sucesivo cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo con las partes contratantes, procedimiento que se efectuara dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga”*

A su turno, se procederá a liquidar el contrato en forma unilateral por parte de la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar, mediante resolución motivada, susceptible del recurso de reposición, cuando el contratista no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, o las partes no lleguen a consenso sobre el contenido de la misma

El término para la liquidación unilateral se sujeta a lo dispuesto en el artículo 44, arriba citado:

*“En los que requieran liquidación y esta sea efectuada unilateralmente por la administración, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido por las partes o, en su defecto del establecido por la ley, el interesado podrá acudir a la jurisdicción para obtener la liquidación en sede judicial a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar”*

En todo caso, el Interventor del contrato debe proyectar la respectiva acta de liquidación del mismo, con base en todo el seguimiento y recorrido que se ha realizado del desarrollo contractual.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8**

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página <sup>114</sup> de

Es por esto que el interventor es el funcionario que debe realizar toda la inspección y vigilancia del contrato estatal, para lo cual deberá presentar informe final ya tratado en precedencia, anexo al acta de liquidación, la cual deberá contener: el objeto del contrato, el plazo de ejecución del mismo, la fecha de perfeccionamiento, el día de aprobación de la garantía única, los datos de las adiciones, la información relacionada con las prórrogas, el valor, los pagos efectuados, obras ejecutadas o servicios prestados o bienes recibidos

Las siguientes son otras observaciones y recomendaciones importantes, que se relacionan con la liquidación:

1- El interventor y/o supervisor debe tener presente que en el contrato se fija el plazo para la liquidación y que ésta se debe hacer dentro del plazo allí estipulado teniendo en cuenta los trámites administrativos que la misma conlleva. Una liquidación extemporánea puede ser causal de demandas contra la entidad, la cual se vería obligada a repetir contra el interventor en caso de detrimento patrimonial.

2- El interventor y/o supervisor debe firmar el acta de liquidación junto con el contratista y el Representante Legal de la Alcaldía Municipal de Villanueva, Bolívar, y buscar la intervención y/o asesoría oportuna de otras instancias de la Entidad, cuando considere que no puede resolver las situaciones presentadas en la ejecución del contrato o cuando se requiera de asesoría especializada.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <b>115</b> de

## CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES.

### **57. DOCUMENTOS DEL MANUAL.**

Harán parte de este Manual de la Contratación todos los documentos tipo que para la materia expide Colombia Compra Eficiente.

### **58. PREVALENCIA DE LA LEY.**

En caso de contradicción o incompatibilidad entre una de las disposiciones de esta resolución y una norma jurídica de carácter superior, esta última se aplicará de preferencia.

### **59. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.**

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga, una vez entre en vigencia, todas las disposiciones y los actos administrativos anteriores que les sean contrarios.

### **60. ANEXOS**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 116 de

**ACTA DE INICIO**

CONTRATO No.	
CIUDAD Y FECHA	
CONTRATANTE	
REPRESENTANTE LEGAL	
CONTRATISTA	
IDENTIFICACIÓN	
OBJETO	
VALOR	
PLAZO	
SUPERVISOR(A)	

En xxxx a los xxxx días del mes de xxxx de 201x, en xxxx, se reunieron, por una parte el (a) Señor (a) xxxx, en calidad de Supervisor(a) del Contrato de la referencia, y por la otra, xxxx, representante legal de xxxx, en calidad de Contratista, con el fin de dar inicio al contrato referido.

Una vez perfeccionado el contrato de xxxx y constatado el cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución, se procede a su inicio.

Para constancia, se suscribe la presente acta, previa lectura y aprobación de la misma por los intervinientes.

(Nombre y apellido)  
SUPERVISOR

(Nombre y apellido)  
CONTRATISTA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 117 de

**ACTA DE SUSPENSION DEL CONTRATO**

CONTRATO N°:	
FECHA DEL CONTRATO:	
CONTRATANTE:	
CONTRATISTA:	
NIT N°	
REP. LEGAL	
CC N°	
OBJETO	
VALOR DEL CONTRATO	
FECHA DE INICIACION:	
PLAZO INICIAL:	
FECHA DE ACTA SUSPENSION	
SUPERVISOR:	

En xxxx, a los xxxx días del mes de xxxx del 201x, se reunió en xxxx, el señor xxxx, en representación de xxxx; con NIT xxxx, en su calidad de Contratista del contrato de la referencia; y como Supervisor el señor xxxx, con el fin de suspender temporalmente el contrato en referencia, teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

*(Relacionar los motivos de la suspensión)*, por lo que se estima conveniente suspender transitoriamente la ejecución de las obras hasta que se supere la causa que obliga a esta suspensión, previa las siguientes consideraciones:

- 1) Que el contrato se encuentra perfeccionado.
- 2) Que fueron aprobadas las garantías presentadas por el contratista.
- 3) Que se cumplió con todas las actividades previas para el inicio de los trabajos.

En consecuencia, se procede a la suspensión del contrato, hasta que se superen los motivos que dieron origen a la presente suspensión. Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará lucro cesante a cargo de la entidad.

(Nombre y apellido)  
CONTRATANTE

(Nombre y apellido)  
CONTRATISTA

(Nombre y apellido)  
SUPERVISOR



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 118 de

**ACTA DE ENTREGA (Almacén)**

CONTRATO No.	
CIUDAD Y FECHA	
CONTRATANTE	
REPRESENTANTE LEGAL	
CONTRATISTA	
IDENTIFICACION	
OBJETO	
VALOR	
PLAZO	
SUPERVISOR	

En xxxx, se reunieron en el Almacén de xxxx, el señor xxxx, CONTRATISTA y el señor xxxx, Jefe de Almacén y Suministro, para proceder a la entrega y recibo del suministro y/o materiales referenciado en el objeto del Contrato. .

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTROS Y/O MATERIA ENTREGADO	CANTIDAD	VALOR

No siendo otro el motivo de la presente, se da por terminado y firmado por los que en ella intervinieron:

(Nombre y apellido)  
**JEFE DE ALMACÉN**

(Nombre y apellido)  
**CONTRATISTA**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 119 de

**ACTA DE TERMINACION**

CONTRATO No.	
CIUDAD Y FECHA	
CONTRATANTE	
CONTRATISTA	
IDENTIFICACIÓN	
OBJETO	
VALOR	
PLAZO	
SUPERVISOR	

En xxxx, se reunieron el señor xxxx, en calidad de CONTRATANTE y el señor xxxx, representante Legal de xxxx, en calidad de CONTRATISTA, para dar por terminado el contrato No. xxxx, por el cumplimiento del objeto contractual.

BALANCE GENERAL:	( \$ )
VALOR CONTRATADO	
VALOR EJECUTADO	
VALOR PAGADO A LA FECHA	
SALDO SIN EJECUTAR	

Una vez cancelados los servicios prestados al Contratista, las partes se declaran a PAZ y SALVO por todo concepto en ejecución del contrato No. xxxx, por valor de xxxx

Forman parte de esta Acta de Terminación: el Contrato, el informe del contratista y la Constancia de Cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. Una vez leída se aprueba por las partes intervinientes.

(Nombre y apellido)  
CONTRATANTE

(Nombre y apellido)  
CONTRATISTA

(Nombre y apellido)  
SUPERVISOR



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8**

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 120 de

**ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA**

CONTRATO N°.	FECHA DE INICIO:		
OBJETO:	FECHA DE TERMINACIÓN:		
CONTRATISTA:	VALOR INICIAL:		
SUPERVISOR:	VALOR FINAL:		

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V.UNITARIO	V.PARCIAL	CANTIDADES(+/-)		PRESENTA ACTA		CONDICIONES FINALES	
						(+)	(-)	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR

TOTAL COSTOS DIRECTOS	%	( \$ )
ADMINISTRACION		
UTILIDAD		
IMPREVISTOS		
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		
COSTO TOTAL		
MENOS AMORTIZACION ANTICIPADA		
VALOR ACTA FINAL		

SON: xxxxxxxxxxxxxxxxx

(Nombre y apellido)  
SUPERVISOR

(Nombre y apellido)  
CONTRATISTA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 121 de

**ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA**

CONTRATO No.	
CONTRATANTE:	
CONTRATISTA:	
OBJETO:	
VALOR DEL CONTRATO	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:	
ANTICIPO (50%):	
PLAZO DE EJECUCION:	
INTERVENTORIA:	
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	
FECHA ACTA DE INICIO:	
FECHA ACTA DE SUSPENSION:	
FECHA ACTA DE REINICIO:	
FECHA DE MODIFICATORIA:	
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	

En el xxxx, a los xxxx días del mes de xxxx de 201x, se reunieron el señor xxxx, en calidad de Supervisor del Contrato, el señor xxxx, Representante Legal de xxxx, Interventoría del Contrato y el señor xxxx, Representante Legal de xxxx, en su calidad de contratista, con el propósito de entregar y recibir respectivamente las obras finales y definitivas objeto del contrato en referencia, dejando constancia de los siguientes hechos:

1. Que el Contrato de Obra xxxx, cuyo objeto es xxxx se ejecutó de acuerdo con el cuadro de cantidades, especificaciones técnicas, adjunto al presente acta y que hace parte integral de la misma y al siguiente resumen:

	( \$ )
COSTO TOTAL	
A.U.I	
VALOR TOTAL PRESENTE ACTA	
VALOR AMORTIZACION PRESENTE ACTA	
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	

2. Que el estado de cuentas del contrato a la fecha es:

CONCEPTO	VALOR
Valor del contrato inicial	
Valor contrato adicional #1	
Valor final del contrato	
Valor Acta de recibo parcial No. 1	
Valor Acta de recibo final y definitivo	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 122 de

**Valor por ejecutar**

3. Que el estado de cuentas del anticipo a la fecha es:

CONCEPTO	VALOR
Valor del anticipo (50%)	
Valor amortizado acta No. 1	
Valor amortizado acta final de obra	

**Valor por amortizar**

4. Que a la fecha el contrato presenta un avance físico del: %
5. Que mediante la presente acta se hace entrega final de las obras objeto del contrato en referencia.
6. Que las obras finales y definitivas objeto del contrato fueron recibidas a entera satisfacción por el supervisor del contrato y la interventoría en representación de xxxx.
7. El Interventor certifica que revisó, verificó y constató el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal por parte del contratista, con base en los soportes presentados por éste.
8. Que el valor por pagar al contratista en la presente acta de recibo final y definitivo de obra es la suma de xxxx.
9. Que el contratista xxxx, declara estar a paz y salvo con los trabajadores, proveedores y subcontratista que participaron en el desarrollo del contrato.
10. Las cantidades y valores consignados en la presente Acta son responsabilidad exclusiva del Contratista e Interventor.
11. Que se adjunta a la presente acta de recibo final y definitivo, la garantía de estabilidad de la obra que ampara el Contrato de Obra Pública No. xxxx, cuyo objeto es xxxx expedida por la Compañía Aseguradora xxxx No. xxxx, correspondiente a la Póliza Única de Cumplimiento y No. xxxx, correspondiente a la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, de acuerdo con la Cláusula de Garantía Única del contrato.

Por lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron,

(Nombre y apellido)  
Rep. Legal de xxxx  
Contratista

(Nombre y apellido)  
Rep. Legal xxxx  
Interventoría del Contrato

(Nombre y apellido)  
Supervisor del contrat



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 123 de

**ACTA DE RECIBO FINAL (Suministros)**

**1. GENERALIDADES DEL CONTRATO**

Contrato No.	
Objeto del contrato	
Contratante	
Contratista	
Supervisión	
Valor del contrato	
Plazo	

En las oficinas de xxxx del xxxx se reunieron el señor, en su calidad de Supervisor del Contrato, y xxxx, en Representación de xxxx y en calidad de Contratista, con el objeto de dejar constancia de la terminación de las actividades generadas por la relación contractual. Revisados los documentos del contrato se deja constancia de lo siguiente:

**2. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO**

Plazo contrato inicial:	
Plazo total contratado:	
Fecha inicio:	
Plazo ejecutado:	

**3. ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL CONTRATO**

Valor contrato inicial:	
Anticipo contrato inicial:	
Valor adicional:	
Valor total contratado:	
Valor total ejecutado:	
Valor aporte de la entidad	
Porcentaje ejecutado:	

**4. CONSTANCIAS**

- a. Se deja constancia del cumplimiento del objeto contractual.
- b. Que el contratista cumplió con los compromisos contractuales y atendió diligente y oportunamente las observaciones y recomendaciones del supervisor designado para este contrato.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 124 de

c. Que el contratista cumplió con las especificaciones técnicas del contrato.

Por todo lo anterior se considera dadas por aceptadas y aprobadas a satisfacción los elementos contratados. Para constancia se firma por las partes en xxxx, el día xxxx de 201x.

(Nombre y apellido)  
**SUPERVISOR**

(Nombre y apellido)  
**CONTRATISTA**

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página 125 de

### ACTA DE RECIBO FINAL (General)

#### A.GENERALIDADES

CONTRATO N°:	
CONTRATANTE:	
CONTRATISTA:	
OBJETO:	
VALOR DEL CONTRATO:	
PLAZO:	
SUPERVISOR:	

En xxxx, a los xxxx días del mes de xxxx de 201x, se reunieron, el señor xxxx, identificado con la Cedula de Ciudadania # xxxx de xxxx y el señor **xxxx**, en representación de xxxx, como Supervisor de los trabajos en mención, con el fin de entregar el primero y recibir el segundo, los trabajos que se describen en el documento anexo. Revisados los documentos del contrato, se deja constancia de lo siguiente:

#### 1. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO

PLAZO CONTRATO INICIAL:
PLAZO TOTAL CONTRATADO:
FECHA INICIO:
FECHA ACTA RECIBO FINAL:
PLAZO EJECUTADO:

#### 2. CUMPLIMIENTO

VALOR CONTRATO INICIAL:
VALOR TOTAL CONTRATADO ADICIONAL:
VALOR TOTAL CONTRATADO:
VALOR TOTAL EJECUTADO:
VALOR APOORTE DE LA ENTIDAD
MENOS ANTICIPO CONTRATO INICIAL:
TOTAL A PAGAR POR ESTE ACTA:
PORCENTAJE EJECUTADO:



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 126 de

**3. CONSTANCIAS:**

- Se deja constancia del cumplimiento del objeto contractual.
- Que en el sitio de los trabajos no existen ninguna queja en contra de las partes (contratista y contratante)
- Que el contratista cumplió con los compromisos contractuales y atendió diligente y oportunamente las observaciones y recomendaciones del supervisor designado para este contrato.
- Que el contratista cumplió con las especificaciones técnicas del contrato.
- Para estas razones consideramos dadas por aceptadas y aprobadas a satisfacción los trabajos antes mencionados.

Para constancia se firma la presente por la que en ella intervinieron.

(Nombre y apellido)  
SUPERVISOR

(Nombre y apellido)  
CONTRATISTA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 127 de

**ACTA DE CONFORMACION DE VEEDURIA**

<b>CONTRATO N°:</b>	
<b>CONTRATANTE:</b>	
<b>CONTRATISTA:</b>	
<b>OBJETO:</b>	
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	
<b>PLAZO:</b>	
<b>SUPERVISOR:</b>	

<b>NOMBRE</b>	<b>N° DE CEDULA</b>	<b>FIRMA</b>

En xxxx a los xxxx ( ) días del mes de xxxx del año xxxx (xxxx), se reunieron en xxxx, las personas que se relacionan al final con el objeto de constituir el Comité de Veeduría, según lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 100 de la ley 134 de 1994 y Ley 850 de 2003

Para constancia de lo anterior se firma esta acta de conformación de veeduría por quienes en ella intervinieron, a los xxxx días del mes de xxxx del 201x.

(Nombre y apellido)  
**SUPERVISOR**

(Nombre y apellido)  
**CONTRATISTA**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

## MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 128 de

### INFORME FINAL DEL SUPERVISOR SUPERVISION TÉCNICA CONTRATO DE OBRAS

#### INTRODUCCIÓN

El presente Informe final es presentado por xxxx, en calidad de xxxx, en cumplimiento del contrato de obra de fecha xxxx de xxxx, en la comunicación de aceptación de la oferta relacionado con la Supervisión Técnica para .....(objeto del contrato).

El contratista ejecutor de la obra xxxx, identificado con Cédula de Ciudadanía número # xxxx de xxxx, tiene su domicilio en xxxx.

En lo relacionado con la descripción del proyecto se destacan todos los trabajos que están previstos para la realización: Supervisor Técnica para.....(objeto del contrato) En el Contrato....(objeto del contrato) en...(sitio de la obra), que contienen las características principales de él, como son: Obras programadas durante el contrato; obras ejecutadas a partir de la ejecución del contrato, las obras ejecutadas en los días y las dificultades presentadas durante el desarrollo del contrato.

Así mismo, en la Supervisión Técnica de la obra, se desarrollan las características principales del contrato y las actividades básicas realizadas por el Supervisor, para la supervisión de la ejecución de los trabajos de Construcción del puente peatonal.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

### 2.1. Localización

El sector que está siendo objeto de las obras para la- la supervisión técnica para.....(objeto del contrato), es...(lugar de ejecución de la obra), en ....(entidad contratante).

### 2.2. Estado del proyecto.

(Estado del proyecto y actividades que se desarrollan)

### 2.3. Características técnicas del proyecto

Este contrato de obra tiene como objeto la- supervisión técnica para..... (Objeto del contrato). En donde las actividades a desarrollarse se encuentran anexas en el cuadro de cantidades.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 129 de

### 3. CONTRATO DE OBRA

#### 3.1. Informe Final Del Contrato

Características:

CONTRATO N°:

CONTRATISTA:

OBJETO DEL CONTRATO:

VALOR:

PLAZO INICIAL:

FECHA INICIACIÓN:

FECHA DE TERMINACION:

#### 3.2. Actividades desarrollada por la SUPERVISOR

Las actividades desarrolladas por xxxx en calidad de Supervisor, durante el tiempo que duro la ejecución la obra son:...

### 4. INFORME DEL ESTADO ACTUAL DE LA OBRA

La Obra empezó a ejecutarse el día xxxx de xxxx del 201x, de acuerdo al Acta de Iniciación firmada entre el Contratista y el Supervisor, al momento de dar inicio a los trabajos, el Supervisor a través de una carta le solicito al Contratista toda la documentación relacionada con el Contrato, para realizar su respectiva hoja de vida.

Hasta la fecha xxxx de xxxx del 201x la obra se encuentra finalizada en un xxxx %, de acuerdo a lo relacionado con el Contrato firmado entre xxxx y el Contratista.

(Nombre y apellido)  
Supervisor



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

## MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 130 de

### INFORME FINAL DEL SUPERVISOR

### SUPERVISION OPERATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTROS

#### INTRODUCCIÓN

El presente Informe final es presentado por el señor xxxx, en calidad de xxxx, en cumplimiento del contrato de suministro en la comunicación de aceptación de la oferta relacionado con la Supervisión Técnica para.....(Objeto del contrato).

El contratista ejecutor del contrato de suministro estuvo a cargo el señor xxxx, identificado con cedula N° xxxx, en Representación Legal de xxxx.

En lo relacionado con la descripción del contrato se destacan todos los bienes a suministrar que están previstos para la realización del referido contrato: Cuyo objeto es (Objeto del contrato).

En el Contrato se suministraron las cantidades de combustibles relacionadas en los estudios previos.

#### 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Supervisor Técnica del contrato cuyo objeto es (Objeto del contrato).

##### 2.2. Estado del proyecto.

(Describir el estado del proyecto).

##### 2.3. Características técnicas del proyecto

Este contrato de suministro tiene como objeto (Objeto del contrato), el cual contiene las siguientes características técnicas:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1			



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 131 de

2			
---	--	--	--

### 3. CONTRATO DE SUMINISTRO

#### 3.1. Informe Final Del Contrato

Características.

CONTRATO No.	
CONTRATISTA	
OBJETO DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL	
VALOR ADICIONAL	
PLAZO INICIAL	
FECHA DE INICIACION	

#### 3.2. Actividades desarrollada por el Supervisor

Las actividades desarrolladas por xxxx, en calidad de Supervisor, durante el tiempo que duro la ejecución la obra son: (Describir las actividades)

(Nombre y apellido)  
**SUPERVISOR**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 132 de

**ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRAS  
A.GENERALIDADES**

En xxxx se reunieron el día xxxx de xxxx de 201x, los señores: xxxx, con C.C. # xxxx de xxxx, como contratista, xxxx, como Supervisor, y el señor xxxx como xxxx, en calidad de Representante Legal de xxxx, con el objeto de liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo de las partes del contrato de la referencia y protocolizar su terminación. Para dicha liquidación se actúa de conformidad con el Acta de Recibo Final de Obra, que hace parte de esta Acta de Liquidación, junto con los demás documentos y que en él se enuncian y demás atinentes al mismo. La presente Liquidación procede, además, conforme al artículo 60 de la ley 80 de 1993, por el cual las partes acuerdan los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, dejando constancia de los siguientes:

**B. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO**

CONTRATO N°:	
CONTRATANTE:	
CONTRATISTA:	
OBJETO:	
VALOR DEL CONTRATO:	
PLAZO:	
SUPERVISOR:	

**C.CUMPLIMIENTO DEL PLAZO**

PLAZO CONTRATO INICIAL:	
PLAZO TOTAL CONTRATADO:	
FECHA INICIO:	
FECHA ACTA RECIBO FINAL:	
PLAZO EJECUTADO:	

**D.CUMPLIMIENTO PAGO**

VALOR CONTRATO INICIAL:	
VALOR TOTAL CONTRATADO ADICIONAL:	
VALOR TOTAL CONTRATADO:	
VALOR TOTAL EJECUTADO:	
VALOR APORTE DE LA ENTIDAD:	
MENOS ANTICIPO CONTRATO INICIAL:	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 133 de

TOTAL A PAGAR POR ESTE ACTA:

PORCENTAJE EJECUTADO:

**E. RELACION DE LA INVERSION**

DESCRIPCIÓN	VR. INVERSIÓN	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR CANCELADO
ANTICIPO			
ACTA DE RECIBO FINAL			
TOTALES			

**F. BALANCE**

CONCEPTO	VALORES CONTRATADOS	VALOR EJECUTADO
VALOR TOTAL INICIAL		
VALOR ANTICIPO 50%		
VALOR TOTAL CONTRATADO ADICIONAL		
VALOR ACTA DE RECIBO FINAL		
VALOR OBRAS NO EJECUTADAS:		
SUMAS IGUALES		

Se deja constancia de la coincidencia entre el valor de la inversión y el valor finalmente cancelado al contratista.

**G. NOTAS CONSTANCIAS:**

- ✓ El Contratista y el supervisor manifiestan estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación, conforme lo estipulado en el contrato.
- ✓ Las obras fueron ejecutadas a entera satisfacción de la Supervisión, dentro del plazo convenido.
- ✓ Que en la presente Acta de Liquidación están incluidos todos los valores por concepto de obras ejecutadas según contrato suscrito y demás inherentes al contrato y a la obra ejecutada.
- ✓ Que con las firmas del Acta de Recibo Final de obras por parte de la supervisión, se entiende que las obras realizadas en el presente contrato se entregan a la Comunidad en perfecto estado y que fueron ejecutadas conforme a lo contratado y autorizado a las especificaciones y normas vigentes.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <sup>134</sup> de

- ✓ Cumplido todos los requisitos sobre liquidación de contratos, las partes dan por terminado, aceptado y liquidado el contrato N°xxxx, declarándose a paz y salvo de todo concepto.

En constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Liquidación por los que en ella intervinieron, cumpliendo con los requisitos de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigente.

(Nombre y apellido)  
SUPERVISOR

(Nombre y apellido)  
REPRESENTANTE LEGAL

(Nombre y apellido)  
CONTRATISTA .



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 135 de

**ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUMINISTROS**

**A.GENERALIDADES**

En xxxx se reunieron el día xxxx de xxxx de 201x, los señores: xxxx, con C.C. # xxxx, como CONTRATISTA, xxxx, como SUPERVISOR, y el señor xxxx, como Representante Legal de xxxx, con el objeto de liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo de las partes del contrato de la referencia y protocolizar su terminación. Para dicha liquidación se actúa de conformidad con el Acta de Recibo Final, que hace parte de esta Acta de Liquidación, junto con los demás documentos y que en él se enuncian y demás atinentes al mismo. La presente Liquidación procede, además, conforme al artículo 60 de la ley 80 de 1993, por el cual las partes acuerdan los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, dejando constancia de los siguientes:

**B. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO**

CONTRATO N°:	
CONTRATANTE:	
CONTRATISTA:	
OBJETO:	
VALOR DEL CONTRATO:	
PLAZO:	
SUPERVISOR:	

**C.CUMPLIMIENTO DEL PLAZO**

PLAZO CONTRATO INICIAL:	
PLAZO TOTAL CONTRATADO:	
FECHA INICIO:	
PLAZO EJECUTADO:	

**D.CUMPLIMIENTO PAGO**

VALOR CONTRATO INICIAL:	
ANTICIPO CONTRATO INICIAL	
VALOR ADICIONAL:	
VALOR TOTAL CONTRATADO:	
VALOR TOTAL EJECUTADO:	
VALOR APOORTE DE LA ENTIDAD:	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 136 de

PORCENTAJE EJECUTADO:

F. BALANCE

CONCEPTO	VALORES CONTRATADOS	VALOR EJECUTADO
VALOR TOTAL INICIAL		
VALOR ANTICIPO 50%		
VALOR ADICIONAL:		
VALOR TOTAL CONTRATADO		
SUMAS IGUALES		

G.NOTAS CONSTANCIAS:

- ✓ El Contratista y el supervisor manifiestan estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación, conforme lo estipulado en el contrato.
- ✓ El suministro fue ejecutado a entera satisfacción de la Supervisión, dentro del plazo convenido, tal como consta en el Acta de Recibo Final.
- ✓ Que en la presente Acta de liquidación están incluidos todos los valores por concepto de suministro ejecutados según contrato suscrito y demás inherentes al contrato y a la obra ejecutada.
- ✓ Que con las firmas del Acta de Recibo Final por parte de la supervisión, se entiende que los suministros realizados en el presente contrato se entregaron y que fueron ejecutadas conforme a lo contratado y autorizado a las especificaciones y normas vigentes.
- ✓ Cumplido todos los requisitos sobre liquidación de contratos, las partes dan por terminado, aceptado y liquidado el contrato N° xxxx, declarándose a paz y salvo de todo concepto.

En constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Liquidación por los que en ella intervinieron, cumpliendo con los requisitos de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigente.

(Nombre y apellido)  
SUPERVISOR

(Nombre y apellido)  
CONTRATISTA .

(Nombre y apellido)  
REPRESENTANTE LEGA

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b> <b>MUNICIPIO DE VILLANUEVA</b> <b>NIT-890.481.192-8</b>	
	<b>MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA</b>	
	Fecha de emisión: Febrero de 2019	Página <sup>137</sup> de

## **CONTRATO ADICIONAL POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ALCANCE DEL OBJETO, SE ADICIONA EL VALOR Y SE MODIFICA LA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**

Entre los suscritos a saber, xxxx, identificado con cédula de ciudadanía número xxxx, quien actúa en nombre y representación legal de xxxx, en su condición de xxxx, con NIT xxxx, quien para los efectos del presente acto negocial se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra xxxx, mayor de edad e identificado con la cedula número xxxx de xxxx, quien actúa en nombre y representación de xxxx, con NIT. xxxx y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar, de común acuerdo, el presente contrato adicional No. xxxx al contrato, cuyo objeto es: xxxx, celebrado entre las partes el día xxxx de xxxx de 201x, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día xxxx de xxxx de 201x, se suscribió el contrato cuyo objeto es xxxx. **2.** Que el **CONTRATISTA** ha venido ejecutando a cabalidad los servicios que constituyen el objeto del contrato que viene referenciado. **3.** Que en reunión celebrada el día xxxx de xxxx de 201x, la entidad, representada por xxxx; el **CONTRATISTA** y supervisor del plublicitado contrato, concertaron la necesidad de modificar el alcance del objeto, por actividades adicionales al contrato cuyo precio unitario y presupuesto total fueron adjuntado al acta respectiva, documentos que forman parte integral del presente contrato adicional. **4:** Que el monto estimado como valor total del requerimiento de información adicional que constituyen el objeto del presente contrato adicional no supera el límite previsto en el inciso final del artículo 40 de la ley 80 de 1.993. **SEXTA:** Que conforme el análisis de precios unitarios y el presupuesto estimado del requerimiento de información adicional concertados por la entidad **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, se ha calculado el valor del presente contrato adicional en la suma de xxxx, monto que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número xxxx, de fecha xxxx, de xxxx de 201x, expedido por la Oficina de Presupuesto. **5:** Que atendiendo las consideraciones precedentes, el presente contrato adicional se registrá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Las partes convienen modificar la cláusula **PRIMERA** del contrato número xxxx, cuyo objeto es xxxx, en el sentido de xxxx, conforme los análisis de precios unitarios y el presupuesto que se adjuntó a dicha acta, documentos que para todos los efectos formarán parte integral del presente contrato adicional. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato número xxxx de 201x, cuyo objeto es xxxx, en la suma de xxxx, para un valor total de xxxx. **TERCERA:** Forma de pago: **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato adicional de la siguiente forma: xxxx, previo visto bueno del supervisor del contrato. En todo caso, el pago se amortizará en proporción al anticipo entregado. **CLÁUSULA CUARTA:** Imputación presupuestal. El monto del valor que se adiciona al precio del contrato principal, mediante el presente contrato adicional, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 138 de

Presupuestal No. xxxx, expedido por la Oficina de Presupuesto. **CLÁUSULA QUINTA:** Ampliación de las Garantías Constituidas por el CONTRATISTA. El contratista deberá ampliar las garantías constituidas por él, atendiendo la adición hecha mediante el presente contrato adicional. **CLÁUSULA SEXTA.** Perfeccionamiento y legalización: El presente **CONTRATO ADICIONAL** queda perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal correspondientes, así como de la aprobación de la ampliación de las garantías constituidas por el **CONTRATISTA.** **CLAUSULA SEPTIMA:** Las demás cláusulas del contrato número xxxx, cuyo objeto es xxxx, se mantienen en su integridad.

Se suscribe el presente contrato en xxxx, a los xxxx días del mes de xxxx de 201x.

(Nombre y apellido)  
**REPRESENTANTE LEGAL**

(Nombre y apellido)  
**CONTRATISTA**

(Nombre y apellido)  
**SUPERVISOR**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 139 de

**CONTRATO MODIFICATORIO POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO DE OBRA**

Entre los suscritos a saber, xxxx, identificado con cédula de ciudadanía No. xxxx, quien actúa en nombre y representación legal de xxxx, en su condición de xxxx identificada con NIT xxxx, quien para los efectos del presente acto negocial se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra xxxx, mayor de edad e identificado con la cedula No. xxxx de xxxx, quien actúa en nombre y representación de xxxx, Persona Jurídica identificada con NIT. xxxx y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar, de común acuerdo, el contrato que tiene por objeto es xxxx, celebrado entre las partes el día xxxx de xxxx de 201x, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día xxxx de xxxx de 201x, las partes intervinientes celebraron el contrato de obra número xxxx, que tiene por objeto: xxxx. **SEGUNDA:** Que en reunión de concertación realizada el día xxxx de xxxx de 201x, la entidad, representada por xxxx; el **CONTRATISTA** de obra, la interventoría del pluricitado contrato y el secretario de Planeación, concertaron la necesidad de modificar el valor del contrato de obra que viene referenciado, los cuales quedaron plasmados en el acta respectiva, la cual para todos los efectos jurídicos formará parte integral del presente contrato modificatorio. **TERCERA.** Que la entidad, en cabeza de xxxx, tomando como base la justificación expuesta por el **CONTRATISTA** de obra, la interventoría del pluricitado contrato y el secretario de Planeación, consideró viable la modificación del valor del contrato de obra N° xxxx, cuyo objeto es xxxx. **CUARTA:** Que en la reunión aludida en la consideración precedente, la entidad, representada por xxxx; el **CONTRATISTA** de obra, la interventoría del pluricitado contrato y el secretario de Planeación, concertaron la necesidad de modificar el valor contrato de obra que viene referenciado. **QUINTA:** Que por tratarse de una adición al valor del contrato y consecuentemente la modificación del valor inicial del referido contrato, lo cual amerita la celebración de un contrato modificatorio, siguiendo los lineamientos trazados por la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, **SEXTA:** Que conforme el presupuesto estimado por la entidad, a través el **CONTRATISTA** de obra, la interventoría del pluricitado contrato y el secretario de Planeación, en el documento que contiene el cuadro de las cantidades de obras, el cual para todos los efectos formará parte integral del presente contrato modificatorio, se ha calculado el valor del presente contrato modificatorio en la suma de xxxx, monto que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número xxxx, expedido por la Oficina de Presupuesto. **SÉPTIMA:** Que atendiendo las consideraciones precedentes, el presente contrato modificatorio se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Las partes convienen modificar la Cláusula Quinta del **contrato** de Obra número xxxx, cuyo objeto es xxxx, en el sentido de adicionar el valor del mismo en la suma de xxxx, para un valor total: xxxx. Valor que resulta de las mayores cantidades de obras que se relacionan a continuación xxxx. **CLÁUSULA SEGUNDA: Forma**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página 140 de

**de pago:** El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato modificatorio conforme a la forma de pago pactada en el respectivo contrato de obra al cual está referida el presente contrato modificatorio. **CLÁUSULA QUINTA: Imputación presupuestal.** El monto del valor que se adiciona al precio del contrato principal, mediante el presente contrato adicional, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **xxxx** de fecha **xxxx** de **xxxx** de 201x, expedido por la Oficina de Presupuesto de **xxxx**. **CLÁUSULA SEXTA: Ampliación de las Garantías Constituidas por el CONTRATISTA.** El contratista deberá ampliar las garantías constituidas por él, atendiendo las modificaciones introducidas mediante el presente contrato modificatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Perfeccionamiento y legalización:** El presente **CONTRATO MODIFICATORIO** queda perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal correspondientes, así como de la aprobación de la ampliación de las garantías constituidas por el **CONTRATISTA**. **CLAUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del contrato de obra número **xxxx**, cuyo objeto es **xxxx**, se mantienen en su integridad.

Se suscribe el presente contrato en **xxxx**, a los **xxxx** días del mes de **xxxx** de 201x

(Nombre y apellido)  
**REPRESENTANTE LEGAL**

(Nombre y apellido)  
**CONTRATISTA**

(Nombre y apellido)  
**INTERVENTOR**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página <sup>141</sup> de

**PRORROGA POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL TIEMPO DEL CONTRATO DE OBRA**

Entre los suscritos a saber, **xxxx**, identificado con cédula de ciudadanía número **xxxx**, quien actúa en nombre y representación legal de **xxxx**, en su condición de **xxxx**, identificado con el **NIT xxxx**, quien para los efectos del presente acto negocial se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **xxxx**, mayor de edad e identificado con la cédula número **xxxx**, quien actúa en nombre y representación legal de **xxxx**, identificado con el **NIT. xxxx** y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, previo trámite de selección del contratista mediante el procedimiento regulado por el Decreto 1082 de 2015 aplicable al presente proceso de contratación de Licitación Pública No. **xxxx**, hemos acordado celebrar la presente prórroga al contrato de obra, por el sistema de precios unitarios, que se regirá por las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015, normas complementarias, previas las siguientes consideraciones: 1) Que con fecha **xxxx** de **xxxx** de 201x, se suscribió el contrato de obra pública que tiene por objeto **xxxx**. 2) Que el contrato se celebró de la forma establecida en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 20145. 3) Que el día **xxxx** de **xxxx** de 201x, mediante oficio el contratista **xxxx**, **con Nit. xxxx**, representado legalmente por **xxxx**, solicitó una prórroga o plazo adicional por **xxxx** más al contrato de obra No. **xxxx**, justificando los inconvenientes presentados por motivos de **xxxx**(Justificar), Por lo cual y en ejercicio de la autonomía de la voluntad que rige la contratación pública y estableciendo la conveniencia de la solicitud, para el ente territorial, las partes acuerdan la modificación del contrato. 4) Que el contrato en la cláusula **xxxx** establece: “PLAZO.- El tiempo de duración del presente contrato es de **xxxx**, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Iniciación de actividades...” 5) Que con fundamento en lo anterior y en virtud de lo expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad que rige las contrataciones y estableciendo la viabilidad jurídica, las partes convienen en celebrar la presente prórroga, contenido en las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PLAZO:** Modifíquese la cláusula **xxxx** del contrato de obra No.**xxxx**, la cual quedará así: “**CLAUSULA SEXTA: TERMINO DE EJECUCION** - el contrato de Obra N° **xxxx**, amplíese el plazo de ejecución del contrato en **xxxx** más, a partir del vencimiento contractual, es decir, desde el **xxxx** de **xxxx** de 201x hasta el **xxxx** de **xxxx** de 201x. Para un plazo total de ejecución de **xxxx** días calendarios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** la presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del contratista, por lo que el contratista ejecutara la reprogramación de la obra con los recursos existentes del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** la presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que la entidad pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el contratista. **CLASULA SEGUNDA-GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Modifíquese las garantías estipuladas en la Cláusula **xxxx** Garantías del Contrato inicial, de acuerdo a las nuevas condiciones **CLAUSULA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.** La presente Prórroga se perfecciona con la firma de las partes y la aclaración de la garantía establecida, la cual debe ser aprobada por la entidad. **CLAUSULA CUARTA-VIGENCIAS DE LAS DEMAS CLAUSULAS:** Las demás cláusulas del contrato principal de Obra, que no fueron expresamente modificadas por la presente, continúan vigentes, conforme al texto del contrato principal. Para constancia se firma en **xxxx**, a los **xxxx** días del mes de **xxxx** de 2019.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE VILLANUEVA  
NIT-890.481.192-8

**MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA**

Fecha de emisión: Febrero de 2019

Página <sup>142</sup> de

(Nombre y apellido)  
**REPRESENTANTE LEGAL**

(Nombre y apellido)  
**INTERVENTOR**

(Nombre y apellido)  
**CONTRATISTA**